



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

39.º PERÍODO DE SESIONES

30 de junio - 31 de julio de 1965

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

39.º PERÍODO DE SESIONES

30 de junio - 31 de julio de 1965

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

NUEVA YORK, 1965

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 39.º período de sesiones.

E/4117

ÍNDICE

Programa del 39.º período de sesiones	<i>Página</i> vii
--	-----------------------------

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 39.º PERÍODO DE SESIONES [1053 (XXXIX) - 1093 (XXXIX)]

CUESTIONES ECONÓMICAS

1063 (XXXIX).	Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 13) Resolución de 16 de julio de 1965	1
1064 (XXXIX).	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 13) Resolución de 16 de julio de 1965	1
1065 (XXXIX).	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 13) Resolución de 16 de julio de 1965	1
1066 (XXXIX).	Informe anual de la Comisión Económica para África (tema 13) Resolución de 16 de julio de 1965	1
1054 (XXXIX).	Informe de la Comisión de Estadística (tema 17) Resoluciones A y B de 16 de julio de 1965	1
1069 (XXXIX).	Desalinización del agua en los países en desarrollo (tema 21) Resolución de 16 de julio de 1965	2
1079 (XXXIX).	Planificación y proyecciones económicas (tema 7) Resolución de 28 de julio de 1965	2
1087 (XXXIX).	Consecuencias económicas y sociales del desarme (tema 6) Resolución de 30 de julio de 1965	3
1081 (XXXIX).	Informe del Comité de Desarrollo Industrial (tema 11) Resoluciones A, B, C, D, E, F y G de 30 de julio de 1965	4
1088 (XXXIX).	Financiación del desarrollo económico (tema 8) Resoluciones A y B de 30 de julio de 1965	7
1089 (XXXIX).	Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 2) Resolución de 31 de julio de 1965	8

CUESTIONES SOCIALES

1086 (XXXIX).	Desarrollo social (tema 18) Resoluciones A, B, C, D, E, F, G (y anexo), H, I, J, K, L y M de 30 de julio de 1965	10
1084 (XXXIX).	Programas de trabajo y prioridades en materia de población (tema 19) Resolución de 30 de julio de 1965	20
1073 (XXXIX).	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 30) Resolución de 26 de julio de 1965	21
1071 (XXXIX).	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 31) Resolución de 21 de julio de 1965	21
1085 (XXXIX).	Informe del Comité Central Permanente del Opio (tema 32) Resolución de 30 de julio de 1965	21

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1068 (XXXIX).	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 27) Resoluciones A, B, C, D, E, F, G, H e I de 16 de julio de 1965	22
----------------------	---	----

	<i>Página</i>
1067 (XXXIX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 28) Resoluciones A y B de 16 de julio de 1965	25
1074 (XXXIX). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 25) Resoluciones A, B, C, D, E (y anexo), F y G de 28 de julio de 1965	26
1075 (XXXIX). Disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos (tema 25) Resolución de 28 de julio de 1965	32
1076 (XXXIX). Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (tema 26) Resolución de 28 de julio de 1965	32
1077 (XXXIX). Esclavitud (tema 29) Resolución de 28 de julio de 1965	33
CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA	
1056 (XXXIX). Informes del Comité de Asistencia Técnica (tema 15) Resolución de 13 de julio de 1965	33
1057 (XXXIX). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica (tema 15) Resolución de 13 de julio de 1965	33
1058 (XXXIX). Examen de quince años de actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (tema 15) Resolución de 13 de julio de 1965	33
1059 (XXXIX). Procedimientos de programación (tema 15) Resolución de 13 de julio de 1965	33
1060 (XXXIX). Gastos administrativos y de los servicios de ejecución (tema 15) Resolución de 13 de julio de 1965	33
1061 (XXXIX). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 15) Resolución de 13 de julio de 1965	34
1062 (XXXIX). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 15) Resolución de 13 de julio de 1965	34
1055 (XXXIX). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (tema 14) Resolución de 13 de julio de 1965	35
1080 (XXXIX). Programa Mundial de Alimentos (tema 16) Resolución de 30 de julio de 1965	35
1092 (XXXIX). Evaluación de los programas (tema 15) Resolución de 31 de julio de 1965	36
CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS	
1090 (XXXIX). Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia económica, social y de derechos humanos (tema 4) Resoluciones A, B, C, D, E, F, G y H de 31 de julio de 1965	37
1083 (XXXIX). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 12) Resolución de 30 de julio de 1965	43
OTRAS CUESTIONES	
1078 (XXXIX). Progresos en materia de reforma agraria (tema 20) Resolución de 28 de julio de 1965	44

	<i>Página</i>
1053 (XXXIX). Relaciones con la Organización de Países Exportadores de Petróleo (tema 33) Resolución de 30 de junio de 1965	45
1072 (XXXIX). Informe del Secretario General sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (tema 24) Resolución de 26 de julio de 1965	45
1082 (XXXIX). Viajes, transportes y comunicaciones (tema 23) Resoluciones A y B de 30 de julio de 1965	46
1070 (XXXIX). Convocatoria de una Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente (tema 22) Resolución de 16 de julio de 1965	47
1091 (XXXIX). Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo (tema 5) Resolución de 31 de julio de 1965	47
1093 (XXXIX). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derecho humanos y sus consecuencias presupuestarias (tema 35) Resolución de 31 de julio de 1965	48

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 39.º PERÍODO DE SESIONES

Conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos	49
Tendencias de la economía mundial	49
Financiación del desarrollo económico	49
Inflación y desarrollo económico	49
Continuación del 39.º período de sesiones del Consejo	49
Informe de la Comisión de Derechos humanos	49
Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia	49
Coordinación y colaboración entre los institutos de planificación, formación profesional e investigaciones	49
Examen de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en lo relacionado con la utilización de la energía atómica con fines pacíficos	49
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	49
Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo	49
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General	50
Calendario de conferencias y reuniones para 1966	51
Lista de resoluciones	53



PROGRAMA DEL 39.º PERÍODO DE SESIONES
aprobado por el Consejo en su 1364.ª sesión, celebrada
el 30 de junio de 1965

1. Aprobación del programa.
2. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
3. Tendencias de la economía mundial.
4. Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en materia económica, social y de derechos humanos.
5. Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo.
6. Consecuencias económicas y sociales del desarme.
7. Planificación y proyecciones económicas.
8. Financiación del desarrollo económico.
9. Inflación y desarrollo económico. *
10. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo. **
11. Informe del Comité de Desarrollo Industrial.
12. Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología.
13. Informes de las comisiones económicas regionales.
14. Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial.
15. Programas de cooperación técnica :
 - a) Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;
 - b) Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
 - c) Evaluación de los programas.
16. Programa Mundial de Alimentos.
17. Informe de la Comisión de Estadística.
18. Desarrollo social :
 - a) Informe de la Comisión de Asuntos Sociales;
 - b) Informe sobre los programas y objetivos del desarrollo social en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - c) Informe sobre los métodos para determinar la asignación de recursos a los programas sociales y disposiciones administrativas para la planificación social.
19. Informe de la Comisión de Población.
20. Progresos en materia de reforma agraria.
21. Desalinización del agua en los países en desarrollo.
22. Cooperación internacional en materia de cartografía

* El examen de este tema se aplazó hasta el 40.º período de sesiones.

** El examen de este tema se aplazó hasta la continuación del 39.º período de sesiones.

23. Viajes, transportes y comunicaciones:
 - a) Desarrollo de los transportes;
 - b) Cuestión del procedimiento que se debe seguir para la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.
24. Informe del Secretario General sobre el Instituto de Formación Profesional de Investigaciones de las Naciones Unidas.
25. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
26. Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
27. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
28. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
29. Esclavitud.
30. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
31. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
32. Informe del Comité Central Permanente del Opio.
33. Relaciones con la Organización de Países Exportadores de Petróleo.
34. Calendario de conferencias para 1966.
35. Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos.
36. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
37. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
38. Programa básico de trabajo del Consejo para 1966 y consideración del programa provisional para el 40.º período de sesiones **.
39. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 39.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

1063 (XXXIX). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1964 y el 8 de mayo de 1965¹, de las opiniones expuestas en los debates y de las resoluciones aprobadas por la Comisión en su 20.º período de sesiones;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en dicho informe.

*1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.*

1064 (XXXIX). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 18 de marzo de 1964 y el 29 de marzo de 1965², así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe, y *aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

*1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.*

1065 (XXXIX). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período del 15 de febrero de 1964 al 17 de mayo de 1965³, y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III del informe;

2. *Hace suyos* el programa de trabajo y el orden de prelación consignados en el informe.

*1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.*

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/4031).

² *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/4005).

³ *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/4032/Rev.1) y Suplemento N.º 4 A (E/4032/Rev.1/Add.1).

1066 (XXXIX). Informe anual de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para África correspondiente al período comprendido entre el 3 de marzo de 1964 y el 23 de febrero de 1965⁴, y de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de ese informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades contenidos en dicho informe;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión Económica para África de establecer grupos de trabajo sobre una serie de cuestiones importantes para el desarrollo económico y social de África;

4. *Toma nota* de la decisión de celebrar los períodos de sesiones de la Comisión bienalmente;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que presente un informe completo al Consejo, en su 41.º período de sesiones, después de consultar a los gobiernos miembros de la Comisión;

6. *Pide* a la Comisión que determine el procedimiento para someter sus informes al Consejo en los años en que la Comisión no se reúna en sesión plenaria.

*1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.*

1054 (XXXIX). Informe de la Comisión de Estadística

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estadística (13.º período de sesiones)⁵, y *aprueba* el programa de trabajo y las prioridades que figuran en el mismo.

*1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.*

⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/4004).

⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 13 (E/4045).

B

PROGRAMAS MUNDIALES DE CENSOS DE POBLACIÓN Y DE HABITACIÓN DE 1970

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes de la Comisión de Población⁶ y de la Comisión de Estadística⁷ sobre su 13.º período de sesiones,

Recordando la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que se pide al Secretario General que prepare propuestas encaminadas a intensificar la acción en el campo del desarrollo económico y social, atendiendo en especial a la necesidad de revisar los servicios de reunión, cotejo, análisis y difusión de los datos estadísticos y de otra clase que se requieren para planear el desarrollo económico y social, y para poder medir continuamente los progresos realizados hacia los objetivos del Decenio,

1. Pide al Secretario General que prosiga la preparación de los programas mundiales de censos de población y de habitación de 1970;

2. Pide además al Secretario General que preste asistencia, con arreglo al programa de cooperación técnica, a los países que necesiten asesoramiento técnico y ayuda para levantar sus censos;

3. Recomienda que los Estados Miembros emprendan el levantamiento de censos de población y de habitación durante el período de 1965-1974, y preferentemente alrededor del año 1970, y que tengan en cuenta las recomendaciones internacionales⁸ para que los censos puedan satisfacer las necesidades nacionales y facilitar el estudio de los problemas demográficos y de habitación en el plano mundial.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

1069 (XXXIX). Desalinización del agua en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando y reafirmando su resolución 1033 A (XXXVII), de 14 de agosto de 1964,

Habiendo considerado el informe sobre la desalinización del agua en los países en desarrollo⁹ con especial referencia a los métodos de cálculo de costos y habiendo tomado nota del estudio preparado por la Secretaría¹⁰, así como las opiniones expresadas por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo¹¹,

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4019).

⁷ Véase la nota 5.

⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/4045), párrs. 138 a 148.

⁹ *Ibid.*, Anexos, tema 21 del programa, documento E/4006.

¹⁰ Desalinización del agua: propuestas relativas a un método de cálculo de costos y consideraciones técnicas y económicas conexas, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.B.5.

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 14 (E/4026), párrs. 28 a 36.

Reconociendo que una difusión más amplia de los conocimientos en materia de desalinización del agua y en el uso de la energía nuclear y de la energía convencional en el proceso de desalinización sería beneficiosa para todos los Estados Miembros interesados en la desalinización,

Apreciando el creciente interés que suscita la desalinización como medio de facilitar el desarrollo económico en las zonas en que escasea el agua,

Tomando nota con satisfacción de las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en el campo de la desalinización del agua,

Reconociendo la necesidad de robustecer la cooperación entre los diversos organismos que se ocupan de la desalinización y de estimular el intercambio de información técnica a medida que se realicen nuevos progresos en esta materia,

1. Señala a la atención de los Estados Miembros el informe y el estudio mencionados y la utilidad del último como instrumento para el personal de dirección y los ingenieros interesados en los problemas de desalinización del agua;

2. Invita al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a que tome en cuenta dichos trabajos;

3. Pide al Secretario General:

a) Que adopte las medidas necesarias para intensificar la función de la Secretaría como servicio de intercambio de informaciones y centro de cooperación en el vasto dominio de la desalinización, reconociendo al mismo tiempo la función especializada de otras organizaciones;

b) Que analice, mediante un informe de compilación, los estudios y proyectos ejecutados o en curso de ejecución por los Estados Miembros, ya sean dichos trabajos de carácter gubernamental, internacional o privado;

c) Que someta el indicado informe a la consideración del Consejo con objeto de que sea distribuido ulteriormente entre los Estados Miembros;

d) Que explore, en consulta con los organismos especializados interesados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica, otras posibilidades para acelerar el progreso en el campo de la desalinización y su aplicación práctica en las zonas en que escasea el agua, y que informe al respecto al Consejo.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

1079 (XXXIX). Planificación y proyecciones económicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961, relativa a la planificación del desarrollo económico, y la resolución 979 (XXXVI) del Consejo, de 1.º de agosto de 1963, relativa a la planificación y las proyecciones económicas,

Teniendo en cuenta la resolución 1939 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, relativa

a la planificación del desarrollo económico, que recomienda intensificar la ayuda a los países en desarrollo que están preparando sus propios planes de desarrollo económico, poniendo a su disposición los conocimientos prácticos adquiridos por los países que tienen experiencia en la planificación de su desarrollo económico,

Reconociendo que en el debate general sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ha subrayado la función y la importancia de la planificación y de las proyecciones para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que la realización de los planes debe considerarse como parte integrante de las actividades de planificación,

Reconociendo que es urgente que los países en desarrollo obtengan datos sobre los métodos y técnicas de la planificación y de las proyecciones económicas,

Teniendo en cuenta la contribución prestada en esta esfera por los institutos de planificación establecidos bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales, por una parte, y por la Secretaría de las Naciones Unidas, especialmente los Centros de Planificación y Proyecciones de la Sede y de las regiones, por otra,

Teniendo en cuenta el interés que han despertado los seminarios, conferencias y reuniones de expertos que ha habido dentro de las Naciones Unidas para tratar de esta cuestión,

Teniendo también presente la creación del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 1035 (XXXVII) del Consejo, de 15 agosto de 1964, relativa a la planificación y las proyecciones económicas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la parte I del *Estudio económico mundial, 1964*¹², dedicada a la planificación y las proyecciones económicas;

2. *Pide* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados que continúen e intensifiquen sus actividades sobre planificación y proyecciones económicas y transmisión de los conocimientos en esta esfera, con la cooperación de los gobiernos interesados;

3. *Toma nota con satisfacción* de que el Secretario General piensa establecer, en consulta con los gobiernos interesados, un grupo de expertos muy calificados que representen diferentes sistemas de planificación y que pongan su experiencia acerca de la planificación del desarrollo a disposición de las Naciones Unidas para preparar y ejecutar planes en esta esfera; este grupo tendría por misión principal:

a) Examinar y evaluar los programas y las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de planificación y proyecciones económicas, y proponer al Consejo medidas encaminadas a mejorarlos;

b) Examinar y evaluar, entre otras cosas, los progresos realizados en el marco de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la transmisión de conocimientos a los países en desarrollo y en la formación de personal de estos países en planificación y proyecciones económicas;

c) Analizar, con la cooperación de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, las grandes tendencias mundiales de la planificación y la programación, los principales problemas y las soluciones a los mismos y, en particular, los progresos realizados en este aspecto en favor del desenvolvimiento de las regiones menos desarrolladas;

d) Estudiar las cuestiones particulares que le remitan el Consejo, el Secretario General o los jefes ejecutivos de los organismos especializados, relacionadas con la programación y la planificación económicas;

e) Formular cualesquier sugerencias que estime útiles en cuanto al contenido de sus atribuciones;

f) Informar provisionalmente al Consejo en su 41.º período de sesiones;

4. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados a que sometan sus opiniones y sugerencias a este grupo de expertos, ayudándole así en el desempeño de su tarea;

5. *Decide* fijar para el 40.º período de sesiones el nombramiento de los miembros del grupo de expertos.

1392.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

1087 (XXXIX). Consecuencias económicas y sociales del desarme

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado «Consecuencias económicas y sociales del desarme — Transferencia para uso con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme»¹³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³;

2. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros, en especial los de los países más directamente interesados, continúen y traten de ampliar los estudios nacionales sobre los aspectos económicos y sociales del desarme y que los transmitan al Secretario General lo antes posible;

3. *Pide* al Secretario General que continúe informando al Consejo acerca de los estudios nacionales que reciba sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, acerca de los estudios internacionales preparados como parte de un programa coordinado del Comité Mixto de los organismos, y acerca de los estudios que preparen organizaciones no gubernamentales, según crea conveniente;

4. *Decide* que el Consejo examine este tema en su 41.º período de sesiones.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

¹² E/4046/Rev.1, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.C.1.

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/4042.

1081 (XXXIX). Informe del Comité de Desarrollo Industrial ¹⁴

A

ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CONSIDERACIONES SOBRE SU FUTURO PROGRAMA DE TRABAJO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 751 (XXIX) de 12 de abril de 1960, y la resolución 1525 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960,

Teniendo en cuenta los objetivos expresados en la Carta de las Naciones Unidas con respecto al empleo de la maquinaria internacional para la promoción del progreso económico y social,

Teniendo en cuenta además el décimo Principio General enunciado en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como la recomendación A.IV.10 de la Conferencia ¹⁵, en particular el párrafo 1, que recomiendan favorecer la integración económica de los países en desarrollo,

Considerando los importantes esfuerzos que realizan los países en desarrollo en determinadas zonas para coordinar e integrar sus economías,

1. *Declara* que es necesario prestar especial atención, en las zonas interesadas en la integración regional a las cuestiones siguientes:

a) Fomento del desarrollo industrial integrado y coordinado en el plano subregional y regional;

b) Estudio y fomento de la complementación de las industrias subregionales y regionales;

c) Incremento de la asistencia técnica a los gobiernos y empresas para la integración y complementación de las industrias subregionales y regionales;

2. *Pide* que, en la prestación de asistencia técnica en el campo industrial, los organismos de las Naciones Unidas se guíen por las decisiones y recomendaciones de los órganos económicos de las Naciones Unidas sobre desarrollo industrial, y que se busque la coordinación adecuada con los demás organismos de las Naciones Unidas y con otros órganos internacionales de asistencia económica y financiera que operan en las zonas interesadas.

*1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.*

B

SIMPOSIO INTERNACIONAL Y SIMPOSIOS REGIONALES SOBRE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963, su resolución 1030 C

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/4065).*

¹⁵ E/CONF.46/141, vol. I, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11.

(XXXVII) de 13 de agosto de 1964 y la resolución 1 (IV) del Comité de Desarrollo Industrial ¹⁶, relativas a la celebración de simposios regionales y un simposio internacional sobre desarrollo industrial,

Advirtiendo que las respuestas de los gobiernos ¹⁷ a las consultas entabladas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General y las resoluciones aprobadas a este respecto por las comisiones económicas regionales se muestran generalmente favorables a la celebración de un simposio internacional sobre desarrollo industrial precedido por reuniones en las diversas regiones en desarrollo,

Considerando que al señalar fechas para un simposio internacional sobre desarrollo industrial debe tenerse en cuenta que la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha de celebrarse en 1966,

1. *Se congratula* de la decisión adoptada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente de organizar una conferencia regional sobre desarrollo industrial en diciembre de 1965 ¹⁸, por la Comisión Económica para África de organizar un simposio regional sobre desarrollo industrial en África en enero de 1966 ¹⁹ y por la Comisión Económica para América Latina de organizar un simposio regional sobre desarrollo industrial en América Latina en febrero de 1966 ²⁰, así como la resolución por la que la Comisión Económica para Europa pide a su Secretario Ejecutivo y sus órganos auxiliares que colaboren en la preparación de los simposios regionales y el simposio internacional ²¹;

2. *Observa con satisfacción* que el Centro de Desarrollo Industrial colabora estrechamente con las comisiones económicas regionales en los preparativos de los simposios regionales y el simposio internacional;

3. *Reitera* su invitación a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica para que colaboren con el Secretario General en los preparativos de los simposios;

4. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo los preparativos de la organización de los simposios regionales indicados más arriba y tome todas las medidas necesarias, incluso la redacción de estudios adecuados, para asegurar la celebración de un simposio internacional sobre desarrollo industrial en los países en desarrollo a principios de 1967;

¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3869), párr. 118.*

¹⁷ *Ibid.*, *Anexos*, tema 11 del programa, documentos E/3921 y E/3921/Add.1 a 3.

¹⁸ *Ibid.*, *39.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/4005), párrs. 394 a 398.*

¹⁹ *Ibid.*, *Suplemento N.º 10 (E/4004), tercera parte, resolución 144 (VII).*

²⁰ *Ibid.*, *Suplemento N.º 4 (E/4032/Rev.1), tercera parte, resolución 250 (XI).*

²¹ *Ibid.*, *Suplemento N.º 3 (E/4031), tercera parte, resolución 9 (XX).*

5. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su 41.º período de sesiones, por conducto del Comité de Desarrollo Industrial en su sexto período de sesiones, un informe sobre los resultados de los simposios regionales y sobre la labor preparatoria para el simposio internacional, y someta a la aprobación del Comité el programa y la organización propuestos para este simposio.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

C

RELACIONES CON LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del Acta Final y el informe de la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²² en lo que se refiere al desarrollo industrial,

Considerando la vital importancia de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que reconocen en particular la urgente necesidad de acelerar el desarrollo industrial de los países en desarrollo mediante el fomento y la diversificación de sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, y la creación y promoción en los países en desarrollo de industrias con capacidad de exportación,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, conceda prioridad, en la ejecución del programa de trabajo del Centro de Desarrollo Industrial, a las actividades previstas en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en materia de desarrollo industrial, y en particular a la aplicación, tan rápidamente como sea posible, de la recomendación A.III.3 de la Conferencia²³ referente a la creación de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo dentro del marco de sus programas globales de desarrollo;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países en desarrollo la importancia de adoptar medidas y programas eficaces para fomentar, crear y desarrollar industrias orientadas hacia la exportación en consonancia con las recomendaciones de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que consolide las relaciones de trabajo entre el Centro de Desarrollo Industrial y la secretaría de la Conferencia respecto del estudio de los problemas relacionados con el desarrollo industrial y con la creación y promoción de industrias de exportación en los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su 40.º período de sesiones un informe sobre la labor realizada por el Centro de Desarrollo Industrial en apli-

cación de las recomendaciones del Acta Final de la Conferencia relativas al desarrollo industrial.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

D

ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso i) del párrafo 1 de su resolución 1030 A (XXXVII) de 13 de agosto de 1964, en la que pide al Centro de Desarrollo Industrial que siga con atención las actividades que en materia de desarrollo industrial realizan las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, emprenda proyectos conjuntos y tome disposiciones para que se informe adecuadamente al Comité de Desarrollo Industrial y al Consejo,

Tomando nota con satisfacción de que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han reiterado su deseo de cooperar con el Secretario General con objeto de lograr la coordinación y de tomar disposiciones para la presentación de los informes pertinentes,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por los informes presentados sobre sus actividades en la esfera del desarrollo industrial,

1. *Reafirma* que una de las principales funciones del Centro de Desarrollo Industrial es actuar como elemento central de coordinación de los trabajos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial;

2. *Expresa el convencimiento* de que las funciones del Centro en la ejecución de esas actividades coordinadoras se facilitarían en gran medida si, además de los informes preparados en la actualidad por las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, pudiera contar de momento con un informe analítico anual único en el que se resumiesen la labor efectuada en esta esfera por las Naciones Unidas, en particular las comisiones económicas regionales, y la labor de los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que realice consultas con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas con miras a establecer el plan de ese informe coordinado que proporcionaría información sobre los diversos tipos de actividades en la esfera del desarrollo industrial, como formación, institutos de desarrollo industrial, actividades regionales y subregionales y proyectos de carácter experimental, junto con las disposiciones de organización conexas;

4. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 41.º período de sesiones, por conducto del Comité de Desarrollo Industrial en su sexto período de sesiones, un informe sobre la labor realizada para establecer ese plan, así como un modelo preliminar del informe común;

²² E/CONF.46/141, vol. I, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11.

²³ Véase la nota 22.

5. *Invita* al Secretario General a que celebre nuevas consultas con los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar el número de proyectos emprendidos conjuntamente por el Centro y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y estudiar las oportunidades de crear, para determinadas actividades, cuadros de personal comunes que dependan del Secretario General y del director ejecutivo del organismo de que se trate.

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

E

MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963 así como su resolución 1030 A (XXXVII) de 13 de agosto de 1964, y reafirmando el contenido del párrafo 1 de esta resolución,

Observando con satisfacción la labor desarrollada por el Centro de Desarrollo Industrial para iniciar el programa dinámico esbozado en esta resolución del Consejo,

Tomando nota de que el Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica han expresado recientemente su interés en incrementar el volumen de los recursos destinados a prestar asistencia a la industria manufacturera,

1. *Reconoce* la necesidad de contar con recursos adecuados que permitan al Centro de Desarrollo Industrial ejecutar el programa dinámico esbozado en la resolución 1030 A (XXXVII) del Consejo;

2. *Apoya* una expansión considerable de los recursos del Centro como requisito indispensable para alcanzar los objetivos establecidos en esta resolución;

3. *Señala a la atención* de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que el Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica han expresado interés en recibir solicitudes para proyectos bien preparados, que estén relacionados directamente con la industria manufacturera, por ejemplo, en lo que atañe a los proyectos del Fondo Especial, ayudar a construir instalaciones industriales experimentales, establecer conglomeraciones industriales, organizar centros asesores de desarrollo industrial y realizar estudios y encuestas de viabilidad industrial;

4. *Invita* al Secretario General y a las comisiones económicas regionales a que adopten todas las medidas adecuadas a fin de ayudar a los países en desarrollo en la preparación de proyectos viables relativos a la industria manufacturera;

5. *Invita también* al Secretario General a fortalecer las relaciones entre el Centro de Desarrollo Industrial y los funcionarios encargados de la industrialización en los

países en desarrollo mediante el envío de expertos del Centro a las oficinas de los representantes residentes durante periodos adecuados;

6. *Expresa la esperanza* de que el Secretario General continuará utilizando con flexibilidad los recursos del Centro de manera que proporcione a las comisiones económicas regionales, según sea necesario, especialistas en diversas ramas de la industria, pertenecientes al personal del Centro;

7. *Considera* que un porcentaje considerablemente mayor de fondos procedentes de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica debe dedicarse a proyectos relacionados con la industria manufacturera, y expresa la opinión de que una proporción adecuada de los recursos del Programa Ampliado, para el período 1967-1968, sería el doble aproximadamente de la cantidad prevista con tal fin en el programa aprobado para el bienio en curso;

8. *Expresa la esperanza* de que el Consejo de Administración del Fondo Especial tomará medidas encaminadas a incrementar considerablemente:

a) Los fondos dedicados a asistencia preparatoria para proyectos del Fondo Especial a fin de que, entre otras cosas, pueda contarse con fondos adecuados para ayudar a los países a realizar proyectos del Fondo Especial relacionados directamente con la industria manufacturera;

b) El número de proyectos que lleven directamente a la producción industrial, inclusive sobre todo la creación de instalaciones experimentales y de demostración.

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

F

MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963, y su resolución 1030 B (XXXVII) de 13 de agosto de 1964 en la que se declara que existe la urgente necesidad de establecer un organismo especializado para el desarrollo industrial,

Teniendo en cuenta la recomendación A.III.1 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²⁴ de que se establezca en breve plazo un organismo especializado para el desarrollo industrial dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Secretario General sobre el alcance, estructura y funciones de un organismo especializado para el desarrollo industrial²⁵, que ha sido presentado a la Asamblea

²⁴ E/CONF.46/141, vol. I, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11.

²⁵ A/5826.

General como consecuencia de la resolución 1030 B (XXXVII) del Consejo;

2. *Reafirma* la necesidad de adoptar medidas urgentes para establecer lo antes posible un organismo especializado para el desarrollo industrial conforme a las recomendaciones contenidas en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones sobre Comercio y Desarrollo ²⁶ y a lo dispuesto en la resolución 1030 B (XXXVII) del Consejo;

3. *Pide* a la Asamblea General que examine esta cuestión en su vigésimo período de sesiones, a fin de llegar a una pronta decisión sobre la creación de un organismo especializado para el desarrollo industrial dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, capaz de ayudar eficazmente a los países en desarrollo a fomentar y acelerar su desarrollo industrial;

4. *Pide* al Secretario General que, mientras no se establezca un organismo especializado para el desarrollo industrial:

a) Disponga un aumento considerable en el presupuesto del Centro de Desarrollo Industrial a fin de que desempeñe sus actuales funciones y las que se le vayan asignando, en especial las enumeradas en la recomendación A.III.1 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Adopte las disposiciones pertinentes en materia de organización a fin de dotar al Centro de Desarrollo Industrial de la flexibilidad y la autonomía de funcionamiento necesarias en conformidad con la naturaleza y las exigencias de un amplio programa de acción destinado a acelerar la industrialización de los países en desarrollo.

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

G

SIMPOSIO INTERNACIONAL Y SIMPOSIOS REGIONALES SOBRE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el esfuerzo que realizan todos los países y en primer término los países en desarrollo para proseguir y acelerar el proceso de desarrollo económico e industrial,

Recordando la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y las resoluciones del Consejo 1030 C (XXXVIII) de 13 de agosto de 1964 y 1081 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativas a la organización de un simposio internacional precedido por simposios regionales sobre desarrollo industrial,

Reconociendo que el debate general sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebrado durante el 29.º período de sesiones del Consejo, ha puesto de relieve la función y la importancia de la industrialización para acelerar el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo,

²⁶ Véase la nota 24.

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Desarrollo Industrial y de las medidas tomadas dentro del marco de acción del Centro de Desarrollo Industrial para intensificar las actividades en materia de industrialización;

2. *Pide* al Secretario General que tenga presentes, especialmente en la preparación y organización de los simposios regionales y del simposio internacional sobre desarrollo industrial:

a) Los debates y propuestas correspondientes formulados con ocasión del 39.º período de sesiones del Consejo;

b) La necesidad de una diversificación económica mediante la industrialización en los países menos desarrollados, y la importancia de los problemas relativos a la planificación, la formación y la utilización de los recursos humanos y la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de la industrialización de los países en desarrollo.

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1088 (XXXIX). Financiación del desarrollo económico

A

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los documentos sobre las tendencias económicas mundiales ²⁷ y el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ²⁸ sometidos al estudio del Consejo, y la exposición hecha por el Secretario General acerca de dichos temas en la 1369.^a sesión del Consejo,

Recordando que, en su resolución 1711 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, la Asamblea general subrayó la necesidad de incrementar la transferencia de recursos a los países en desarrollo al expresar la esperanza de que la corriente anual de asistencia técnica y de capitales internacionales aumente sustancialmente, de modo que represente lo antes posible el 1 % aproximadamente del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados,

Recordando también la recomendación A.IV.2 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ²⁹, en la que se aconseja que «cada país económicamente adelantado... debe esforzarse por proporcionar recursos financieros a los países en desarrollo en una cantidad mínima neta que se aproxime lo más posible al 1 % de su ingreso nacional, teniendo en cuenta,

²⁷ E/4046/Rev. 1, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.C.1 y E/4047, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.C.2.

²⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.º período de sesiones, *Anexos*, tema 2 del programa, documentos E/4033 y E/4071.

²⁹ E/CONF.46/141, Vol. I, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11.

no obstante, la especial situación de ciertos países que son importadores netos de capital»,

Tomando nota con satisfacción de que la corriente anual de asistencia y de capitales internacionales a los países en desarrollo ha sido sustancialmente mayor durante los primeros años del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que durante la segunda mitad del decenio anterior,

Tomando nota de que en fecha más reciente la corriente neta desde los países adelantados a los países en desarrollo ha dejado virtualmente de aumentar y de que, teniendo en cuenta el importante incremento de la renta nacional de los países desarrollados, se ha detenido el progreso hacia el objetivo fijado de un 1% en las transferencias de recursos a los países en desarrollo,

Tomando nota además de que el pago de intereses y reembolso del principal de las deudas internacionales contraídas por los países en desarrollo disminuye considerablemente la entrada neta de nuevos recursos en los países en desarrollo procedentes de los países adelantados,

Reconociendo que el pago de los intereses y el reembolso del capital de los préstamos internacionales contraídos para el desarrollo aumentan las dificultades de pago de los países en desarrollo y afectan gravemente a su capacidad de fomentar al nivel deseado el progreso económico y social,

Reconociendo además que, a medida que vaya aumentando la deuda total de los países en desarrollo, serán cada vez más necesarias unas condiciones liberales en los préstamos,

Acogiendo con satisfacción las medidas que ya han adoptado algunos países para hacer más favorables las condiciones de los préstamos,

Recomienda que los gobiernos de los Estados Miembros desarrollados presten su pronta y favorable consideración a la posibilidad de hacer que las condiciones de sus préstamos sean más favorables para los países en desarrollo, por ejemplo, ampliando el período de reembolso, reduciendo los tipos de interés y concediendo períodos de gracia para el pago de intereses y reembolso del principal.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

B

FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Preocupado porque a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la proporción de la corriente internacional de capitales y asistencia a largo plazo sigue siendo inferior al 1% del total de los ingresos nacionales de los países desarrollados, objetivo fijado por la Asamblea General en su resolución 1711 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, y por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su recomendación A.IV.2³⁰ y porque el servicio de la deuda

³⁰ Véase la nota 29.

exterior constituye una carga creciente para los recursos de los países en desarrollo,

Recordando la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, por la que se pedía al Secretario General que examinase los problemas conceptuales y metodológicos de la medición de las corrientes de capital y de la asistencia, y que sometiera propuestas para lograr que la presentación de los datos correspondientes fuese lo más informativa y completa posible,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1961-1964³¹, sobre la medición de la corriente de capitales a largo plazo y de donaciones oficiales: problemas conceptuales y metodológicos³² y sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados³³;

2. *Invita* al Secretario General a dirigir, cuando proceda, a los Estados Miembros los oportunos llamamientos para que suministren datos más detallados que permitan tener una visión más informativa y completa de la corriente de capitales a largo plazo y de donaciones oficiales;

3. *Está de acuerdo* con la decisión del Secretario General de reunir un grupo de expertos que siga examinando el problema conceptual y metodológico de la medición de las corrientes de capital y asistencia a los países en desarrollo y que someta propuestas encaminadas a mejorar la presentación de los datos con arreglo a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Acoge con satisfacción* el propósito del Secretario General de dedicar la parte I del Estudio Económico Mundial, 1965, a un examen completo de la financiación del desarrollo, y espera que el Estudio trate de los aspectos cuantitativos, cualitativos y orgánicos de la financiación del desarrollo, inclusión hecha de las respectivas contribuciones de los recursos internos y externos al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1089 (XXXIX). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, por la que se designó el presente decenio como Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, período durante el cual los Estados Miembros intensificarían sus esfuerzos con

³¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.^o período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4079 y E/4079/Add.1.

³² A/5732.

³³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.^o período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documentos E/4038 y E/4038/Add.1.

objeto de lograr que el crecimiento de la economía se sostuviese por sí mismo, de modo que hubiera un ritmo mínimo anual de expansión del ingreso nacional global del 5% al final del decenio,

Recordando la resolución 1711 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, en su contexto íntegro, así como la recomendación A.IV.2 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ³⁴,

Reconociendo que, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el ritmo de expansión del ingreso nacional de la mayoría de los países en desarrollo ha sido mucho más lento que el modesto objetivo del 5% anual; que la discrepancia entre el nivel de vida de los países desarrollados y en desarrollo se ha acentuado, en lugar de disminuir; que la producción agrícola de la mayor parte de los países en desarrollo ha sido decepcionante en cuanto a los objetivos deseados, y que el ritmo de diversificación de la economía de los países en desarrollo ha sido muy lento y, por lo tanto, la meta de la expansión autosostenida continúa tan distante como siempre,

Reconociendo además que los ingresos de exportación de los países en desarrollo continúan aumentando con lentitud y, por lo tanto, resultan insuficientes para financiar las necesidades de su desarrollo,

Lamentando que la afluencia de capital internacional hacia los países en desarrollo por diversos conductos haya ido incrementándose a un ritmo mucho más lento que el requerido para satisfacer las necesidades de su desarrollo y que la carga que representa el servicio del capital llegado con anterioridad amenace retardar el ritmo de expansión en muchos países en desarrollo,

Teniendo presente que aunque las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica han hecho todo lo posible dentro de los límites de sus recursos para contribuir al progreso económico y social de los países en desarrollo, según se desprende del informe del Secretario General titulado « A mitad de camino del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo » ³⁵, podrían haber realizado una labor mucho más amplia si hubieran dispuesto de más recursos,

Reconociendo que el rápido crecimiento de la población de muchos países en desarrollo en comparación con el aumento de su ingreso nacional requiere medidas urgentes,

Conocedor de que el progreso de la ciencia y la tecnología han puesto en manos de la humanidad los medios necesarios para eliminar la miseria, la ignorancia y las enfermedades,

1. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y sobre todo a los países desarrollados a que:

a) Adopten inmediatamente todas las medidas posibles para ampliar la corriente efectiva de capitales internacionales hacia los países en desarrollo al nivel indicado en la recomendación A.IV.2 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en todos los casos en que no se haya alcanzado todavía ese nivel;

b) Establezcan términos y condiciones tales que el servicio de esta mayor corriente de capitales no imponga una carga excesiva a los países en desarrollo, con lo que perjudicaría las perspectivas de su expansión futura;

c) Adopten medidas en conformidad con las recomendaciones y el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ³⁶ que permitan que los países en desarrollo incrementen sus ingresos de exportación para atender la cuantía necesariamente creciente de las importaciones que precisan para tal desarrollo;

d) Adopten medidas adecuadas para estabilizar los precios de los productos primarios a un nivel equitativo y remunerador;

e) Aumenten los recursos para actividades de desarrollo dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en especial aporten urgentemente la mayor contribución posible a los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y coadyuven al logro del objetivo previsto para el Programa Mundial de Alimentos para los años 1966 a 1968;

2. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen sus respectivos programas de trabajo y estudien la posibilidad de formular futuros programas de acción y, de ser posible, preparen proyecciones para los próximos cinco años con objeto de determinar las esferas en que sus organizaciones pueden aportar la máxima contribución, individualmente y mediante una acción concertada, al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que informen al respecto al Consejo en su 41.º período de sesiones.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

³⁴ E/CONF. 46/141, vol. I, publicación de las Naciones Unidas N.º de venta: 64.II.B.11.

³⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 2 del programa, documento E/4071.

³⁶ E/CONF.46/141, vol. 1, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11.

CUESTIONES SOCIALES

1086 (XXXIX). Desarrollo social

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (16.º período de sesiones)³⁷;

2. *Decide* aprobar el programa de trabajo y las prioridades señaladas en el mismo, quedando entendido que dicho programa será objeto de un nuevo examen a la luz de los resultados de los debates relativos a la reevaluación y la reorientación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera social;

3. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas que se precisen para preparar la documentación necesaria para dicha reevaluación, teniendo en cuenta las respuestas de los gobiernos al cuestionario previsto, así como los debates realizados y las propuestas presentadas en el 16.º período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales³⁸.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

B

DISPOSICIONES ORGÁNICAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE DEFENSA SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS³⁹

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 731 F (XXVIII), de 30 de julio de 1959, así como el examen preliminar que efectuó en 1964 sobre las medidas administrativas adoptadas a raíz de esa resolución,

Habiendo considerado las declaraciones del Secretario General sobre la cuestión y en particular el informe del asesor⁴⁰, así como las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto,

Acogiendo con satisfacción las propuestas del Secretario General encaminadas a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para hacer frente a la necesidad de adoptar en el plano internacional medidas que estén en consonancia con el papel que las Naciones Unidas deben desempeñar en materia de defensa social,

1. *Suscribe* el principio de que la prevención y limitación de la delincuencia de menores y de adultos han de llevarse a cabo como parte integrante de programas generales de desarrollo económico y social;

³⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061).

³⁸ *Ibid.*, cap. IV.

³⁹ *Ibid.*, cap. III.

⁴⁰ E/CN.5/383 y E/CN.5/383/Add.1.

2. *Celebra* que, de conformidad con la resolución 371 F (XXVIII) del Consejo, se haya intensificado en los últimos años la asistencia técnica en materia de defensa social y se prevea la continuación de esa tendencia, particularmente mediante la ejecución de proyectos regionales de capacitación y de investigación mediante el empleo de asesores regionales;

3. *Conviene* en que el Comité Asesor de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente debe prestar sus servicios de asesoramiento con carácter permanente e informar a la Comisión de Asuntos Sociales según convenga, y en que se debe elevar de siete a diez el número de sus miembros;

4. *Pide* al Secretario General que proceda a establecer una cuenta de fondos en fideicomiso que sería administrada por las Naciones Unidas y se destinaría a poner a la Organización en mejores condiciones de desempeñar las funciones que le corresponden en materia de defensa social, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones a esa cuenta.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

C

ACCIÓN PRÁCTICA CONCERTADA EN MATERIA SOCIAL: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA ESFERA DEL DESARROLLO REGIONAL⁴¹

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 975 B (XXXVI) de 1.º de agosto de 1963 y 830 B (XXXII) de 2 de agosto de 1961, relativas al *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963*⁴² y a la urbanización, respectivamente,

Habiendo estudiado los informes del Secretario General sobre los métodos para determinar la asignación de recursos a los programas sociales⁴³, sobre la acción práctica concertada en materia social: estudio de la resolución del Consejo 496 (XVI), de 31 de julio de 1953, efectuado de conformidad con la resolución de la Asamblea General 1916 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963⁴⁴, sobre los aspectos administrativos de la planificación social⁴⁵, y sobre los objetivos del desarrollo social⁴⁶,

Tomando nota de la aspiración común de los países en desarrollo de modernizar sus economías mediante programas de industrialización y de mejoramiento agropecuario como base para elevar el nivel de vida de sus poblaciones, y reconociendo que el desarrollo regional

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. IV.

⁴² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

⁴³ E/CN.5/387.

⁴⁴ E/CN.5/388.

⁴⁵ E/CN.5/393.

⁴⁶ E/CN.5/394.

y una buena distribución de la población dentro de los países son factores esenciales para lograr esta modernización y ese desarrollo social,

Advirtiendo con preocupación que, como efecto secundario del crecimiento de la población y del desarrollo económico, tanto en los países en desarrollo como en los industrializados se plantean muchos problemas sociales y económicos debido a las grandes migraciones hacia las ciudades, que con frecuencia rebasan mucho la capacidad de éstas, particularmente de las capitales, para absorber toda la fuerza de trabajo en empleos productivos,

Advirtiendo además que varios países, frecuentemente con asistencia de las Naciones Unidas, han emprendido, con carácter experimental, diversos programas y proyectos dirigidos a abordar los problemas debidos a la migración excesiva a ciudades ya superpobladas,

Convencido de que la eficacia de las medidas encaminadas a solucionar esos problemas puede aumentarse considerablemente estudiando a fondo la experiencia práctica adquirida en relación con los proyectos de desarrollo regional que ya se vienen llevando a cabo en los países, así como formando personal capacitado en los nuevos métodos y técnicas resultantes de tal investigación,

Considerando que es urgente la necesidad de que las Naciones Unidas efectúen una labor de investigación y capacitación, cuidadosamente organizada y coordinada, para fomentar la modernización de las ciudades y de las zonas rurales y para reducir al mínimo los efectos nocivos de la excesiva centralización de la población y de las industrias, concibiendo mejores sistemas de distribución de las aglomeraciones humanas y trazando programas de ajuste social y económico planificado,

1. *Invita* a los Estados Miembros:

a) A colaborar con el Secretario General facilitándole los resultados de la experiencia que hayan adquirido con motivo de proyectos de desarrollo regional y que sean de interés para los estudios y las actividades de capacitación que se emprendan en el plano internacional;

b) A estudiar qué aportaciones, técnicas y financieras, podrían hacer con miras a la ejecución de tal programa;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prepare un proyecto de programa de investigación y capacitación, en relación con proyectos de desarrollo regional que estén en curso en determinados Estados Miembros, como medio para formular sugerencias en lo referente a los métodos y técnicas que podrían ayudar a los países a fomentar su desarrollo y a conseguir una distribución óptima de sus aglomeraciones humanas (rurales y urbanas) y de sus actividades de producción, y que presente el proyecto de programa a las comisiones económicas regionales, al Comité de Desarrollo Industrial, al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, a los organismos especializados y a otros organismos competentes de las Naciones Unidas a fin de obtener sus opiniones y observaciones;

b) Que tome las medidas oportunas para proporcionar a la Secretaría de las Naciones Unidas los recursos precisos, incluso en su caso los servicios de consultores, dentro de los límites del presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas, o recurriendo a fuentes externas, de modo que pueda preparar su programa de investigación y capacitación;

c) Que seleccione, después de consultar con los países en que pudieran desarrollarse los proyectos, un número razonable — posiblemente de seis a doce — de proyectos ya en curso de ejecución en diversas partes del mundo que se encuentren en diferentes etapas de desarrollo, y que resulten especialmente adecuados para las actividades de planificación y capacitación previstas, prestando particular atención a la existencia en el país de alguna universidad, instituto de investigación o institución similar que pueda secundar el programa relacionado con cada proyecto seleccionado;

d) Que explore la posibilidad de obtener del Fondo Especial el apoyo financiero necesario para el programa, y de conseguir otros recursos de las Naciones Unidas y organismos conexos, así como de fuentes ajenas a la Organización, en particular de los países en los que se vayan a ejecutar los proyectos de desarrollo regional seleccionados;

3. *Pide además* que el Secretario General comunique a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 17.º período de sesiones, y al Consejo, en su 41.º período de sesiones, sus propuestas concretas para el programa así como las opiniones y observaciones que haya obtenido, según se especifica en el apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

D

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN LA NACIÓN ⁴⁷

El Consejo Económico y Social,

Subrayando de nuevo la importancia de la relación entre la distribución del ingreso en la nación y el desarrollo económico-social,

Tomando nota de los problemas prácticos existentes a este respecto, y en particular de que las medidas sociales en su forma actual no siempre contribuyen a una distribución más equitativa del ingreso en la nación, como se afirma en el informe del Secretario General sobre los métodos para determinar la asignación de recursos a los programas sociales ⁴⁸ y en el informe del Secretario General sobre los objetivos del desarrollo social ⁴⁹,

Tomando nota de la conveniencia de asegurar una distribución más justa y equitativa del ingreso en la nación,

Tomando nota asimismo de las propuestas de la Comisión de Estadística de que se estudien los aspectos estadísticos de la distribución del ingreso, según se indica

⁴⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. IV.

⁴⁸ E/CN.5/387, cap. IV.

⁴⁹ E/CN.5/394, párr. 37.

en el informe de la Comisión de Estadística al Consejo sobre su 13.º período de sesiones ⁵⁰,

Pide al Secretario General:

a) Que convoque un pequeño grupo de expertos encargado de estudiar la relación entre la distribución del ingreso en la nación y la política social, y en particular las cuestiones de la definición y de la medición de la distribución del ingreso en el contexto de la política social;

b) Que formule, basándose en las recomendaciones del grupo de expertos, un programa de trabajo y de estudio de las Naciones Unidas sobre la relación entre la política social y la distribución del ingreso en la nación, con miras a preparar principios rectores para la formulación de medidas de política social que contribuyan lo más posible a una distribución más justa y equitativa del ingreso en la nación;

c) Que informe a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 18.º período de sesiones, sobre la marcha de estos trabajos.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

E

DESARROLLO SOCIAL ⁵¹

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, por su resolución 1916 (XVIII), la Asamblea General pidió al Consejo, entre otras cosas, que examinara de nuevo su resolución 496 (XVI), de 31 de julio de 1953, relativa a un « Programa de acción práctica concertada en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados », habida cuenta del *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963* ⁵² y de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que en el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963*, se subraya que la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo en la esfera económica y social sigue aumentando,

Considerando que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel primordial en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo durante el Decenio para el Desarrollo, mediante una acción renovada de los órganos de las Naciones Unidas encargados de examinar los asuntos sociales, así como mediante la prestación de una ayuda mejor y más amplia a los países que la soliciten,

Considerando que desde que se instituyó la Comisión de Asuntos Sociales se ha modificado profundamente la composición de las Naciones Unidas y han cambiado en gran medida las necesidades de los Estados Miembros en la esfera social,

Considerando, por consiguiente, que la Comisión de Asuntos Sociales debiera estar en condiciones de examinar nuevamente el papel que le corresponde desempeñar, dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas, para hacer frente, de un modo concreto e inmediato, a las necesidades urgentes de los Estados Miembros en la esfera social,

1. *Invita* a la Comisión de Asuntos Sociales a que, en su próximo período de sesiones, examine nuevamente el papel que le corresponde desempeñar, dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas, para hacer frente a las necesidades de los Estados Miembros;

2. *Invita* al Secretario General a presentar a la Comisión un informe basado en las respuestas de los gobiernos a un cuestionario que debería enviarles para determinar las necesidades de los Estados Miembros en la esfera social y, a ser posible, las prioridades que atribuyan a la satisfacción de las mismas, así como las posibilidades de aumentar los medios de colaboración técnica que los Estados Miembros podrían ofrecer;

3. *Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que presente al Consejo, en su 41.º período de sesiones, sus propuestas relativas a las medidas que proceda adoptar para dar cumplimiento a la presente resolución.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

F

PROYECTO DE CONFERENCIA DE MINISTROS ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL ⁵³

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas y la adición a ese informe ⁵⁴ y los comentarios de la Comisión de Asuntos Sociales, y del Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁵⁵,

Reconociendo que el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo exige mayor insistencia en la planificación y ampliación de los programas de servicios sociales,

Reconociendo además la importancia de que haya cambios de ideas y se llegue a un amplio acuerdo entre los funcionarios de categoría superior que se ocupan de los servicios de bienestar social en los distintos Estados Miembros, como base para formular una política de las Naciones Unidas más dinámica en esta esfera, incluso para dar amplias directrices a los gobiernos en cuanto a la creación o expansión de servicios sociales en relación con las principales etapas del desarrollo económico y social,

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/4045), párr. 15.

⁵¹ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. IV.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

⁵³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁵⁴ E/CN.5/AC.12/L.3 y E/CN.5/AC.12/L.3/Add.1.

⁵⁵ E/CN.5/395.

1. *Hace suya la idea* de que es conveniente convocar una conferencia de ministros y funcionarios de categoría superior encargados de los servicios de bienestar social, que podría celebrarse en 1968 o más adelante, sobre el papel de los programas de servicios de bienestar social en el desarrollo nacional, a fin de examinar las variaciones nacionales y regionales que existan en los criterios aplicados en esta materia e identificar los elementos comunes de las funciones y servicios en este campo, precisar el papel de los servicios sociales en el desarrollo económico y social, y concentrar la atención en el modo de conseguir que los programas de servicios de bienestar social aporten la máxima contribución al desarrollo humano y al aumento del nivel de vida;

2. *Pide* al Secretario General que realice consultas con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados acerca de la conveniencia de celebrar tal conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que consulte a los gobiernos de dichos Estados, así como a los organismos especializados interesados, sobre los temas que deberán ser inscritos en el programa de semejante conferencia;

4. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 17.º período de sesiones, y al Consejo, en su 41.º período de sesiones, sobre los resultados de estas consultas y sobre las medidas que se prevean a este respecto.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

G

SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA JUVENTUD ⁵⁶

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud ⁵⁷, y las observaciones formuladas al respecto por la Comisión de Asuntos Sociales y su Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁵⁸,

Recordando la petición contenida en la resolución 903 D (XXXIV) del Consejo, de 2 de agosto de 1962, de que se prepare un informe «que deberá contener sugerencias para uso de los gobiernos que se interesen en crear y ampliar sus servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud, formación de personal y métodos para financiar tales servicios»,

Reconociendo que los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud constituyen un elemento vital de medidas más amplias para elevar el nivel de vida y desarrollar los recursos humanos, y que las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera deberían desa-

rollarse más dentro de su programa general para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales en el mundo entero.

Reconociendo que la elevación del nivel de vida de la familia, la infancia y la juventud no puede lograrse si no se produce suficiente cantidad de riqueza material y no se procede al mismo tiempo a su distribución equitativa,

Reconociendo asimismo que la planificación relativa a la ampliación de los servicios de bienestar social para la familia, la infancia y la juventud debe efectuarse dentro de la planificación del desarrollo económico y social en su totalidad, y que los órganos de planificación y demás instituciones competentes deben ser responsables de evaluar constantemente el estado de la ejecución de los planes,

Observando que la condición principal para la ejecución efectiva de los programas de servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud es la realización de reformas democráticas radicales destinadas a resolver problemas como la eliminación del analfabetismo y el desempleo, la creación de cuadros dirigentes nacionales y el logro de la plena soberanía sobre los recursos nacionales,

1. *Recomienda* que se dé la más amplia difusión posible al informe sobre los servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud ⁵⁹, incluso a las directrices que se enuncian en la nota del Secretario General ⁶⁰ y anexas a la presente resolución, por tratarse de una ayuda útil para los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Recomienda* a los gobiernos que consagren cada vez más sus recursos y esfuerzos nacionales a:

a) Reducir y eliminar el analfabetismo entre los niños y los jóvenes;

b) Crear, para los jóvenes, iguales posibilidades materiales de obtener educación que respondan plenamente a las aptitudes que hayan demostrado y a las aspiraciones razonables que tengan;

c) Eliminar cuanto antes el desamparo y el abandono en que se encuentran muchos niños;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que emprenda la preparación de monografías sobre el desarrollo y funcionamiento de los servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud en países seleccionados que se hallen en diferentes etapas de desarrollo, a fin de obtener información más concreta como base para la planificación de los servicios de bienestar social, inclusive en cuanto a las prioridades adecuadas y a la asignación de los recursos;

b) Que emprenda estudios sobre las siguientes cuestiones:

i) Repercusiones que sobre la vida familiar pueden tener el rápido crecimiento de la población, la urbanización, la movilidad de la mano de obra y las medidas de protección social necesarias para ayudar a las familias en esas circunstancias;

⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁵⁷ E/CN.5/AC.12/L.4 y Corr.1, 2 y 3.

⁵⁸ E/CN.5/395.

⁵⁹ Véase la nota 57.

⁶⁰ E/CN.5/396.

- ii) Utilización eficaz de personal voluntario, especialmente en los programas de protección social relacionados con la juventud;
- iii) Necesidades y problemas de la juventud en materia de protección social y programas de protección apropiados para satisfacer tales necesidades;

4. *Pide además* al Secretario General que conceda alta prioridad a la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados interesados en extender más la asistencia a los programas de protección a la familia y al niño en los países desarrollados conforme a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativos a la generación joven, y que, con este fin, proporcione en la medida de lo posible los servicios técnicos auxiliares esenciales, inclusive aumentando los recursos de personal y prestando la asistencia técnica que soliciten los gobiernos para planear, poner en práctica y evaluar los proyectos.

*1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.*

ANEXO

DIRECTRICES QUE SE SUGIEREN A LOS GOBIERNOS PARA LA CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

1. El desarrollo nacional supone inevitablemente cambios. Desde el punto de vista de la familia, la infancia y la juventud, son dos los tipos principales de cambios que se producen. En primer lugar, el desarrollo nacional cambia el ambiente económico, social y físico, quizá para abrir nuevos horizontes y oportunidades, y desde luego para plantear nuevos problemas a la familia, si no para imponerle cargas adicionales. En segundo lugar, el desarrollo supone casi invariablemente ajustes en el seno de la familia, en las funciones y responsabilidades de sus miembros y en las relaciones entre generaciones.

2. Al mismo tiempo, se reconoce cada vez más que el ritmo y la dirección del desarrollo son determinados en parte por las motivaciones y capacidades de la gente y por la calidad de los recursos humanos de la nación. La familia desempeña una función importante a este respecto, no sólo por la disposición con que contribuye a satisfacer las necesidades del individuo en materia de alimentos, alojamiento, vestido, afecto e identificación con su medio, sino también por brindar un marco en el que las generaciones más jóvenes pueden absorber las tradiciones y valores de una sociedad particular adaptándolas a la evolución de las circunstancias.

3. A fin de aumentar el nivel y mejorar las condiciones de la vida familiar, y hacer que ésta pueda superar las dificultades y problemas personales que traen consigo los cambios y pueda contribuir de acuerdo con su capacidad al desarrollo nacional e individual, deberían reconocerse y tenerse en cuenta en la planificación nacional las siguientes consideraciones y necesidades fundamentales:

a) El aumento del nivel de vida de la familia depende, en primer lugar, de la producción de bienes materiales. El bienestar económico y social de la familia exige también una distribución racional y equitativa de los recursos de que dispone la nación.

b) La mejora del nivel de vida material y de la calidad de la vida familiar exige una amplia gama de programas y servicios sociales. El progreso social depende no sólo de la existencia de los servicios de bienestar social adecuados, sino también de programas de ense-

ñanza destinados a eliminar el analfabetismo y elevar el nivel general de la educación, así como de las medidas sanitarias básicas necesarias para reducir la incidencia de las enfermedades y de la invalidez y mejorar el nivel sanitario general de todas las personas y familias. También es esencial que la vivienda sea adecuada, y que existan programas para organizar el empleo y eliminar el desempleo.

c) En consecuencia, para asegurar el bienestar de la familia, la planificación de los programas sociales — incluidos los servicios de bienestar social — debería estar coordinada, y, además, la planificación social debería estar integrada en la planificación económica.

d) En la planificación de los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud debe desecharse la hipótesis de que, en cualquier tipo de circunstancias, existe un modelo familiar ideal. Las necesidades y los problemas de la familia, la infancia y la juventud, que los servicios de protección social y otros programas sociales pretenden satisfacer, no se ajustan a un modelo fijo o invariable. Así como las modalidades de cada familia y las necesidades familiares evolucionan respondiendo, en parte, a las exigencias de una sociedad dinámica, los servicios de protección social deben concebirse con criterio dinámico y no de una manera estática. En el desarrollo de los programas de protección social y en las disposiciones institucionales, hay que tener en cuenta la diversidad de los problemas que trae consigo el desarrollo en cada país e incluso en cada localidad, para que los programas de bienestar social respondan en todo momento a una situación económica y social en evolución.

e) Si bien la producción de los medios materiales adecuados y una equitativa distribución de esos medios son esenciales para mejorar el nivel de vida familiar, las necesidades sociales de la familia, la infancia y la juventud no desaparecen por el solo hecho de mejorar económicamente o de llegar a una situación de abundancia o de alcanzarla y no es probable que se vayan a resolver todos los problemas sociales a medida que progresa el desarrollo económico. En efecto, el rápido desarrollo económico bien puede producir a corto plazo tensiones sociales especialmente agudas para la familia o problemas sociales particularmente urgentes que requieren atención especial mediante programas de bienestar social que pueden no ser aplicables, o serlo menos, en etapas posteriores del desarrollo. Resumiendo, la experiencia demuestra que en todas las etapas del crecimiento económico existen necesidades y problemas de protección social y que los servicios de bienestar social pueden desempeñar una función positiva en cada una de las etapas.

4. En los distintos países y culturas varía el modo de facilitar los servicios de protección social necesarios, según ciertos factores locales tales como los valores y objetivos sociales, la función y estructura del gobierno y, en su caso, de las organizaciones no gubernamentales y la disponibilidad de recursos materiales y personal capacitado. A pesar de estas diferencias, el origen, funciones y contenido de los servicios de protección social suelen ser un tanto similares. Los servicios de protección social se crean para satisfacer ciertas necesidades humanas que ya no pueden satisfacerse exclusivamente a base de los lazos del parentesco o del clan, ni en el plano de la ayuda mutua entre amigos y vecinos, ni tampoco sobre una base religiosa o ética de contribuciones voluntarias y limosnas. Esos servicios tienen, en términos generales, la función de apoyar y robustecer a la familia o, en circunstancias especiales, tales como el fallecimiento del cabeza de familia o en casos de desastre natural, la de prestar la asistencia adecuada a los miembros de la familia o proporcionar una forma de vida familiar a los niños sobrevivientes. Los servicios de protección social abarcan programas tan variados como los de información y orientación para los padres con respecto al cuidado y la crianza de los hijos y al mejoramiento del ambiente y las condiciones del hogar y el medio; asesoramiento a las familias y a los jóvenes sobre problemas de sus relaciones personales y sociales; asesoramiento y asistencia a los padres y a los jóvenes para obtener ayuda material o localizar y utilizar los servicios de la comunidad; programas preventivos y correctivos para grupos que necesiten atención especial, tales como niños abandonados y sin hogar, delincuentes, inválidos, migrantes, refu-

giados, ancianos, etc., programas comunitarios de carácter educativo, cultural o recreativos para jóvenes y familias; y en general medidas sociales encaminadas a evaluar e interpretar las necesidades de protección social de la familia, la infancia y la juventud, y a allegar los recursos necesarios para satisfacerlas.

5. Si se quiere que los servicios de bienestar social de una nación satisfagan los objetivos fijados, evitar duplicaciones y desarrollar una red equilibrada de servicios que responda a las cambiantes necesidades humanas y condiciones sociales, el gobierno debe de asumir la responsabilidad última en cuanto al establecimiento y evolución de una política general en materia de la protección social. En un sentido amplio, lo que hace falta es articular los objetivos sociales de la nación e identificar los programas y prioridades que exige el logro de dichos objetivos. En particular, será necesario coordinar la planificación, la política y los programas en una serie de niveles relacionados entre sí:

a) El establecimiento o mejora de los servicios de protección social debe relacionarse, en primer lugar, con los principales objetivos del desarrollo nacional y con los programas previstos para el mismo. El desarrollo nacional puede influir en el establecimiento de los programas de bienestar social en tres aspectos por lo menos. Primero, la naturaleza y orientación del desarrollo nacional contribuye a determinar las condiciones económicas y sociales y a plantear los problemas humanos a que se hayan de referir los distintos servicios de protección social. Segundo, el ritmo del desarrollo económico y social contribuye a determinar el alcance tanto de la demanda como de los recursos disponibles para programas de protección social. Tercero, ocasionalmente pueden arbitrarse otras medidas económicas o sociales como complemento o sustituto de uno o más servicios de protección social.

b) El desarrollo de los servicios de protección social debe relacionarse, en segundo lugar, con los programas y servicios en esferas afines, tales como los de sanidad, vivienda y educación. Estos servicios afines pueden servir al menos como sustituto parcial o exigir a veces el complemento de los programas de protección social. Los servicios de protección se vinculan frecuentemente en el plano de las operaciones con programas o actividades en otras esferas sociales. En todo caso, existe a menudo bastante similitud, si no duplicación, en los objetivos y métodos de ciertos servicios sociales, lo cual exige en el plano de las operaciones un grado considerable de coordinación de programas y de cooperación del personal.

c) Los servicios de protección social son afectados por la estructura de la legislación y costumbres sociales de la nación relativas a la protección del individuo y a las relaciones personales en el seno de la familia, y deben planificarse en relación con dicha estructura. Los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud y la estructura jurídica de la nación son claramente interdependientes en lo que respecta a cuestiones tales como el matrimonio y el divorcio, las obligaciones de los miembros de la familia entre sí, las sucesiones y la propiedad, el empleo de menores, la naturaleza y el alcance de la responsabilidad del Estado respecto del cuidado de los niños y de la reglamentación para menores, así como a la situación jurídica y a la protección de los adultos incapaces de administrar sus propios asuntos.

d) En el desarrollo de servicios de protección social para la familia, la infancia y la juventud deben tenerse en cuenta, finalmente, ciertas exigencias intrínsecas en la propia esfera de los servicios sociales. Ya hemos mencionado la necesidad de establecer una política nacional de protección social. Si se quiere que esta política responda a la realidad, debe incluir medidas prácticas para la planificación de los servicios de bienestar y la determinación de prioridades, para la educación y capacitación del personal necesario, para la organización de servicios concretos y de su coordinación efectiva, para la financiación de todas las actividades de bienestar social, y para llevar a cabo la investigación que requiere la planificación, administración y evaluación efectivas de los distintos programas.

6. En la esfera de la protección social, como en otras, la planificación tiene lugar en varios niveles. La planificación es un elemento

esencial en la organización y evolución de una dependencia o servicio único de bienestar social en una vecindad o comunidad determinada. Dentro de un término municipal o de un grupo de municipios vecinos, la planificación de la red local de servicios de protección social puede estar a cargo del gobierno local, de un consejo local de bienestar social o de un consejo de organismos sociales. Las entidades intermedias de gobierno se encargan con frecuencia de planificar todos los programas de protección social dentro de su jurisdicción. Finalmente, está la planificación necesaria en el plano nacional.

7. En la organización y administración de los servicios de protección social nacionales, intermedios y locales existen con frecuencia grandes variaciones dentro de una nación — así como entre las distintas naciones — en cuanto a la fuente y normas de los programas, métodos de financiación, contratación y capacitación de personal, e incluso en cuanto a los calendarios y las prioridades. La diversidad en estas esferas a menudo es causa, si no requisito previo, del progreso en la esfera del bienestar social. Si se quiere armonizar esta diversidad con los objetivos y necesidades nacionales, el gobierno debe hacerse cargo del desarrollo general de los programas de protección social, facilitar los recursos financieros adecuados para tales programas y establecer el mecanismo adecuado de planificación. La experiencia enseña que se necesitará un departamento, oficina u organismo de protección social, independiente en cada nivel de gobierno, para llevar a cabo los trabajos especializados necesarios.

8. Una de las responsabilidades principales de este departamento de protección social en el plano nacional será formular y mantener en revisión continua un plan de prioridades nacionales para la creación o ampliación de programas y servicios de protección. Las prioridades nacionales en el desarrollo de los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud son inevitablemente influenciados por factores tales como la filosofía económica y social reinante; los factores demográficos, entre los que figuran el crecimiento y la edad de la población, la proporción entre las zonas rurales y los centros urbanos, y el ritmo y sentido de los movimientos de población; la índole y alcance de los problemas sociales y necesidades humanas particulares, el grado de apoyo público a determinados servicios y la fase de desarrollo de otros programas nacionales. Dentro de estos amplios límites, a los países en desarrollo, en particular, tal vez les resulte conveniente — si no necesario — atribuir gran prioridad a uno o más de los siguientes grupos de población o programas de protección social:

a) Aquellos grupos cuya contribución presente o futura al desarrollo nacional es probable que revista vital importancia: niños y jóvenes; niñas y mujeres, especialmente en las sociedades en que su cometido y situación están sujetos a cambios considerables; individuos y familias que emigran a las zonas urbanas en busca de empleo y oportunidades de una vida mejor; población rural que brega con los cambios radicales en la tecnología agrícola o en las condiciones de vida.

b) Aquellos grupos que pueden ser especialmente vulnerables en un periodo de rápido desarrollo, o que pueden considerarse con derecho a recibir un trato especial de la nación por motivos sociales o humanitarios; niños y jóvenes privados de una vida hogareña normal, personas con defectos físicos y mentales especialmente, mutilados de guerra, enfermos, ancianos e inválidos.

c) Programas que se basan en medidas preventivas más que en la atención sumamente especializada o los tratamientos costosos. Entre los servicios preventivos adecuados podría haber servicios destinados a robustecer la vida de familia; servicios para grupos de mujeres que incluyen instrucción en economía doméstica, puericultura, higiene y sanidad, nutrición, alfabetización, etc.; servicios de bienestar apropiados para niños de corta edad; servicios para jóvenes que no asisten a la escuela en los cuales se combinen una continuación de la enseñanza, una capacitación en ocupaciones concretas y actividades recreativas.

d) Teniendo en cuenta la relación entre la expansión demográfica y el bienestar de la familia, programas de planificación de la familia cuando sean compatibles con la estructura demográfica de un país y estén de acuerdo con los valores morales y sociales de una sociedad determinada; así como medidas para elevar el nivel de vida de la creciente población de todo el país, aplicando los constantes avances tecnológicos a los procesos productivos de la nación.

e) Proyectos y programas de bienestar social que estimulen la iniciativa de los ciudadanos y fomenten su participación, e incluso la participación de la juventud, en actividades encaminadas a enriquecer la calidad de la vida familiar y comunitaria y a mejorar el medio físico de la comunidad.

9. Los servicios de bienestar social, para ser efectivos, exigen un personal debidamente capacitado y experimentado. Por consiguiente, al proyectar los servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud, deberían tenerse debidamente en cuenta tanto las necesidades de personal como las posibilidades prácticas de educación y capacitación correspondientes. La determinación de las necesidades de personal no consiste, evidentemente, en contar el número de puestos que han de cubrirse. Supone también un análisis de los tipos principales de puestos creados o previstos. En la mayoría de los países en desarrollo, las necesidades más apremiantes de personal se sentirán inicialmente en dos niveles muy distintos: uno, es el nivel de servicios directos a los individuos, grupos y comunidades; y el otro es el nivel más avanzado de determinación de la política, de planificación, de administración de programas en materia social y educación social.

10. En las primeras fases del desarrollo, el nivel relativamente bajo de la educación general, y el carácter relativamente no especializado de la mayoría de los servicios de protección social exigirán que la mayor parte de la capacitación para los servicios directos de protección se realice en un nivel bastante general y elemental y sirva de base para el desempeño de funciones sencillas en programas o actividades de fines múltiples. A medida que avance el desarrollo económico y social, es probable que surjan programas de protección más especializados; será necesaria una mayor diferenciación en los puestos y una capacitación más especializada en una serie de niveles diferentes pero funcionalmente afines⁶¹.

11. Es probable que la capacitación de personal de categoría superior para los servicios de protección social plantee al principio una enorme dificultad. Sin embargo, en muchos países en desarrollo se ha dado un primer paso por el buen camino mediante la capacitación en el servicio, cursillos breves, seminarios y actividades semejantes. A medida que se adquiera experiencia y lo permitan los recursos, tal vez se establezcan escuelas de asistencia social e institutos gubernamentales de capacitación, y se preparen una serie de programas de capacitación más detallados y extensos.

12. Sea cual fuere la naturaleza o el nivel de las funciones que el personal de protección social desempeñe o la amplitud y grado de su formación previa, deberá dársele oportunidades, mediante la formación en el empleo o sistemas similares, para mantenerse al tanto de los nuevos conocimientos y de la evolución de los programas de bienestar social.

13. En vista de los escasos recursos de que disponen y de sus múltiples necesidades, los países en desarrollo no pueden descuidar el posible papel de los trabajadores voluntarios en sus servicios de protección para la familia, la infancia y la juventud. Efectivamente, sea cual fuere la fase de desarrollo en que se encuentre un país (o su sistema económico y social), los trabajadores voluntarios tienen un importante cometido que desempeñar en la iniciación y prestación de los servicios de protección social. Pero si se quiere

⁶¹ Para un análisis más cabal de la práctica actual y de la posible evolución de la capacitación en materia de protección social véase *Training for Social Work — Fourth International Survey* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.IV.3), y el informe del Secretario General sobre la formación de trabajadores sociales (E/CN.5/AC.12/L.6).

que estos trabajadores voluntarios aporten una contribución efectiva al prestar los servicios de protección, deben ofrecerse diversos tipos de capacitación a corto plazo. Dichos trabajadores necesitan además que, siempre que sea posible, se les dé una orientación y dirección adecuadas a cargo de personal a sueldo.

14. Los servicios de protección social se consideran a veces como una manifestación o extensión institucional del tipo tradicional de actividad indiferenciada de asistencia prestada en el seno del grupo familiar amplio, del clan o de la comunidad local. A medida que se produce la especialización en las funciones sociales y surge la estructura institucional, cobran mayor importancia la organización y la coordinación.

15. Desde el punto de vista de las diversas operaciones, tanto internacionales como locales, hay una serie de posibles soluciones a estos problemas. Puede recurrirse al personal que actúa en esferas afines para que trabaje en equipo en un programa social o en la solución de un problema social. En una dependencia administrativa o en un servicio de la comunidad pueden combinarse los servicios de una serie de esferas afines. Puede crearse un consejo de protección social o un comité o comités consultivos para fomentar la cooperación y la coordinación de las actividades en el plano operacional y promover el ulterior desarrollo de los programas necesarios de protección y de otros servicios sociales.

16. El mecanismo y las medidas de coordinación sobre el terreno, si bien son importantes, no bastarán por sí solos. Según hemos indicado ya, se requiere un organismo con autoridad y responsabilidad además de los recursos técnicos necesarios para planificar la política y los programas nacionales en materia de protección social. Debe establecerse un sistema de comunicación y cooperación entre este organismo nacional y los departamentos gubernamentales competentes en esferas afines. Sobre todo, la eficacia de las medidas de organización y de los procedimientos operativos sobre el terreno tal vez dependa de lo que podría llamarse el clima administrativo. Los esfuerzos de integración o coordinación de programas en el plano operativo pueden verse frustrados por una centralización excesiva de la autoridad para tomar decisiones, o estrellarse contra los escollos de la exclusividad departamental o de los celos interdepartamentales en el seno del gobierno nacional. A medida que aumente la especialización profesional habrán de aumentar también las dificultades de coordinación, a menos que se fomente la mutua comprensión a través de programas de capacitación en esferas y disciplinas sociales afines.

17. La misma importancia y atención deben concederse dentro del propio sector de la protección social a las disposiciones pertinentes para la coordinación de los programas gubernamentales en los planos nacional, intermedio y local. Si bien el gobierno debe asumir la responsabilidad primordial, según se indica en los párrafos 5 y 7 *supra*, los consejos de planificación social, u otros organismos similares, pueden también desempeñar un importante papel en la planificación y coordinación de los programas no gubernamentales de bienestar social en todos los niveles, así como en el asesoramiento de los órganos gubernamentales sobre esas cuestiones, cuando ello sea pertinente. Con frecuencia, en esos organismos participan, no sólo ciudadanos interesados y bien preparados y representantes de servicios no gubernamentales de bienestar social, sino también representantes de los organismos o departamentos gubernamentales correspondientes.

18. Los servicios de protección social para la familia, la infancia y la juventud se financian de distintas maneras: con los recursos procedentes de impuestos especiales o de loterías explotadas por el gobierno, mediante la creación de una fundación o fondo social de carácter nacional, exigiendo un pago directo al usuario o un impuesto directo al empleador del usuario, mediante distintos sistemas de recaudación voluntaria de fondos, o como parte de uno o varios programas de seguridad social. Cada uno de estos métodos tiene sus ventajas y sus limitaciones, que dependen, al menos en parte, de tradiciones, filosofías sociales, estructuras de gobierno y factores similares del país de que se trate. Pero en igualdad de

condiciones, la financiación de los programas gubernamentales de protección social con cargo a los ingresos generales resulta, tanto en la práctica como en teoría, la solución más satisfactoria.

19. Si el sistema tributario es ineficaz o inadecuado, un país en desarrollo tal vez no tenga más remedio que reservar la mayor parte de sus ingresos generales para programas de mayor prioridad y recurrir, por lo menos a corto plazo, a otros métodos para financiar determinados servicios de protección y otros servicios sociales. Por otra parte, hay que admitir que la planificación y financiación de los programas de protección social debe suponer un juicio apreciativo no sólo de las prioridades entre los problemas o necesidades sociales en competencia, sino también de las posibles soluciones alternativas para distribuir la carga financiera. La financiación de determinados servicios con cargo a fuentes distintas de los ingresos generales del gobierno tiende a oscurecer — si no a eludir — estos problemas fundamentales, eliminando la necesidad de hacer consignaciones periódicas y la oportunidad de revisar periódicamente los programas.

20. La mayoría de los países en desarrollo carecen de los recursos financieros, del personal especializado o de las instalaciones necesarias para iniciar una investigación detallada y extensa en materia de protección social. Por otra parte, es probable que esta investigación no sea necesaria en las primeras fases del desarrollo de los programas. La necesidad de nuevos servicios de protección puede resultar evidente a los ojos de todos, o a lo sumo puede exigir un sencillo estudio de los problemas más apremiantes de la familia y la comunidad. Un inventario de las instalaciones y servicios existentes puede asimismo revelar cuáles son los principales aspectos en que hay necesidades insatisfechas, y facilitar la base para planificar una red coordinada de programas de protección social. Si se incorpora a cada nuevo servicio un sistema adecuado de registro y se toman las medidas para recopilar datos estadísticos y otros datos operacionales de alcance nacional, se irá acopiando el material necesario para un estudio y análisis más sistemático, y desarrollando la capacidad de utilizarlo en forma efectiva mediante un programa de investigación planificada, así como la capacidad de aplicar los resultados en beneficio del ulterior perfeccionamiento de la política de protección social y de los servicios respectivos. La evaluación de los programas debe evolucionar en la mayoría de los casos de manera similar, partiendo del juicio individual o colectivo basado en la experiencia y en la información disponible, y adquiriendo gradualmente un carácter más sistemático y refinado a medida que se desarrollen la estructura y los procedimientos administrativos necesarios.

21. En la evaluación de los servicios lo mismo que en otros tipos de investigación de programas, se puede recurrir con provecho a consultores independientes para que juzguen el nivel actual de rendimiento y sugieran mejoras de procedimiento o de fondo. Sin embargo, la asistencia de este tipo no puede sustituir adecuadamente ni a la investigación continua necesaria para la buena administración cotidiana de los servicios de protección, ni a la constitución gradual de los medios y el personal de investigación que son parte esencial de la planificación de programas.

H

FORMACIÓN DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES ⁶²

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la formación de trabajadores sociales ⁶³ y las

observaciones al respecto de la Comisión de Asuntos Sociales y de su Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁶⁴,

Reconociendo la necesidad de tener personal de servicio social capacitado, necesidad que aumenta rápidamente, y reconociendo que la debida formación de dicho personal constituye un elemento básico para lograr la máxima contribución de los servicios sociales al desarrollo de los recursos humanos y a la elevación del nivel de vida,

Observando la creciente aceptación del trabajo social como disciplina independiente y como elemento primordial de la formación para el servicio social, así como la función cada vez más amplia y las responsabilidades crecientes de los trabajadores sociales capacitados en los programas de servicio social y en los servicios auxiliares que trabajan en esferas afines,

1. *Encomia* el informe del Secretario General que contiene un estudio completo de las tendencias y problemas del desarrollo de los programas de formación para el servicio social, señala las posibilidades en cuanto a las formas prácticas de atender las urgentes necesidades de personal de servicio social, especialmente en los países en desarrollo, y que, en el capítulo III, contiene sugerencias para el desarrollo futuro de los programas en esa esfera;

2. *Hace suyas* las directrices dadas en el informe del Secretario General ⁶⁵ para seguir desarrollando, durante un período de cinco años, la parte del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas correspondiente a la formación;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que comunique el informe sobre la formación de trabajadores sociales a los Estados Miembros, señalando a su atención en particular el capítulo V, en el que se formulan sugerencias sobre las actividades nacionales encaminadas al desarrollo progresivo de los programas de capacitación para el servicio social, y también a los organismos especializados pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan interés en la cuestión;

b) Que incluya entre los proyectos y actividades a los que se dará prioridad en el curso del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo aquellos que permitan desarrollar aún más el aspecto del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas correspondiente a la formación, teniendo en cuenta las directrices mencionadas en el párrafo 2 y las necesidades particulares de personal capacitado en esa especialidad en los países en desarrollo;

c) Que dé prioridad a la asistencia a los países en desarrollo en relación con el establecimiento y la ampliación de programas de formación para el servicio social adaptados con criterio realista a las circunstancias locales y a las exigencias de personal para dicho servicio, y en particular a la asistencia a los programas de formación

⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁶³ E/CN.5/AC.12/L.6.

⁶⁴ E/CN.5/395.

⁶⁵ E/CN.5/AC.12/L.6, párr. 46 b).

de maestros e instructores, de personal superior para la planificación, la formulación de políticas y la administración, y de trabajadores auxiliares de servicio social;

d) Que inicie, como base para la preparación del quinto informe internacional cuatrienal sobre formación de personal para el servicio social, un estudio sistemático de los nuevos métodos y los nuevos experimentos de formación en materia de servicio social, solicitando para ello la cooperación de los gobiernos interesados y, cuando proceda, de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan interés especial en esa materia.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

I

REEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS ⁶⁶

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas ⁶⁷, el informe sobre el programa de investigaciones y publicaciones sobre servicio social de las Naciones Unidas ⁶⁸ y los comentarios de la Comisión de Asuntos Sociales y su Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social ⁶⁹ a los mismos,

Recordando su resolución 975 G (XXXVI), de 1.º de agosto de 1963, en la que se autorizaba la reunión de un Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social para que informase a la Comisión de Asuntos Sociales acerca de sus conclusiones sobre el modo de organizar y reforzar el programa de las Naciones Unidas en materia de servicios sociales a fin de hacer la máxima contribución a la movilización de los recursos humanos durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Encomia* el informe del Secretario General sobre la reevaluación en el que se perfilan claramente las principales tendencias y cuestiones que pone de manifiesto el programa de bienestar social de las Naciones Unidas;

2. *Hace suya* la opinión de que el bienestar social tiene que desempeñar un papel fundamental en los esfuerzos que realizan las naciones para el desarrollo, y de que el programa de bienestar social de las Naciones Unidas debería reforzarse a fin de contribuir al máximo al desarrollo nacional;

3. *Aprueba* las propuestas del programa, descritas en el párrafo 32 del informe sobre reevaluación, que subrayan la importancia de un amplio programa de bienestar social orientado hacia el desarrollo y que proporcionan los elementos fundamentales de una política de las Naciones Unidas en esta esfera;

⁶⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁶⁷ E/CN.5/AC.12/L.3.

⁶⁸ E/CN.5/AC.12/L.5.

⁶⁹ E/CN.5/395.

4. *Subraya* la necesidad, señalada en el informe sobre reevaluación y confirmada por el Grupo Especial de Trabajo, de estudiar y analizar las experiencias nacionales en materia de planificación y administración del bienestar social, como base para preparar directrices que sean útiles a los gobiernos;

5. *Recomienda* que las actividades de bienestar social de las Naciones Unidas estén organizadas de manera que facilite el desempeño de las funciones de dirección, desarrollo de programas, investigación y asistencia técnica en esa esfera;

6. *Encarece* que las autoridades competentes de las Naciones Unidas examinen lo antes posible la cuestión relativa a la necesidad de aumentar notablemente el personal de bienestar social, tanto en la Sede como en las comisiones económicas regionales, y de aumentar los recursos destinados a los servicios de asesoramiento en materia de bienestar social, a fin de hacer frente adecuadamente a la expansión de los programas de bienestar social de las Naciones Unidas, satisfacer las demandas de los Estados Miembros en relación con esos servicios, garantizar los servicios técnicos complementarios fundamentales para la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y colaborar, cuando sea oportuno, con las organizaciones multilaterales y regionales.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

J

LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO NACIONAL ⁷⁰

El Consejo Económico y Social,

Observando el interés que se presta a la joven generación en los programas de movilización de recursos humanos a fin de lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, enunciados en las propuestas del Secretario General para un programa de acción ⁷¹,

Reconociendo que los programas de desarrollo económico y social afectan principalmente a los jóvenes de todas las naciones y, en especial, a la juventud en los países en desarrollo,

Considerando la importancia de tratar las necesidades de la juventud como parte de los planes y programas para el bienestar y el progreso de la familia y de la comunidad en conjunto,

Tomando nota de que las actividades que las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y los organismos especializados realizan en diversos campos se relacionan claramente con el bienestar social, la educación, el desarrollo físico y cultural y con la participación social de los jóvenes,

1. *Recomienda* a los gobiernos que, al formular sus planes de desarrollo y al tomar disposiciones institucionales para su aplicación, tengan plenamente en cuenta

⁷⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VI.

⁷¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2.

las necesidades de los jóvenes y su papel en el desarrollo nacional, así como la protección social de su vocación y la igualdad de oportunidades para el desarrollo y ejercicio de sus aptitudes;

2. *Recomienda además* a los gobiernos que estudien, como una cuestión de prioridad, políticas y medidas adecuadas para combatir el desempleo y el empleo insuficiente entre los jóvenes y para capacitarlos de manera que puedan participar en los servicios de sus comunidades, según su vocación y sus aptitudes;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados, preste la debida atención, facilitando entre otras cosas los servicios de asesores en los planos interregional, regional y nacional, a fin de:

a) Ayudar a los gobiernos, a petición suya, a elaborar sus planes en favor de la generación joven, dentro de los programas de desarrollo general, y a formular políticas y programas de bienestar social, protección, educación, tanto en la escuela como fuera de ella, orientación y capacitación profesionales, adelanto de la juventud, inclusive medidas tendientes a aumentar la calidad y el alcance de la participación de los jóvenes en el desarrollo nacional;

b) Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales apropiadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, o de los organismos especializados que se interesan por la juventud y los servicios voluntarios atendidos por jóvenes, de manera que pueda utilizarse al máximo su experiencia, su competencia y sus servicios en pro de la juventud;

c) Facilitar la cooperación mediante programas bilaterales y programas multilaterales adecuados destinados a proporcionar asistencia a los países en desarrollo sobre cuestiones relacionadas con la juventud;

4. *Pide* al Secretario General que examine si será necesario contar con recursos adicionales a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los gobiernos en este terreno, e invita al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a seguir prestando su ayuda para este fin.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

K

READAPTACIÓN DE LOS INVÁLIDOS ⁷²

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 309 E (XI), de 13 de julio de 1950, y la resolución sobre la readaptación de los inválidos ⁷³ aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales en su octavo período de sesiones,

Tomando nota del progreso alcanzado en materia de readaptación como resultado de las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de

⁷² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.^o período de sesiones. Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. VII.

⁷³ *Ibid.*, 14.^o período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/2305), párr. 52.

las organizaciones no gubernamentales interesadas en la readaptación social, médica y profesional de los inválidos,

Tomando nota asimismo de que continúa teniendo importancia la recomendación 99, sobre la readaptación profesional de los inválidos, aprobada por la Organización Internacional del Trabajo en 1955,

Acogiendo con agrado la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimotercera reunión, en 1964, en la que se pide al Director General que preste más atención a la educación de los inválidos,

1. *Pide* a los Estados Miembros que den a los servicios de readaptación, especialmente a la formación de personal, un lugar adecuado en sus programas sociales, y subraya la utilidad, en particular para los países en desarrollo, de tener debidamente en cuenta las posibilidades de crear y ampliar servicios básicos para los inválidos dentro de sus programas sociales;

2. *Pide* a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que amplíen, dentro de sus órdenes de prioridad y atendiendo a los recursos disponibles, sus actividades en la esfera de la readaptación a fin de contribuir al progreso económico y social mediante el mejoramiento de la calidad y de la eficacia de los servicios para los inválidos.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

L

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia considerable de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada en 1959 ⁷⁴,

Teniendo en cuenta que, pese a que han transcurrido casi seis años desde que dicha Declaración fue aprobada, son escasos en muchos países los progresos realizados con el fin de subvenir a las necesidades urgentes de la infancia, y que los niños siguen siendo víctimas del hambre, las enfermedades y otros males de carácter social o económico, y no disfrutan de otros derechos enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño,

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, así como a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten las medidas necesarias para aplicar la Declaración en el más breve plazo posible y a que consideren la posibilidad de incluir en los programas de desarrollo social todas las medidas precisas para atender a las necesidades de la infancia;

2. *Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que, en su 17.^o período de sesiones, al estudiar nuevamente la

⁷⁴ Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959.

función de la Comisión dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta las opiniones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, examine la conveniencia de incluir en los programas de desarrollo social las medidas precisas para atender a las necesidades de la infancia.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965

M

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los métodos que los gobiernos deben seguir para determinar la asignación de recursos apropiada a los distintos sectores sociales en las diversas etapas del desarrollo económico de los países del mundo⁷⁵, preparado en cumplimiento de la resolución 903 B (XXXIX) del Consejo, de 2 de agosto de 1962,

Refiriéndose a las resoluciones de la Asamblea General 1392 (XIV), de 20 de noviembre de 1959 y 1916 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963, sobre la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo, y a la resolución 903 B (XXXIV) del Consejo sobre la planificación de un desarrollo económico y social equilibrado,

Teniendo en cuenta que es necesario proceder a una planificación si se quiere asegurar un desarrollo económico y social rápido y armónico, y que la mayor parte de los países se interesan por el estudio de los problemas de planificación y anhelan recibir una ayuda práctica al respecto,

Reconociendo la importancia que pueden tener, en especial para los países en desarrollo, el informe en cuestión y las investigaciones y ulteriores informes en esta materia para la elaboración de sus políticas,

Tomando nota de que el informe del Secretario General es un intento útil de exponer los diferentes métodos de planificación del desarrollo social que se aplican en la práctica,

1. *Pide* al Secretario General que prepare nuevos estudios sobre esta materia, en los que se haga un análisis más detallado y se saquen conclusiones más profundas, teniendo en cuenta los diversos sistemas de planificación del desarrollo social;

2. *Recomienda* que, en la medida de lo posible, dichos estudios se preparen con la cooperación, entre otros organismos, del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y del Centro de Proyecciones y Programación Económicas de las Naciones Unidas, y con la cooperación de expertos que representen a países dotados de sistemas sociales y económicos diferentes;

3. *Recomienda* a la Comisión de Asuntos Sociales que examine en su 18.º período de sesiones un informe del Secretario General sobre los estudios antes mencionados.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

⁷⁵ E/CN.5/387.

1084 (XXXIX). Programas de trabajo y prioridades en materia de población⁷⁶

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1838 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico, y las resoluciones del Consejo 933 C (XXXV), de 5 de abril de 1963, sobre intensificación de los estudios, investigación y capacitación en materia de demografía, y 1048 (XXXVII), de 15 de agosto de 1964, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico y social,

Teniendo presentes los problemas que para el progreso económico y social de los países en desarrollo suponen el crecimiento y la estructura de la población y la migración del campo a la ciudad,

Recordando que en sus respuestas a la encuesta entre los gobiernos sobre los problemas resultantes de la acción recíproca del desarrollo económico y los cambios demográficos⁷⁷, efectuada en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General antes mencionada, muchos gobiernos de países en desarrollo han manifestado su preocupación por estos problemas,

Tomando nota de las opiniones expresadas por la Comisión de Población en el informe de su 13.º período de sesiones⁷⁸ sobre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social y sobre la posibilidad de ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo a hacer frente a los problemas demográficos, y, en particular, de las recomendaciones de la Comisión de Población acerca de los programas de trabajo a largo plazo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de población,

Advirtiendo que muchos países carecen del personal técnico especializado en materia de población y de servicios necesarios para capacitar técnicos nacionales,

Considerando necesario intensificar y ampliar el alcance de los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en relación con las cuestiones demográficas,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de Población contenidas en el informe del 13.º período de sesiones sobre los programas de trabajo a largo plazo en materia de población, incluso las recomendaciones que se refieren a la ampliación y mejora de las estadísticas demográficas, al fortalecimiento de los centros regionales de formación e investigación en materia de demografía y de otras actividades destinadas a aumentar la formación de personal técnico capacitado en los países en desarrollo, a la expansión e intensificación de los trabajos técnicos y de investigación, a la ampliación del alcance y al aumento del volumen de asistencia técnica que en cuestiones de demografía se preste a petición de los gobiernos de países en desarrollo, y a la organización de conferencias y actividades afines en materia de población;

⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4019), párrs. 105 a 117.

⁷⁷ *Ibid.*, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 21 del programa, documentos E/3895/Rev.1 y Corr.1 y E/3895/Add.1.

⁷⁸ Véase la nota 76.

2. *Señala a la atención* de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las recomendaciones y sugerencias de la Comisión de Población referentes a actividades incluidas en sus respectivas esferas de competencia;

3. *Invita* a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados competentes a que estudien la posibilidad de modificar y ampliar sus programas de actividades en materia de población con arreglo a las indicaciones contenidas en las recomendaciones de la Comisión de Población;

4. *Señala a la atención* de la Asamblea General que es preciso suministrar los recursos necesarios, en el marco de las decisiones adoptadas para equilibrar el presupuesto de la Organización, a fin de que las Naciones Unidas lleven a cabo el programa ampliado e intensificado de actividades demográficas recomendado por la Comisión de Población;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Considere la posibilidad de dar a la demografía, en la Secretaría de las Naciones Unidas, un lugar que corresponda a su importancia;

b) Facilite, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 222 (IX) del Consejo, de 14 y 15 de agosto de 1949, y en la resolución 418 (V) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1950, y a solicitud de los gobiernos que deseen ayuda en cuestiones demográficas, servicios de asesoramiento y programas de formación práctica;

c) Consulte a los organismos especializados interesados sobre la división de funciones y la coordinación de actividades en el programa de trabajo a largo plazo en materia de población recomendado por la Comisión de Población;

d) Presente a la Comisión de Población, en su 14.º período de sesiones, propuestas sobre las prioridades de trabajo para futuros períodos de dos y de cinco años, con arreglo al programa de trabajo a largo plazo en materia de población.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1073 (XXXIX). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en junio de 1965⁷⁹,

Advertiendo con pesar que debido a la reducción de los recursos de que dispone, este organismo se ha visto obligado a limitar las obligaciones aprobadas en dicho

⁷⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 15 (E/4083/Rev.1).

período de sesiones a una cuantía considerablemente inferior a la autorizada para los últimos años,

1. *Insta* a los gobiernos y agrupaciones privadas a que intensifiquen sus esfuerzos para incrementar sustancialmente los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Ve con agrado* que el Fondo insista en la importancia de ayudar a los niños de corta edad y de edad preescolar;

3. *Aprueba* la política seguida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus esfuerzos para asegurar que en los programas nacionales de desarrollo económico y social se prevean créditos adecuados y se asigne la debida prioridad para atender las necesidades de los niños y los jóvenes;

4. *Invita* a los gobiernos a que hagan pleno uso de la ayuda que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en cooperación con otros miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, está en condiciones de prestar para el logro de tal objetivo;

5. *Ve con agrado* la decisión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de celebrar la próxima reunión de su Junta Ejecutiva en Africa en mayo de 1966.

1391.ª sesión plenaria,
26 de julio de 1965.

1071 (XXXIX). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los informes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (12.º y 13.º períodos de sesiones) que figuran en apéndice⁸⁰,

Toma nota con satisfacción del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

1389.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1965.

1085 (XXXIX). Informe del Comité Central Permanente del Opio

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Comité Central Permanente del Opio correspondiente a 1964⁸¹.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

⁸⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/6011 y apéndice).

⁸¹ E/OB/20 y E/OB/20/Addendum, publicaciones de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.XI.9 y 65.XI.5.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1068 (XXXIX). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Tomando nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 18.º período de sesiones ⁸².

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

B

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER ⁸³

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los progresos realizados en los últimos años en materia de derechos políticos de la mujer,

Observando, sin embargo, que la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer ⁸⁴ dista aún de ser un instrumento de alcance universal,

Observando además que muchos Estados no han suministrado al Secretario General datos sobre la aplicación de los principios enunciados en esta Convención,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que intensifiquen la adopción de medidas para adherirse a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y aplicar plenamente los principios contenidos en ella;

2. *Solicita* de todos los Estados Miembros que, de conformidad con la resolución 961 B (XXXVI) del Consejo de 12 de julio de 1963, faciliten en tiempo oportuno al Secretario General toda información relativa a la aplicación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

C

ESTABLECIMIENTO DE CENTROS PARA LA FORMACIÓN DE UN CUERPO DE MUJERES DIRIGENTES O DE CUADROS FEMENINOS COMPETENTES ⁸⁵

El Consejo Económico y Social,

Advertiendo la importancia que la formación de un cuerpo de dirigentes o de personal competente y, en

⁸² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4025).

⁸³ *Ibid.*, párrs. 27 a 33.

⁸⁴ Aprobada por la Asamblea General en su resolución 640 (VII) de 20 de diciembre de 1952.

⁸⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4025), párrs. 134 a 137.

particular, de dirigentes femeninos tiene para el progreso de los países en desarrollo, para que las mujeres puedan participar en la esfera de la ciencia y de la técnica,

Teniendo en cuenta la complejidad de las funciones que habrían de encomendarse a ese personal dirigente o cuadros femeninos y la ayuda de diversos tipos que habría de prestarse para su formación,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la conveniencia de establecer centros o adoptar otras medidas adecuadas para la formación de ese personal dirigente femenino;

2. *Recomienda* a las autoridades pertinentes que, al preparar los diversos programas de asistencia de las Naciones Unidas, estudien la posibilidad de prestar ayuda a los países que la soliciten para la formación de personal dirigente femenino competente y capaz de coadyuvar al adelanto de su país;

3. *Recomienda* a los organismos especializados que estudien la posibilidad de prestar también una ayuda de esa naturaleza.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

D

COOPERACIÓN EN EL PLANO REGIONAL ENTRE LAS COMISIONES NACIONALES SOBRE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER O CON LOS ÓRGANOS NACIONALES YA EXISTENTES QUE TENGAN INTERESES ANÁLOGOS ⁸⁶

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 961 F (XXXVI) de 12 de julio de 1963 sobre la asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en desarrollo,

Considerando la recomendación que figura en el párrafo dispositivo de dicha resolución, en la cual se señala a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la utilidad de crear comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer,

Recomienda que, en el plano regional, dichas comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer colaboren entre sí, o con los órganos nacionales ya existentes que tengan intereses análogos y que organicen reuniones y seminarios regionales cuyos informes se pondrían en conocimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

⁸⁶ *Ibid.*, párrs. 138 a 141.

E

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMÁS PROGRAMAS ⁸⁷

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer referente al mayor aprovechamiento de la asistencia técnica y demás recursos de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer,

Estimando que la plena participación de la mujer es indispensable para el desarrollo económico y social de toda nación,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros, y en especial a los que se benefician del programa de cooperación técnica, que den mayor preferencia a los proyectos y programas encaminados al adelanto de la mujer y señala a su atención los medios siguientes, que pueden servirles de ayuda para lograr tal fin:

a) La participación de un contingente elevado de mujeres en todos los proyectos y programas de formación en cooperación técnica, especialmente en los referentes a la enseñanza, en todos sus grados, la formación profesional y técnica y las becas;

b) La creación de un departamento especial en el gobierno nacional, que tenga carácter permanente y que estudie las necesidades, aplique los métodos y programas de adelanto de la mujer, incluso la coordinación de planes y recursos, y asesore sobre toda reforma de la ley o de los usos que sea necesaria para mejorar la condición de la mujer;

c) La cooperación en los seminarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en los cursos de formación y programas análogos destinados al intercambio de experiencias referentes al adelanto de la mujer;

2. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados:

a) A estimular la participación de la mujer en proyectos solicitados por los gobiernos y a señalar la importancia de esas solicitudes a la atención de los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica y directores de los programas del Fondo Especial;

b) A proseguir e incrementar, de ser posible, la utilización de mujeres competentes en calidad de expertas técnicas;

c) A asegurar que todos los expertos de cooperación técnica se den cuenta del potencial que representa el trabajo de la mujer para el desarrollo nacional;

3. *Señala a la atención* de los Estados Miembros y los organismos interesados la posibilidad de prestar asistencia técnica a título oneroso (sistema de «fondos en fideicomiso») para contribuir al adelanto de la mujer;

⁸⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4025), párrs. 148 y 149.

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a colaborar en las medidas inherentes a los principios anteriormente expuestos y a dar cuenta en el 19.º período de sesiones de la Comisión de todo proyecto nuevo, de carácter nacional o regional, que emprendan para el adelanto de la mujer.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

F

CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO ⁸⁸

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el principio de la igualdad de derechos para el hombre y la mujer está proclamado solemnemente en la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que los hombres y las mujeres disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio,

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General sobre disolución del matrimonio, anulación del matrimonio y separación legal ⁸⁹, así como los informes de los seminarios regionales de las Naciones Unidas sobre la condición de la mujer en el derecho de familia ⁹⁰,

Observando que en algunos países no se reconocen al hombre y a la mujer, en condiciones de igualdad, las mismas causas de divorcio y los mismos recursos jurídicos en casos de divorcio, anulación del matrimonio y separación legal,

Observando también que en algunos países las leyes no garantizan el principio de igualdad de derechos para hombres y mujeres en lo que respecta a la condición y capacidad jurídicas en caso de divorcio, anulación de matrimonio y separación legal,

Observando además que en algunos países las leyes no reconocen iguales derechos al hombre y a la mujer en el caso de la disolución del matrimonio por causa de fallecimiento,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros que adopten todas las medidas posibles para garantizar la igualdad de derechos al hombre y a la mujer en los casos de disolución del matrimonio, anulación del matrimonio y separación legal;

2. *Recomienda* la aplicación de los siguientes principios para garantizar dicha igualdad, teniendo en cuenta las características especiales de la legislación en los distintos países:

⁸⁸ *Ibid.*, párrs. 205 a 208.

⁸⁹ E/CN.6/415 y Corr.1 y E/CN.6/415/Add.1.

⁹⁰ ST/TAO/HR/18, ST/TAO/HR/21 y ST/TAO/HR/22.

- a) Se crearán procedimientos de reconciliación;
- b) El divorcio o la separación legal serán concedidos únicamente por la autoridad judicial competente y se inscribirán en un registro legal;
- c) Ambos cónyuges podrán invocar iguales derechos, alegar iguales causas y entablar iguales recursos legales en los casos de divorcio, anulación del matrimonio y separación legal;
- d) El derecho de uno cualquiera de los cónyuges a prestar su libre y pleno consentimiento, o a rehusarlo, será garantizado por la ley en los casos de divorcio por consenso mutuo, en los países en que el consentimiento figura entre las causas del divorcio;
- e) En los litigios sobre la guarda de los hijos, se tendrán en cuenta en primer lugar los intereses de éstos;
- f) El divorcio, la anulación del matrimonio, la separación legal o la disolución del matrimonio por causa de fallecimiento no producirán desigualdad alguna entre la condición y la capacidad jurídicas del hombre y las de la mujer.

1385.^a sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

G

FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE MUJERES ⁹¹

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el empleo de la mujer y con la orientación profesional y capacitación de las mujeres,

Convencido de que la mujer, para alcanzar la igualdad completa en todas las esferas, debe tener derecho a trabajar,

Comprobando que para hacer uso de este derecho es un requisito indispensable que pueda recibir una educación en todos sus grados y una formación profesional y técnica adecuadas,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que tomen todas las disposiciones necesarias para favorecer el acceso de la mujer a una educación en todos sus grados y a una formación profesional y técnica adecuadas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que por todos los medios posibles fomenten la participación plena y activa de la mujer en las esferas económica y social;

3. *Invita* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a ratificar lo antes posible el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (N.º 111 de 1958) y la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (1960) y a aceptar los principios

⁹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4025), párrs. 234 a 236.

enunciados en la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre la formación profesional (N.º 117 de 1962) y en la Recomendación Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre enseñanza profesional y técnica (1962).

1385.^a sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

H

ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA MUJER ⁹²

El Consejo Económico y Social,

Recordando las distintas resoluciones sobre la campaña mundial pro alfabetización universal aprobadas por la Asamblea General (resolución 1937 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963), la Comisión Económica para África (resolución 115 (VI)) ⁹³, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (resolución 55 (XX)) ⁹⁴ y su propia resolución 1032 (XXXVII) de 14 de agosto de 1964,

Refiriéndose más concretamente a la resolución 1.271 sobre el programa experimental de alfabetización, aprobado por unanimidad y aclamación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 13.^a reunión,

Teniendo en cuenta la importancia del Congreso Mundial de Ministros de Educación que se reunirá en Teherán en septiembre de 1965 por generosa invitación de Su Majestad Imperial el Shahinshah del Irán,

Congratulándose por el llamamiento hecho por Su Majestad Imperial el Shahinshah del Irán a los Jefes de Estado con objeto de promover una amplia cooperación internacional para la eliminación del analfabetismo,

Reconociendo que, si consideramos el mundo entero, el analfabetismo está más difundido entre las mujeres que entre los hombres,

Persuadido de que la alfabetización es requisito indispensable para el adelanto efectivo y constante de la mujer en todas las esferas y para su participación en la vida de la comunidad,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que den especial prioridad a los programas destinados a la mujer en la planificación de sus programas nacionales de alfabetización y que tengan en cuenta los problemas especiales de la mujer en las regiones rurales;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que:

a) En el Congreso Mundial de Ministros de Educación de Teherán conceda especial atención a los problemas de la alfabetización y educación permanente de la mujer;

⁹² *Ibid.*, E/4025, párr. 286.

⁹³ *Ibid.*, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 10, parte III.

⁹⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 2, parte III.

b) Propugna que, en el programa experimental que se iniciará en diversos países en 1966, se incluyan proyectos que se relacionen más especialmente con la alfabetización de las mujeres y que estén orientados a educar a la mujer en las esferas cívica, social y económica.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

I

ACCESO DE LAS MUCHACHAS Y LAS MUJERES A LAS DIVERSAS FORMAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR ⁹⁵

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia que tienen la enseñanza secundaria general, la formación de maestros, la enseñanza profesional y técnica en la preparación de las jóvenes para las obligaciones que habrán de asumir en las esferas cívica, política, económica y social,

Considerando que las mujeres que han adquirido educación secundaria y superior en cualquiera de sus formas pueden desempeñar un papel de especial importancia para elevar el nivel de educación, contribuyendo así a mejorar la madurez social de la población,

Considerando la importancia que tiene la orientación escolar y profesional en la enseñanza secundaria,

Considerando que conviene utilizar plenamente la capacidad intelectual de la mujer en los países industrializados y en los países en desarrollo,

1. Recomendación a los Estados Miembros:

a) Que al planificar sus sistemas de enseñanza prevean la adopción de todas las medidas necesarias, incluso en lo que respecta a establecimientos escolares, internados y becas, que permitan a las jóvenes en absoluta igualdad con los jóvenes, el acceso a la enseñanza secundaria, bien se trate de enseñanza secundaria general, normal, profesional o técnica;

b) Que adopten las medidas necesarias para que los alumnos de todos los establecimientos de enseñanza secundaria, de uno y otro sexo, puedan recibir una orientación que les permita encauzar sus estudios hacia la modalidad de enseñanza secundaria, bien se trate de enseñanza secundaria general, normal, profesional o técnica, que mejor corresponda a sus aptitudes;

c) Que garanticen a las muchachas que han terminado los estudios secundarios igualdad de oportunidades que a los muchachos para conseguir los puestos y ocupaciones a que estos estudios permiten aspirar, y que aquellas que estén calificadas para pasar a la enseñanza superior tengan iguales oportunidades que los muchachos a tal efecto;

d) Que utilicen todas las posibilidades de asistencia técnica para desarrollar las instituciones escolares

⁹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4025), párrs. 293 y 294.

necesarias para aumentar el número de profesoras de enseñanza secundaria;

2. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que en todas sus actividades relativas a la enseñanza secundaria y a la planificación de la enseñanza preste particular atención a las posibilidades que se ofrecen a las mujeres jóvenes en la enseñanza secundaria.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

1067 (XXXIX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

A

EDUCACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LA MUJER ⁹⁶

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la conveniencia de ayudar a la mujer a ejercer de modo más eficaz sus derechos cívicos y políticos, entre otras cosas, mediante la formación de dirigentes voluntarias y preparando a la mujer para que participe en las funciones y servicios públicos,

Considerando que, con este propósito, es necesario organizar seminarios sobre la educación cívica y política de la mujer,

Estimando que las organizaciones femeninas no gubernamentales pueden contar con una valiosa experiencia y una competencia especial para ayudar y capacitar a la mujer de modo que ejerza sus derechos y cumpla sus deberes de ciudadana mediante la participación en los asuntos públicos,

1. Invita a los Estados Miembros a que, con miras a hacer más fácil para la mujer el ejercicio de sus derechos políticos, consideren la posibilidad de organizar seminarios nacionales y locales sobre el tema de la participación de la mujer en los asuntos públicos;

2. Sugiere que las organizaciones nacionales no gubernamentales y las sociedades afiliadas nacionales y locales de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas cooperen plenamente con los gobiernos de los Estados Miembros en la planificación, organización y dirección de dichos seminarios;

3. Invita a los organismos especializados interesados, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que colaboren con los Estados Miembros y con las organizaciones femeninas no gubernamentales con objeto de alcanzar dichos objetivos;

⁹⁶ *Ibid.*, párrs. 34 a 50.

4. *Recomienda* al Secretario General que examine la posibilidad de:

a) Celebrar sobre el tema de la educación cívica y política de la mujer un seminario anual adicional, consistente en un proyecto de demostración o experimental, que se preste a ser adaptado y utilizado para la realización de proyectos complementarios subsiguientes en el plano nacional y local con vistas a preparar mejor a las mujeres para que sirvan más eficazmente a sus países;

b) Incluir en su programa de presupuesto anual para el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, así como en su proyecto de presupuesto suplementario, créditos adicionales que permitan celebrar anualmente dicho seminario;

c) Suministrar gratuitamente publicaciones de las Naciones Unidas, entre ellas especialmente el nuevo folleto *La educación cívica y política de la mujer*⁹⁷ para uso de los seminarios o reuniones técnicas organizados con ayuda de los organismos especializados y de las organizaciones femeninas no gubernamentales.

1385.^a sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

B

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos⁹⁸,

Aprueba el programa de seminarios propuesto para 1966.

1385.^a sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

1074 (XXXIX). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (21.º período de sesiones)⁹⁹.

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

⁹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.IV.7.

⁹⁸ E/CN.4/877-E/CN.6/436 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento E/4023.

⁹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4024).

B

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA¹⁰⁰

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución 1 (XXI) de la Comisión de Derechos Humanos relativa al proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Señala a la atención de la Asamblea General dicha resolución.

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

C

INFORMES PERIÓDICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS E INFORMES SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN¹⁰¹

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 888 B (XXXIV) de 24 de julio de 1962, relativa a los informes periódicos sobre derechos humanos,

Considerando que de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial debieran observarse estrictamente en todo el mundo los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, nacionalidad, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que un sistema amplio de informes periódicos sobre derechos humanos tiene importancia como fuente de información para la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, así como para la Comisión de Derechos Humanos, y que, en consecuencia, esos informes deberían ser los más completos y de la mayor actualidad posible,

Observando que además de los informes periódicos que ahora se solicitan cada tres años a los Estados Miembros, también se solicitan informes anuales sobre libertad de información,

Tomando nota además de la importancia que para la aplicación de los derechos humanos tienen las disposiciones constitucionales y los procedimientos prácticos que en algunos organismos especializados rigen el examen por sus órganos competentes de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por dichos organismos,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que han presentado informes;

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 326.

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 407.

2. *Toma nota* de que, si bien la situación en todo el mundo en materia de derechos humanos y libertades fundamentales sigue siendo insatisfactoria tanto en la esfera de los derechos civiles y políticos como en la de los derechos sociales, económicos y culturales, especialmente por lo que hace a la política de *apartheid* y a la difundida discriminación racial, étnica y religiosa en todo el mundo, que motivó que la Asamblea General aprobara la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, esos informes contienen, no obstante, datos útiles que indican que se ha logrado algún progreso en la protección de los derechos humanos durante el período 1960-1962, incluidos los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Toma nota asimismo* de que varios países han adoptado medidas, como la concertación de acuerdos multilaterales y regionales entre Estados Miembros, a saber: para eliminar o prohibir la discriminación, sobre todo, aunque no exclusivamente, por motivos de raza o de sexo; para proteger los derechos de los sospechosos y acusados en procesos judiciales, en especial por medio de la limitación del período de detención de los encausados y el robustecimiento del derecho a la defensa gracias a la ampliación de la participación de los letrados y el suministro de ayuda jurídica gratuita; para revocar disposiciones relacionadas con distintas clases de trabajo forzoso; para extender cada vez más la protección del seguro social a la población agrícola; para aplicar ese seguro a los trabajadores y empleados que fuesen nacionales de un Estado extranjero; para mejorar las condiciones de trabajo ampliando el campo de aplicación de las leyes sobre salarios mínimos, reduciendo la jornada de trabajo y prolongando las vacaciones reglamentarias pagadas, y para hacer que la educación sea accesible a un número creciente de personas mediante la extensión de la enseñanza gratuita o la prestación de ayuda con objeto de cubrir los gastos de los estudiantes mediante estipendios o préstamos reembolsables después de la graduación;

4. *Reitera su convencimiento* de que el sistema de informes no sólo es una fuente de información, sino también un incentivo valioso para la acción de los gobiernos encaminada a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y a dar efectividad a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, pese a lo dispuesto en la resolución 888 B (XXXIV) del Consejo, por la que se insta a los Estados Miembros a que presenten informes sobre la evolución de los derechos humanos, en relación, entre otras cosas, con el derecho a la libre determinación y el derecho a la independencia, los Estados que administran territorios dependientes no han hecho llegar ninguna información relativa a la aplicación de esos derechos;

6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a

que, sin perjuicio de la aprobación y ratificación de los pactos de derechos humanos, inclusive las medidas de aplicación en ellos previstas, proporcionen periódicamente información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en los territorios sometidos a su jurisdicción, dentro de un ciclo continuo de tres años distribuidos de la manera siguiente:

a) En el primer año, sobre derechos civiles y políticos, abarcando el primero de esos informes el período que termina el 30 de junio de 1965;

b) En el segundo año, sobre derechos económicos, sociales y culturales, abarcando el primero de esos informes el período que termina el 30 de junio de 1966;

c) En el tercer año, sobre libertad de información, abarcando el primero de esos informes el período que termina el 30 de junio de 1967;

los gobiernos podrán presentar cada año un anexo a sus informes que contenga información de excepcional importancia que no se relacione con el tema correspondiente a ese año; se entiende que, respecto de los derechos que son de competencia de organismos especializados, los gobiernos, si así lo deciden, pueden limitarse a hacer referencia a los informes que envían a los organismos especializados de que se trate, los cuales seguirán enviando informes periódicos sobre estos derechos a las Naciones Unidas;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros a presentar informes sobre hechos ocurridos en relación con los derechos humanos respecto de los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, del derecho a la libre determinación y del derecho a la independencia, teniendo muy en cuenta las sugerencias que se mencionan en las resoluciones 728 B (XXVIII) del 30 de julio de 1959 y 888 B (XXXIV) del Consejo;

8. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que añadan a sus informes un breve resumen de los mismos;

9. *Sugiere* que los gobiernos incluyan más información sobre los fallos judiciales y otras decisiones y prácticas administrativas que afecten los derechos humanos, así como sobre la ratificación de acuerdos internacionales en materia de derechos humanos o las adhesiones a los mismos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos un documento que indique la situación en que se encuentran los acuerdos multilaterales internacionales en materia de derechos humanos que se mencionan en el párrafo 7 concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a los organismos especializados a que continúen cooperando en los informes periódicos sobre derechos humanos, de conformidad con este programa y con las disposiciones de la resolución 624 B (XXII) del Consejo, de 1.º de agosto de 1956, presentando los informes que consideren pertinentes y ayudando a los órganos encargados de examinar esos informes;

12. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas

a que continúen presentando información de carácter objetivo de conformidad con las disposiciones de la resolución 888 B (XXXIV) del Consejo y de conformidad con el programa y calendario de presentación de informes de los gobiernos, establecidos por la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica seguida en relación con las comunicaciones sobre derechos humanos, envíe cualquier material recibido de organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el párrafo 12 y que se refiera a algún Estado Miembro de las Naciones Unidas o miembro de los organismos especializados, a dicho Estado Miembro a fin de que haga las observaciones que considere oportunas;

14. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el texto íntegro de la información que reciba de los Estados Miembros y de los organismos especializados con arreglo a los términos de esta resolución junto con un índice de los informes por temas y países; las observaciones que se reciban de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, así como las observaciones que haga al respecto el Estado Miembro interesado serán también facilitadas por el Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

15. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que emprenda el estudio inicial del material recibido de conformidad con la presente resolución, que informe sobre él a la Comisión de Derechos Humanos y que presente observaciones y recomendaciones para que las examine la Comisión;

16. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que informe a la Comisión de Derechos Humanos acerca de sus observaciones sobre los materiales que reciba de conformidad con la presente resolución, y acerca de cualquier recomendación que desee hacer;

17. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte medidas para examinar pronta y eficazmente los informes periódicos a la luz de las observaciones y recomendaciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

18. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que establezca un comité especial, constituido por personas elegidas entre sus miembros, y que tenga como mandato el estudio y la evaluación de los informes periódicos y cualquier otra información recibida de conformidad con la presente resolución, y que, a la luz de los comentarios, observaciones y recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, presente a la Comisión observaciones, conclusiones y recomendaciones de carácter objetivo; el comité especial se reunirá antes del período de sesiones de la

Comisión y deberá comunicar a ésta sus conclusiones a más tardar una semana antes de que termine el período de sesiones de la Comisión; al estudiar los problemas y las materias de que traten los informes de los organismos especializados, procurará asegurar la necesaria coordinación con esos organismos.

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

D

CUESTIÓN DEL CASTIGO DE LOS CRIMINALES DE GUERRA Y DE LAS PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD ¹⁰²

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 3 (XXI) de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Insta* a todos los Estados a que prosigan sus esfuerzos para que, de conformidad con el derecho internacional y las legislaciones nacionales, se busque, detenga y castigue equitativamente por los tribunales competentes a los criminales de guerra y a los culpables de crímenes de lesa humanidad; a este efecto, deberán cooperar sobre todo facilitando cualquier documento que tengan en su poder y que esté relacionado con dichos crímenes;

2. *Invita* a los Estados que pudiendo hacerlo no lo hayan hecho todavía, a que se adhieran lo antes posible a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 9 de diciembre de 1948.

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

E

AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ¹⁰³

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos,

Teniendo presente su resolución 1015 E (XXXVII) de 30 de julio de 1964, referente al Año Internacional de los Derechos Humanos,

Recomienda a la Asamblea General que examine el siguiente proyecto de resolución en su vigésimo período de sesiones:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su resolución 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, por la que se designa el año 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

¹⁰² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4024), párr. 567.*

¹⁰³ *Ibid.*, párr. 465; véase también el informe sobre las consecuencias financieras en el anexo II.

» *Considerando* que al promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se contribuye a fortalecer la paz mundial y la amistad entre los pueblos,

» *Considerando* que la discriminación racial y en especial la política de *apartheid* constituye uno de los delitos más flagrantes contra los derechos humanos y las libertades fundamentales y que deben realizarse esfuerzos constantes e intensos para lograr la terminación de esa política,

» *Reafirmando* su convicción de que una mejor comprensión de la amplitud de los progresos logrados serviría eficazmente la causa de los derechos humanos, y de que en 1968 convendría intensificar los esfuerzos y las iniciativas referentes a los derechos humanos en las esferas nacional e internacional y examinar en el plano internacional las realizaciones en esta materia,

» *Destacando* la importancia de que se fomenten aún más y se pongan en práctica los principios de la protección de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

» *Convencida* de que la intensificación de los esfuerzos en los próximos años acrecentará los progresos que se efectúen hasta 1968,

» *Convencida además* de que el proyectado examen internacional de los progresos en materia de derechos humanos puede llevarse a cabo provechosamente mediante una conferencia internacional,

» *Tomando nota* del programa provisional de medidas y actividades que se realizarán en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y con la celebración del vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, programa recomendado por la Comisión de Derechos Humanos y que figura como anexo a la presente resolución,

» *Tomando nota además* de que la Comisión de Derechos Humanos prosigue la elaboración de un programa de manifestaciones, medidas y actividades que se realizarán en 1968,

» 1. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas que intensifiquen en 1968 sus esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos y lleven a cabo, entre otras cosas, un examen internacional de las realizaciones en esta materia;

» 2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas en preparación del Año Internacional de los Derechos Humanos para poner de relieve, sobre todo, la urgente necesidad de eliminar la discriminación y otras violaciones de la dignidad humana, con especial atención a la supresión de la discriminación racial y, en particular, de la política de *apartheid*;

» 3. *Confirma* la necesidad de dar cumplimiento a la resolución 1015 E (XXXVII) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1964, en lo que se refiere a la ratificación por los Estados Miembros, antes de 1968, de las convenciones ya concertadas en materia de derechos humanos; acelerar la conclusión de los proyectos de convención enumerados en el párrafo 2 de dicha resolución y dejarlos abiertos a la ratificación o la adhesión antes de 1968; terminar para 1968 el estudio y la preparación de los proyectos de declaración enumerados en el párrafo 3 de dicha resolución;

» 4. *Aprueba* el programa provisional de medidas y actividades que habrán de realizar las Naciones Unidas y que figuran como Anexo a esta resolución, y pide al Secretario General que disponga lo necesario en relación con las medidas que habrán de adoptar las Naciones Unidas y que se indican en el Anexo;

» 5. *Invita* a los Estados Miembros a que, con ocasión del Año Internacional de los Derechos Humanos, consideren la conveniencia de realizar, en el plano regional, estudios comunes encaminados a obtener una protección más eficaz de los derechos humanos;

» 6. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales que sean competentes en la esfera de los derechos humanos, a que proporcionen a la conferencia internacional prevista para 1968 una cabal información sobre sus realizaciones, programas y otras medidas para hacer efectiva la protección de los derechos humanos;

» *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a participar y cooperar en todas las fases de los trabajos preparatorios del Año Internacional de los Derechos Humanos;

» 8. *Pide* al Secretario General que comunique la presente resolución y el programa provisional que figura como Anexo a la resolución a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales interesadas;

» 9. *Recomienda* a esos Estados, organizaciones intergubernamentales regionales, organismos y organizaciones el programa de medidas y actividades expuesto en dicho Anexo y les invita a que cooperen y participen en este programa para que los actos conmemorativos tengan éxito y revistan toda su importancia;

» 10. *Decide* que para desarrollar aún más y garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y para poner fin a toda discriminación y denegación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión y en especial para conseguir la supresión de la política de *apartheid*, se celebre en 1968 una conferencia internacional de derechos humanos a fin de:

» a) Examinar los avances logrados en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

» b) Evaluar la eficacia de los métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

» c) Concebir y preparar un programa de medidas que habrán de adoptarse a continuación de los actos conmemorativos del Año Internacional de los Derechos Humanos;

» 11. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite especialmente a la Comisión de Derechos Humanos a fijar el programa, la duración y el lugar de la conferencia, para su examen por la Asamblea General, a hacer recomendaciones sobre la preparación de los estudios preliminares de evaluación y de otros documentos necesarios, así como sobre los medios de sufragar los gastos de la conferencia.»

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

ANEXO

AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: PROGRAMA PROVISIONAL

I. Tema de las ceremonias, actividades y celebraciones ¹⁰⁴

Se recomienda que el programa de medidas y actividades que habrá de emprenderse durante el Año Internacional de los Derechos Humanos debería encaminarse a fomentar en la medida más amplia posible la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y a hacer comprender a todos la magnitud del concepto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos sus aspectos. El tema de las ceremonias, actos conmemorativos y celebraciones debería ser: «Logro de un mayor reconocimiento y del pleno goce de las libertades fundamentales de la persona y de los derechos humanos en el mundo entero». Se debería tratar de poner de relieve la importancia del respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

II. Actividades durante el año ¹⁰⁵

Se recomienda que se invite a todos los participantes a que dediquen todo el año 1968 a actividades, ceremonias y observancias relativas a la cuestión de los derechos humanos. En el curso de dicho año podrán organizarse seminarios internacionales o regionales, conferencias nacionales, disertaciones y debates sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. Algunos países quizá prefieran destacar toda la Declaración Universal, desarrollada posteriormente en los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas. Otros países participantes tal vez decidan subrayar durante determinados períodos del Año Internacional los derechos y las libertades en relación con los cuales puedan haberse enfrentado con problemas especiales. En cada uno de esos períodos, los gobiernos revisarían, basándose en las normas fijadas en la Declaración Universal y otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, su legislación nacional y las prácticas seguidas en su país en lo que respecta al derecho o a la libertad que sean objeto de los actos conmemorativos de tal

período. Los gobiernos evaluarían la medida en que se hubiera reconocido en la práctica ese derecho, le darían publicidad y tratarían especialmente de que los ciudadanos tuvieran una idea básica de su naturaleza y de su significado para que no se perdieran fácilmente en el porvenir los resultados ya conseguidos. Si todavía no se hubieran garantizado efectivamente ese derecho o esa libertad, se debería hacer todo lo posible para darles efectividad en dicho período. Al elegir los diferentes temas se podrían dar prioridad, desde luego, a los derechos de carácter civil y político o de carácter económico, social y cultural.

A. Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas con anterioridad a la iniciación del Año Internacional de los Derechos Humanos

1. Supresión de ciertas prácticas ¹⁰⁶

Por estimar que todavía subsisten en el territorio de algunos Estados Miembros ciertas prácticas que constituyen algunas de las formas más graves de violación de los derechos humanos, la Comisión recomienda que las Naciones Unidas establezcan y fijen a los Estados Miembros como objetivo que deberá alcanzarse al concluir el año de 1968 la completa supresión de las siguientes violaciones de los derechos humanos:

a) La esclavitud, la trata de esclavos, las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el trabajo forzoso;

b) Todas las formas de discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, social, étnico, posición económica, nacimiento u otra condición;

c) El colonialismo y la denegación de la libertad y de la independencia.

2. Medidas internacionales para la protección y garantía de los derechos humanos ¹⁰⁷

Las Naciones Unidas examinan desde hace muchos años medidas tendientes a lograr la efectiva aplicación de los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones e instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. La Comisión confía en que los trabajos sobre el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, el proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, las medidas de aplicación y las demás convenciones y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos enumerados en el proyecto de resolución preparado por la Comisión de Derechos Humanos en 1964 para su examen por la Asamblea General quedarán terminados antes de que comience el Año Internacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, si a principios de 1968 los instrumentos aprobados no incluyen el mecanismo internacional para la aplicación efectiva de esos pactos y convenciones o acuerdos internacionales, las medidas internacionales para la garantía o protección de los derechos humanos deberán ser cuidadosamente estudiadas durante el Año Internacional de los Derechos Humanos.

B. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros con anterioridad a la iniciación del Año Internacional de los Derechos Humanos

3. Examen de la legislación nacional ¹⁰⁸

Se invita a los gobiernos a examinar su legislación nacional, comparándola con las normas enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, y a que estudien la posibilidad de promulgar leyes nuevas o leyes de reforma destinadas a poner en armonía la legislación nacional con los principios enunciados en la Declaración y otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos.

¹⁰⁴ E/CN.4/886, párrs. 46 a 52, y recomendación I (párr. 52).

¹⁰⁵ *Ibid.*, párrs. 53 a 58, y recomendación II (párr. 58).

¹⁰⁶ *Ibid.*, párrs. 73 a 77, y recomendación V (párr. 77).

¹⁰⁷ *Ibid.*, párrs. 93 a 99, y recomendación VI (párr. 99).

¹⁰⁸ *Ibid.*, párrs. 116 a 120, y recomendación XI (párr. 120).

4. Métodos de aplicación en la esfera nacional¹⁰⁹

El Comité recomienda que las Naciones Unidas inviten a todos los Estados Miembros a que, entre las medidas que adopten en relación con el Año Internacional, establezcan o mejoren, si fuere necesario, antes del final de 1968, sus instituciones nacionales para dar efectividad a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si por ejemplo, en un Estado Miembro no existen disposiciones que permitan a las personas o a grupos de personas presentar ante un tribunal o autoridad nacional imparcial las denuncias que deseen formular sobre la violación de sus derechos humanos y obtener la debida reparación, debería invitarse a tal Estado Miembro a cuidar de que se introduzcan tales disposiciones. Si éstas existen ya, debería invitarse al Estado Miembro a procurar mejorarlas y perfeccionarlas. No se trata de recomendar que se introduzca tal o cual mejora en las instituciones. En determinadas circunstancias, podría ser necesario crear un tribunal especial; en otras, nombrar un *ombudsman*, o un fiscal general o un funcionario similar; y en otras, simplemente crear oficinas a las que pueda acudir cada ciudadano para exponer sus quejas. La determinación del tipo de institución o de mejora de ésta que se requiera para dar efectividad a los derechos y libertades fundamentales corresponderá exclusivamente al gobierno interesado.

5. Programas nacionales de educación en materia de derechos humanos¹¹⁰

Por estimar que la eficacia de las leyes para convertir en realidad el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es limitada, la Comisión está convencida de que la concentración de los esfuerzos en el establecimiento de garantías jurídicas e institucionales de los derechos humanos, si bien puede suponer un gran adelanto en cuanto al logro de los objetivos perseguidos, no bastará para alcanzarlos por completo. Es preciso además concentrar la atención en los medios para modificar algunos modos de pensar tradicionales sobre esas cuestiones y para extirpar prejuicios muy arraigados con respecto a la raza, el color, el sexo, la religión, etc. En resumen, es necesario emprender un programa complementario de enseñanza, tanto para los adultos como para los niños, cuyo objeto sea inculcar en mucha gente un nuevo modo de pensar respecto de los derechos humanos. Por consiguiente, se recomienda que, como parte integrante de todo programa de intensificación de los esfuerzos que se emprenda en los tres años próximos, se ponga en práctica en el mundo entero un programa de educación relativo a los derechos humanos. Este programa educativo debería concordar con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y también con los objetivos, en materia de derechos humanos, del proyectado Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas. Este programa debería tener por objeto movilizar algunas de las energías y recursos de:

a) Las universidades, colegios universitarios y otras instituciones de enseñanza superior, privadas y oficiales, de los Estados Miembros;

b) El personal docente de las escuelas primarias y secundarias;

c) Fundaciones e instituciones de beneficencia, científicas y de investigación;

d) Los órganos de información, con inclusión de la prensa, la radio y la televisión;

e) Las organizaciones no gubernamentales interesadas; con el propósito de impartir enseñanza a la población, tanto a los adultos como a los niños, respecto de la situación de los derechos humanos en su comunidad respectiva y en otras partes, y sobre las nuevas medidas que deban adoptarse para lograr la realización más plena y más efectiva de esos derechos. Se invita a los Estados Miembros que tienen sistemas de gobierno federal a estimular las actividades en materia de derechos humanos de las instituciones de enseñanza locales y estatales.

El éxito de este esfuerzo educativo quedaría asegurado si en cada Estado Miembro los dirigentes nacionales lo alentasen en todas las formas posibles. Como parte de este esfuerzo, los gobiernos podrían organizar conferencias en universidades y otras instituciones de enseñanza superior de sus territorios e invitarlas a considerar cómo podrían utilizarse sus planes de estudio y sus programas docentes para lograr que los estudiantes adquirieran una conciencia cada vez más clara de las cuestiones fundamentales relacionadas con los derechos humanos, cómo podrían encauzarse sus programas de investigación hacia el mismo fin, y cómo podrían cooperar con otras organizaciones interesadas mediante programas de extensión cultural y de otra índole para el fomento de la educación de adultos en relación con los derechos humanos. A este respecto, las autoridades nacionales podrían emprender estudios sobre las costumbres y tradiciones locales con el fin de averiguar en qué medida se prestan a fomentar y estimular actitudes y valores contrarios a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de qué modo sería posible eliminar eventualmente tales costumbres y tradiciones. Se podría invitar a las fundaciones filantrópicas y de beneficencia a que concedan subvenciones para costear programas de investigación y estudio en esta esfera y a que ofrezcan becas y bolsas de estudio para investigaciones en materia de derechos humanos. Se podría invitar al personal directivo de las universidades y de las escuelas secundarias y elementales a que revisen sus planes de estudios y sus libros de texto a fin de extirpar todo elemento tendencioso, intencional o no, que dé lugar al mantenimiento de ideas y conceptos contrarios a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que organicen cursos de estudios que fomenten en forma positiva el respeto por los derechos humanos y por las libertades fundamentales. Se ha observado con beneplácito que algunas universidades ya han incluido en sus planes de estudios cursos sobre la protección internacional de los derechos humanos; otras universidades podrían guiarse por tales programas y aprovechar esas experiencias. Se llama también la atención hacia el plan de escuelas asociadas en la educación para la comprensión internacional, que desarrolla la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Los gobiernos podrían también convocar conferencias de los servicios nacionales de radio y televisión, o fomentar su convocación, invitándoles a considerar cómo podrían colaborar más útilmente con otras organizaciones nacionales y con organismos internacionales para dar impulso al esfuerzo encaminado a inculcar en la población un mayor respeto por los derechos individuales y las libertades fundamentales.

Los organismos especializados de las Naciones Unidas, en especial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo pueden aportar una contribución particularmente valiosa para la intensificación de este esfuerzo educativo con la cooperación de los institutos regionales de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 958 D I (XXXVI) del Consejo Económico y Social, de 12 de julio de 1963. Se recomienda que se los invite a hacerlo así.

F

PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER EN LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Comisión de Derechos Humanos ha recomendado que se invite a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que participe en todas las fases de la labor preparatoria para el Año Internacional de los Derechos Humanos,

¹⁰⁹ E/CN.4/886, párrs. 121 a 129, y recomendación XII (párr. 129).

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 130, y recomendación XIII, en el mismo párrafo.

Considerando además que la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de su resolución 5 B (XXI)¹¹¹, decidió constituir un grupo de trabajo que se reunirá en la Sede, compuesto por todos los Estados representados en la Comisión de Derechos Humanos, encargado de preparar, en colaboración con el Secretario General, las nuevas manifestaciones, medidas y actividades que la Comisión recomendará a la Asamblea General para su realización por las Naciones Unidas en conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, inclusive la proyectada conferencia internacional de los derechos humanos,

1. *Decide* que se invite a un representante de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer designado por el Presidente, a que asista a las sesiones del grupo de trabajo durante un breve período, preferiblemente cuando se examinen cuestiones relativas a la proyectada conferencia internacional de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 19.º período de sesiones, el informe del grupo de trabajo.

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

G

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 4 (XXI) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos¹¹²,

Aprueba la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de aumentar de 14 a 18 el número de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de asegurar una representación adecuada de las distintas regiones y de los diversos sistemas jurídicos y culturales.

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

1075 (XXXIX). Disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que tiene un programa internacional eficaz en la esfera de los derechos humanos,

Deseando examinar la experiencia adquirida con los arreglos y procedimientos existentes en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para aplicar las convenciones y recomendaciones sobre derechos humanos,

¹¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4024), párr. 465.

¹¹² *Ibid.*, párr. 497 y anexo II A.

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Directores Generales de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que preparen para el Consejo informes separados sobre las disposiciones de organización y procedimiento vigentes a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos, incluyendo información sobre la experiencia adquirida al respecto, cuando proceda;

2. *Pide además* que se presenten dichos informes a la consideración del Consejo en su 40.º período de sesiones.

1392.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

1076 (XXXIX). Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las resoluciones 5 y 6 (XVII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹¹³, en las que la Subcomisión decidió seguir examinando los nuevos acontecimientos relacionados con la eliminación de todas las formas de discriminación racial y decidió efectuar, con arreglo a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, un estudio especial de la discriminación racial en la esfera política, económica, social y cultural,

Advirtiendo que la cuestión de las medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial figura en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo presente la especial importancia de que se dé pronta aplicación a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

1. *Acoge favorablemente* la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de emprender, con arreglo a la Declaración, un estudio especial de la discriminación racial en la esfera política, económica, social y cultural;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria a la Subcomisión en la preparación de este estudio;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que incluya en el programa de su 22.º período de sesiones el tema « Medidas para la pronta aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial »;

4. *Decide* mantener en el programa del 40.º período de sesiones del Consejo el tema de las medidas para la pronta aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

¹¹³ E/CN.4/882, caps. V y VI.

5. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 41.º período de sesiones, un nuevo informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales para dar efectividad a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

1392.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

1077 (XXXIX). Esclavitud

El Consejo Económico y Social,

No habiendo podido examinar por completo el informe del Relator Especial sobre esclavitud¹¹⁴ nombrado en cumplimiento de la resolución 960 (XXXVI) de 12 de julio de 1963 del Consejo, debido a que no estaba disponible en todos los idiomas de trabajo,

¹¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documentos E/4056 y E/4056/Add.1 a 3.*

Observando además que 61 Estados Miembros no han contestado hasta ahora al cuestionario sobre esclavitud distribuido por el Secretario General,

1. *Insta* a los gobiernos de aquellos Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que quizá no hayan contestado al cuestionario, a que envíen sus respuestas lo antes posible para ayudar a terminar la labor del Relator Especial;

2. *Pide* al Relator Especial que continúe sus trabajos y presente al Consejo durante su 41.º período de sesiones un informe final, y que incluya en el mismo propuestas para una posible actuación de las Naciones Unidas en materia de esclavitud;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que aún no lo hubieren hecho, que entren lo antes posible a ser partes en la Convención Internacional de la Esclavitud de 1926 y en la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.

1392.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1056 (XXXIX). Informes del Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes del Comité de Asistencia Técnica (períodos de sesiones de noviembre de 1964 y de junio de 1965)¹¹⁵.

1380.ª sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

1057 (XXXIX). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1964¹¹⁶.

1380.ª sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

1058 (XXXIX). Examen de quince años de actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con satisfacción* del examen de quince años de actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica¹¹⁷;

¹¹⁵ *Ibid.*, Anexos, tema 15 del programa, documentos E/3995 y E/4081.

¹¹⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 5 (E/4021/Rev.1).

¹¹⁷ *Ibid.* Anexos, tema 15 del programa, documentos E/TAC/153 y E/TAC/153/Add.1.

2. *Da las gracias* al Presidente Ejecutivo por este informe y le felicita, así como a su personal y a las secretarías de las organizaciones participantes, por sus quince años de trabajo con éxito.

1380.ª sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

1059 (XXXIX). Procedimientos de programación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 949 (XXXVI) de 5 de julio de 1963,

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el período de 1961-1964 con el ciclo de programación bienal que estableció con carácter experimental por sus resoluciones 785 (XXX) y 786 (XXX) de 3 de agosto de 1960, y 854 (XXXII) de 4 de agosto de 1961,

Decide prorrogar el ciclo de programación bienal hasta el período 1967-1968, sin perjuicio de cualquier medida que ulteriormente pudieren adoptar a tal efecto los órganos dirigentes del programa.

1380.ª sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

1060 (XXXIX). Gastos administrativos y de los servicios de ejecución

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 950 (XXXVI) de 5 de julio de 1963,

Tomando nota con satisfacción de que, en cumplimiento de la resolución 900 A (XXXIV) aprobada por el Consejo

el 2 de agosto de 1962, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha terminado un estudio de los gastos generales de los programas de cooperación técnica que se sufragan con fondos extra-presupuestarios ¹¹⁸,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Asistencia Técnica ¹¹⁹ sobre el estudio realizado por la Comisión Consultiva en lo que concierne a la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre el Programa Ampliado y los programas ordinarios de las organizaciones participantes durante 1965 y años siguientes,

1. *Decide* que, para 1965, las asignaciones de la Cuenta Especial para sufragar los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes revistan la forma de una suma global que equivaldrá al 13% de la mitad del valor del programa de actividades (categoría I) aprobado para el bienio anterior y de la cantidad aprobada por el Comité de Asistencia Técnica con destino a autorizaciones para casos de urgencia durante ese bienio; que para 1966 y años siguientes la asignación sea a razón del 14% de esos gastos, y que la distribución de la asignación entre las organizaciones participantes se determinará sobre la base de la asignación correspondiente a cada organización para cubrir los gastos de los proyectos de la categoría I;

2. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán con cierta flexibilidad a la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Postal Universal, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que estas organizaciones y la Junta de Asistencia Técnica tendrán en cuenta este factor al preparar sus solicitudes de asignaciones para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

3. *Decide* que cualquier parte de los fondos para los gastos administrativos y de los servicios de ejecución a que tenga derecho una organización, pero que no necesite para tales fines, se incluya en la reserva de planificación del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica.

1380.^a sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

1061 (XXXIX). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ¹²⁰.

1380.^a sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

¹¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/5842.

¹¹⁹ E/TAC/152.

¹²⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.^o período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documentos E/4016 y E/4016/Add.1.

1062 (XXXIX). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas ¹²¹, así como el informe del Comité de Asistencia Técnica ¹²²,

Recordando su resolución 1008 (XXXVII) sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

Habiendo estudiado los informes sobre los períodos de sesiones celebrados en 1965 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ¹²³, la Comisión de Población ¹²⁴, la Comisión de Asuntos Sociales ¹²⁵ y la Comisión de Estadística ¹²⁶, incluidas sus propuestas de asistencia técnica, y el informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos ¹²⁷,

Tomando nota de que la asistencia técnica en las esferas de jurisdicción de dichas comisiones orgánicas puede proporcionarse dentro del presupuesto de las Naciones Unidas y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y también mediante contribuciones y subsidios especiales,

I

1. *Aprueba* la suma de 6.400.000 dólares como cuantía de los créditos consignados en el título V (Programas técnicos) del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1966 y respalda en principio el programa propuesto en líneas generales en el informe del Secretario General ¹²⁸;

2. *Pide* a la Asamblea General que, desde 1966 y dentro de los límites aprobados para el título V del presupuesto de las Naciones Unidas, autorice fondos suficientes en la sección 14 (Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos) a fin de sufragar un seminario o curso práctico anual sobre la educación cívica y política de la mujer;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos beneficiarios, del Secretario General y del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica la posibilidad de que algunas de las propuestas de asistencia técnica procedentes de las comisiones orgánicas puedan atenderse en 1965 y 1966, usando las economías realizadas en el programa o haciendo transferencias sustitutivas entre los programas ya aprobados;

¹²¹ *Ibid.*

¹²² *Ibid.*, documento E/4081.

¹²³ *Ibid.*, Suplemento N.º 7 (E/4025).

¹²⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/4019).

¹²⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/4061).

¹²⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 13 (E/4045).

¹²⁷ *Ibid.*, Anexos, tema 28 del programa, documento E/4023.

¹²⁸ *Ibid.*, tema 15 del programa, documentos E/4016 y E/4016/Add.1.

II

1. *Pide* al Secretario General que en sus asignaciones anuales siga teniendo en cuenta las peticiones para los programas de asistencia técnica dentro del presupuesto ordinario y sugiere que, a efectos prácticos, el presupuesto provisional para los programas de asistencia técnica de 1967 se fije en 6.400.000 dólares;

2. *Expresa la esperanza* de que al preparar las solicitudes de asistencia técnica que se financiarán con cargo al título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas para 1967 y con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el bienio 1967-1968, los gobiernos beneficiarios, el Secretario General y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica examinarán con gran cuidado las propuestas procedentes de las comisiones orgánicas;

III

Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 1966, por conducto del Comité de Asistencia Técnica, un informe en que se evalúe el programa de becas en materia de derechos humanos, en el cual se incluirá una descripción de cada beca y la aplicación de la formación recibida; tal informe seguirá las pautas del estudio sobre becas que la Junta de Asistencia Técnica presentó al Comité de Asistencia Técnica en su período de sesiones de junio de 1963 ¹²⁹.

1380.^a sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

1055 (XXXIX). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes ¹³⁰ del Consejo de Administración del Fondo Especial (13.^o y 14.^o períodos de sesiones).

1379.^a sesión plenaria,
13 de julio de 1965.

1080 (XXXIX). Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe que sobre el futuro del Programa Mundial de Alimentos ha presentado el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO ¹³¹, y

Habiendo estudiado además el informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General

de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la futura evolución del Programa ¹³² y el informe del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos ¹³³,

1. *Somete* a la consideración y aprobación de la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución;

2. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que presten urgente atención a la posibilidad de dar a conocer sus contribuciones en la conferencia de promesas que convocará el Secretario General, con la cooperación del Director General, en el caso de que la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación decidan que se continúe el Programa;

« *Continuación del Programa Mundial de Alimentos*

» *La Asamblea General,*

» *Percatada* de las grandes y crecientes necesidades de los pueblos de los países en desarrollo, de la imperiosa necesidad de prestarles asistencia para su desarrollo económico y social, y de los sufrimientos causados por el hambre y la desnutrición,

» *Recordando* sus resoluciones 1496 (XV) de 27 de octubre de 1960 y 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, y la resolución 1/61 de 24 de noviembre de 1961 aprobada por la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación en relación con el establecimiento de un Programa Mundial de Alimentos, de carácter experimental,

» *Habiendo considerado* el informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO acerca del futuro del Programa Mundial de Alimentos, según queda reflejado en el informe del Consejo Económico y Social,

» *Habiendo estudiado* el informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación respecto a la futura evolución del Programa ¹³⁴, así como el informe del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos ¹³⁵,

» *Habiendo examinado* los resultados obtenidos por el Programa durante su etapa inicial y la contribución que está aportando a la consecución de las metas fijadas al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Campaña Mundial contra el Hambre de la Organización para la Agricultura y la Alimentación,

» *Tomando nota con satisfacción* de las contribuciones que en forma de alimentos, dinero y servicios han aportado ya los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros y miembros asociados de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, así como la cooperación que han venido prestando los países beneficiarios en la elaboración y ejecución de los

¹²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.^o período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3739/Rev.1).

¹³⁰ *Ibid.*, 39.^o período de sesiones, Suplementos N.ºs 11 (E/3996) y 11A (E/4072).

¹³¹ *Ibid.*, Anexos, tema 16 del programa, documento E/4060.

¹³² *Ibid.*, documento E/4015.

¹³³ *Ibid.*, documento E/4043.

¹³⁴ *Ibid.*, documento E/4015.

¹³⁵ *Ibid.*, documento E/4043.

proyectos de desarrollo, en los cuales, por vez primera, se viene utilizando la ayuda alimentaria para las actividades de desarrollo dentro de un marco multilateral,

» *Reconociendo* las posibilidades del Programa, en el cual han cooperado las Naciones Unidas y la Organización para la Agricultura y la Alimentación por conducto de la dependencia administrativa mixta Naciones Unidas/FAO,

» *Agradeciendo* la cooperación y asistencia dispensadas al Programa por los organismos especializados interesados y por los programas que ejecutan las Naciones Unidas, así como por otras varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

» *Habiendo examinado* la resolución 1080 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, y la resolución 3/44 del Consejo de la Organización para la Agricultura y la Alimentación,

» 1. *Decide* prorrogar el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO, establecido en virtud de las resoluciones 1714 (XVI), de la Asamblea General, y 1/61, de la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en forma ininterrumpida y mientras sea posible y conveniente proporcionar ayuda alimentaria de carácter multilateral, en la inteligencia de que el Programa será reexaminado regularmente antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones y que, si las circunstancias lo requieren, podrá ampliarse, reducirse o darse por concluido al finalizar cualquiera de los períodos para el cual se hayan prometido los recursos correspondientes;

» 2. *Establece* para el trienio 1966-1968 una meta para las contribuciones voluntarias por un total de 275.000.000 de dólares, de los cuales, el 33%, por lo menos, será suministrado en dinero y servicios, e insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar una pronta consecución de esa meta;

» 3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación convoque lo antes posible una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

» 4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del reexamen previsto más arriba en el párrafo 1, se convoque en 1967, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1969 y 1970 con miras a alcanzar la meta que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación;

» 5. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización para la Agricultura y la Alimentación que, en las primeras sesiones que celebren después de aprobada la presente resolución por la Asamblea General y la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, respectivamente, elijan doce miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos para un período

de ... años y procedan a efectuar elecciones similares cada ... años de allí en adelante;

» 6. *Pide* al Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO que revise las Normas Generales del Programa teniendo en cuenta la presente resolución y encarece al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización para la Agricultura y la Alimentación que adopten las medidas correspondientes.»

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1092 (XXXIX). Evaluación de los programas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que se está poniendo ya en práctica la propuesta del Comité Administrativo de Coordinación¹³⁶ relativa al establecimiento de un número limitado de proyectos experimentales en algunos países escogidos,

Recordando su resolución 1042 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964 en que se pide la selección de grupos reducidos para que colaboren en la evaluación de las repercusiones globales de los programas de asistencia de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Consciente de que una evaluación útil y realmente efectiva sólo puede realizarse mediante la cooperación de los gobiernos interesados y de las organizaciones internacionales competentes,

Tomando nota de la parte del informe del Comité Especial de Coordinación¹³⁷ referente a la evaluación y de las observaciones hechas por el Secretario General al respecto en la 1373.^a sesión plenaria del Consejo,

I

1. *Expresa su reconocimiento* a los países que ya han indicado su decisión de cooperar en la evaluación de las repercusiones globales de los programas de asistencia técnica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en el desarrollo de sus países;

2. *Expresa la esperanza* de que otros Estados Miembros ofrezcan una cooperación análoga, no sólo para mejorar la efectividad de los programas en sus propios países, sino también en beneficio del programa en su totalidad;

3. *Pide* al Secretario General que comunique a los grupos que ya se encuentran sobre el terreno y a los que están en período de preparación, que el Consejo espera y desea que puedan:

¹³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.^o período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3886.

¹³⁷ *Ibid.*, 39.^o período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/4068.

a) Prestar plena atención e informar en consecuencia sobre las posibles deficiencias e insuficiencias, así como sobre los éxitos, de la totalidad de los programas y actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas y sus organismos conexos, a fin de que los países beneficiarios, los países donantes y las organizaciones participantes puedan mejorar la efectividad de sus programas;

b) Aprovechar esta oportunidad para examinar hasta qué punto la coordinación y la cooperación entre las organizaciones interesadas en el plano nacional contribuye al efecto total de los programas de cooperación técnica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas;

c) Formular sugerencias, a la luz de su propia experiencia, para mejorar las atribuciones y los procedimientos de los grupos que les sigan;

4. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que, en la máxima medida de lo posible, cooperen en esta empresa con los grupos de evaluación tanto en su labor sobre el terreno como en la preparación del informe final;

5. *Espera con interés* recibir los primeros informes de evaluación lo más pronto posible, tal vez para el 40.º período de sesiones del Consejo, junto con las observaciones que el Comité Administrativo de Coordinación esté en condiciones de proporcionar en ese momento;

II

6. *Pide* a los Estados Miembros, a los jefes ejecutivos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y a los representantes residentes que en la preparación de futuros programas y proyectos de asistencia técnica presten especial atención a la sugerencia del Secretario General hecha en la 1373.ª sesión plenaria del Consejo de que « la evaluación llegue a formar parte integrante de las actividades prácticas de las Naciones Unidas ».

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

1090 (XXXIX). Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia económica, social y de derechos humanos

A

APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los recursos humanos constituyen un factor esencial del progreso económico y social, en particular en los países en desarrollo,

Estimando que la ampliación de los horizontes del hombre y su acceso a las conquistas de la ciencia, la técnica y la cultura son exigencias vitales del mundo de hoy,

Convencido de que, para acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo, es indispensable adoptar medidas urgentes encaminadas a aprovechar los recursos humanos mediante la formación de personal nacional debidamente capacitado,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1515 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, así como las resoluciones del Consejo 906 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 y 1029 (XXXVII) de 13 de agosto de 1964, en las que se considera

que la formación del personal es un elemento importante del progreso económico y social de los países en desarrollo,

Reconociendo que la instrucción y la formación del personal nacional debe formar parte integrante de los planes nacionales del desarrollo económico y social, y que para conseguirlo deben tenerse en cuenta las peculiaridades de cada país y las necesidades actuales y a largo plazo de personal, de todas las categorías y en todos los sectores de actividad,

Advirtiendo con satisfacción las actividades desplegadas por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, para aprovechar y utilizar los recursos humanos, y en particular la recomendación relativa a la formación profesional aprobada en 1962 por la Conferencia Internacional del Trabajo, así como la recomendación relativa a la enseñanza técnica, aprobada en 1962 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Advirtiendo además con satisfacción la cooperación y las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en cuanto al estudio, identificación y preparación para la financiación de proyectos relativos a determinadas esferas de la capacitación técnica y profesional,

Convencido de que la intensificación y afianzamiento de estas actividades es cada vez más apremiante y exige una cooperación cada vez más estrecha entre las organizaciones interesadas con el fin de permitir la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos interesados que intensifiquen sus actividades en lo que respecta al aprovechamiento y utilización de los recursos humanos;

2. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas continuarán tomando medidas concertadas con miras a elaborar programas de acción para fomentar la formación y el aprovechamiento de los recursos humanos en los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que, después de consultar a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a los demás organismos especializados interesados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los institutos interesados, presente al Consejo, en su 43.º período de sesiones, un informe sobre las medidas encaminadas a intensificar una acción concertada por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de formación de personal nacional para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

B

COORDINACIÓN EN EL PLANO NACIONAL: EL PAPEL DE LOS REPRESENTANTES RESIDENTES

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 542 (XVIII) de 29 de julio de 1954, relativa a la preparación de programas por parte de los gobiernos beneficiarios y al papel de los representantes residentes,

Teniendo en cuenta la opinión expresada por el Comité Administrativo de Coordinación en su 25.º informe¹³⁸ de que el papel central en el desarrollo de una cooperación más íntima dentro de cada país entre los diversos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas habrá de ser desempeñado por los representantes residentes, y que éstos necesitarán un creciente apoyo de las organizaciones participantes que les permita asumir las responsabilidades de su cargo,

Teniendo en cuenta además su resolución 856 (XXXII) de 4 de agosto de 1961, sobre coordinación en el plano local,

¹³⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3495.

Recordando los diez principios rectores sobre el papel de los representantes residentes convenidos por los miembros del Comité Administrativo de Coordinación que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y aprobados por el Comité Administrativo de Coordinación en su 26.º informe¹³⁹, y el 28.º informe¹⁴⁰ del Comité Administrativo de Coordinación, en los que, entre otras cosas, se examina la coordinación sobre el terreno y la aplicación de estos diez principios rectores,

Reconociendo que se ha efectuado un progreso real hacia el logro de los objetivos anteriormente señalados,

1. *Reafirma* la necesidad de que los representantes residentes ejerzan de manera más efectiva su función central para lograr la coordinación en el plano local de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; y con tal fin,

2. *Pide* a las organizaciones participantes que cooperen en la consecución de estos importantes objetivos;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos beneficiarios así como con los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, el Director General del Fondo Especial y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, estudie las mejoras que puedan introducirse en los acuerdos para la coordinación de los programas multilaterales de asistencia técnica de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, e informe, con las propuestas que se estimen adecuadas, al Consejo en su 41.º período de sesiones.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

C

ASISTENCIA EN CASOS DE DESASTRES NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1049 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964, sobre asistencia en casos de desastres naturales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la coordinación de la asistencia internacional en casos de desastres naturales¹⁴¹,

Recomienda a la Asamblea General que, en su vigésimo período de sesiones, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* la resolución 1049 (XXXVII) del Consejo Económico y Social, de 15 de agosto de 1964, en la que se pide al Secretario General que estudie: las modalidades

¹³⁹ *Ibid.*, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/3625.

¹⁴⁰ *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3765.

¹⁴¹ *Ibid.*, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/4036.

de asistencia que las Naciones Unidas pudieran apropiadamente proporcionar; la magnitud aproximada de los recursos que el Secretario General pueda necesitar para ese fin, y otros métodos sustitutivos para facilitar dichos recursos, incluido el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para asistencia en casos de desastres naturales, financiado mediante contribuciones voluntarias; así como que presente un informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones,

» *Recordando* la resolución 1049 (XXXVII), en la que se pide asimismo al Secretario General que estudie las mejoras que se podrían introducir en los arreglos encaminados a coordinar la asistencia internacional y que informe al Consejo en su 39.º período de sesiones,

» *Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones ¹⁴², el 23.º informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ¹⁴³ y el informe presentado por el Secretario General al Consejo en su 39.º período de sesiones ¹⁴⁴,

» *Observando* que el Secretario General acepta estar a la disposición de las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de la ayuda de urgencia para coadyuvar a que prosigan el examen de los problemas de coordinación,

» *Observando además* que, en cooperación con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las Naciones Unidas pueden facilitar a los países que lo deseen orientaciones y asistencia técnica para la preparación de planes en previsión de desastres e, inmediatamente después de ocurrido un desastre, facilitar también asistencia para la elaboración de planes detallados de rehabilitación y reconstrucción,

» *Acogiendo con agrado* la declaración del Secretario General de que funcionan satisfactoriamente los procedimientos descritos en el 28.º informe ¹⁴⁵ del Comité Administrativo de Coordinación destinados a coordinar la asistencia prestada por los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

» 1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que todavía no lo hayan hecho a que:

» a) Consideren la conveniencia de crear los servicios nacionales apropiados de planificación y acción que mejor se adapten a sus condiciones particulares, a fin de que determinen el grado y la índole de la ayuda que se necesite y den una dirección unificada a las operaciones de socorro y asocien adecuadamente a dicha labor a los representantes residentes de las Naciones Unidas;

» b) Examinen la posibilidad de crear sociedades nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja;

» 2. *Pide* a los Estados Miembros que, al ofrecer ayuda de urgencia en los casos de desastres naturales, informen a los servicios permanentes apropiados que se creen en los países devastados, que utilicen dichos servicios, y que informen al Secretario General sobre la clase de ayuda de urgencia que están en condiciones de facilitar;

» *Toma nota con satisfacción* de las disposiciones que aplican actualmente las Naciones Unidas y los organismos especializados para prestar ayuda de urgencia, incluidas las relaciones que han establecido con las organizaciones no gubernamentales, en particular la Liga de Sociedades de la Cruz Roja;

» 4. *Invita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y de los programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas a que, bajo la dirección del Secretario General, prosigan e intensifiquen sus esfuerzos destinados a coordinar plenamente la asistencia prestada por obra y conducto de dichas organizaciones y programas a los países devastados por desastres naturales;

» 5. *Aprueba* la propuesta del Secretario General según la cual estaría facultado para retirar del Fondo de Operaciones hasta un total de 100.000 dólares a fin de prestar ayuda de urgencia en cualquier año, con un límite normal de 20.000 dólares por país y por desastre;

» 6. *Decide* examinar nuevamente en su vigesimotercer período de sesiones las disposiciones de carácter experimental a que se hace referencia en el párrafo 5 de esta parte dispositiva.»

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

D

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1044 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964, en la que se ruega al Comité Administrativo de Coordinación que, en colaboración con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, estudie en qué medida se podría invitar a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a emplear un plan uniforme en la elaboración y presentación de sus presupuestos respectivos,

Recordando además su resolución 984 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, relativa al establecimiento de un cuadro de clasificaciones funcionales para las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en cuanto tengan relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente de la responsabilidad general que le incumbe, conforme a la Carta de las Naciones Unidas y bajo la autoridad de la Asamblea General, en la función de asegurar la cooperación internacional en materia económica, social y de derechos humanos,

Tomando nota del cometido especial que se le ha asignado en materia de coordinación durante el Decenio

¹⁴² A/5845.

¹⁴³ A/5859.

¹⁴⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.º período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/4036.

¹⁴⁵ *Ibid.*, documento E/3765.

de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de contribuir a la orientación de las actividades concretas de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para la mejor y más eficaz realización de los programas destinados a favorecer el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Convencido de la necesidad de concentrar en las esferas prioritarias la acción de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica dedicada a la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Advirtiendo la urgencia de que se creen los medios de información necesarios para poder conocer mejor el conjunto de programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia económica, social y de derechos humanos,

I

1. *Toma nota* de las primeras conclusiones del Comité Administrativo de Coordinación relativas a la presentación uniforme de los presupuestos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica¹⁴⁶ y los comentarios que figuran en el tercer informe del Comité Especial de Coordinación¹⁴⁷;

2. *Acepta* como primera medida el principio de que se presentará al Consejo, en su 41.º período de sesiones, un informe específico que contenga un inventario de las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en las esferas de su competencia, acompañado de un estado de los gastos realizados en virtud de los presupuestos ordinarios y de los programas extrapresupuestarios de esas entidades;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación:

a) Que le presente, en su 40.º período de sesiones, propuestas detalladas sobre la elección de las cuestiones que deban incluirse en el nuevo informe de que trata el párrafo 2;

b) Que prosiga realizando, en colaboración con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el estudio emprendido acerca de la posibilidad de utilizar un plan uniforme en la elaboración y presentación de los presupuestos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y que le presente en su 41.º período de sesiones un informe en el que se concreten las soluciones prácticas que podrían adoptarse y se expongan, si así procede, los motivos que podrían oponerse a la utilización de tal plan;

II

1. *Recuerda* la importancia de utilizar clasificaciones funcionales que permitan colocar en su justa perspectiva las actividades emprendidas por las Naciones Unidas,

los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a utilizar, si no lo hubieran hecho aún, el cuadro de clasificaciones funcionales aprobado en principio en el 37.º período de sesiones del Consejo, cuando redacten y presenten sus informes sobre las actividades dedicadas a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

E

DOCUMENTACIÓN

I

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las dificultades causadas por la demora en la preparación y distribución de documentos,

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias al respecto hechas por el Comité Especial de Coordinación en su tercer informe¹⁴⁸, así como la declaración hecha por el Secretario General en la 1373.ª sesión plenaria del Consejo, el informe del Presidente del Consejo sobre la reunión de la Mesa del Consejo con el Comité Administrativo de Coordinación¹⁴⁹ y la exposición y sugerencias del Secretario del Consejo en la 1364.ª sesión plenaria¹⁵⁰,

Persuadido de la necesidad de que todos los interesados adopten las medidas adecuadas para poner remedio a un estado de cosas que entorpece la actividad del Consejo,

1. *Pide* al Secretario General que formule propuestas al Consejo en su 40.º período de sesiones, a fin de reducir el volumen de documentación que ha de examinar el Consejo, teniendo en cuenta la necesidad de presentar la documentación indispensable de un modo conciso y asequible;

2. *Decide*, a fin de remediar el estado de cosas referente a la documentación:

a) Tratar de organizar su labor de tal modo que los temas del programa se distribuyan en forma más equilibrada entre los dos períodos de sesiones principales;

b) Conceder el tiempo necesario para la preparación de informes especiales a fin de distribuir mejor a lo largo del año el cúmulo de trabajo de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que procure que la información incluida en los documentos presentados al Consejo facilite a los gobiernos, donde y cuando proceda, la tarea de determinar el tipo de medidas que consideren adecuadas;

¹⁴⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/4029.

¹⁴⁷ *Ibid.*, documento E/4068.

¹⁴⁸ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁴⁹ *Ibid.*, documento E/4090.

¹⁵⁰ *Ibid.*, documento E/L.1075.

b) Que prepare para los informes extensos y los estudios técnicos detallados un resumen y las conclusiones correspondientes;

c) Que haga cuanto pueda para que los documentos presentados al Consejo se distribuyan a los Estados Miembros en el momento oportuno y en los idiomas de trabajo del Consejo, de conformidad con el reglamento vigente;

4. *Pide además* al Secretario General que someta a la aprobación del Consejo en todos los períodos de sesiones, a partir del 40.º, una breve lista de los principales informes de la Secretaría presentados al Consejo en el siguiente período de sesiones, con indicación de las fechas en que han de aparecer los informes, así como una lista de los documentos que no puedan distribuirse a su debido tiempo;

5. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que, de no haberlo hecho ya, presenten a partir del 41.º período de sesiones y junto con sus informes anuales al Consejo, un breve informe que analice los hechos y actividades sustantivas y administrativas de mayor importancia desarrolladas en el seno de sus respectivas organizaciones durante el período en estudio, que puedan ser de especial interés para el Consejo, recomendando en dichos informes, siempre que proceda, la adopción por el Consejo de las medidas adecuadas para el pronto logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el robustecimiento de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos;

6. *Invita* a los gobiernos a que procuren por todos los medios ajustarse al plazo fijado por el Consejo o por el Secretario General para la presentación de respuestas a los cuestionarios, así como para la formulación de otros comentarios u observaciones;

7. *Expresa la esperanza* de que la Asamblea General ayudará al Consejo a lograr los objetivos de la presente resolución;

8. *Decide examinar*, en su 41.º período de sesiones, las medidas adoptadas para llevar esta resolución a la práctica;

II

Persuadido de que los retrasos en la presentación de documentos tienen por resultado un despilfarro de recursos que perjudican no sólo a las Naciones Unidas sino a los Estados Miembros,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la ayuda exterior que parezca adecuada, adopte las medidas del caso para que se examinen lo antes posible los problemas de la presentación de documentos al Consejo, estudiando, entre otras cosas, su organización y medios mecánicos actuales;

2. *Pide* al Secretario General que presente los resultados del estudio susodicho, junto con sus observaciones y recomendaciones, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y que informe al Consejo lo antes posible;

III

Persuadido de la necesidad de que los informes y estudios preparados por el Secretario General en materia económica y social, sobre todo los de carácter técnico o de especialización, se hallen fácilmente a disposición de los que se ocupan de la elaboración de planes de fomento económico y social y de su ejecución en los sectores a que se refieren dichos informes;

Pide al Secretario General que examine los actuales servicios de publicación y distribución de esos informes y estudios y, si procede, formule propuestas para mejorar dichos servicios a fin de que las publicaciones de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas y sociales sean más accesibles a los interesados, tanto si son gobiernos, como organismos de planificación u órganos especializados,

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

F

INFORMES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado los informes anuales de los organismos especializados ¹⁵¹ y del Organismo Internacional de Energía Atómica ¹⁵²,

Teniendo en cuenta la voluminosa documentación presentada al Consejo y que el programa de trabajo de éste es cada vez más nutrido,

¹⁵¹ Oficina Internacional del Trabajo, *Decimonoveno Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1965). « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 39.º período de sesiones » (Roma, 1965). « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura » (E/4044); « Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología » (E/4044/Add. 1.), e *Informe del Director General sobre las Actividades de la Organización en 1964* (1965). Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la OMS en 1964: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas (Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud, N.º 139)* (Ginebra, 1965) e « Informe suplementario ». Organización de Aviación Civil Internacional, « Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1964 » (Doc. 8475 A15-P/3, abril de 1965); « Tendencias reflejadas por la aviación civil en el período trienal 1962-1964 — Suplemento al Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1964 » (Doc. 8497 A15-P/4). Unión Postal Universal, « Informe sobre las actividades de la Unión en 1964 » (Berná, 1965). Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1964* (Ginebra, 1965) y « Cuarto Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las Telecomunicaciones y la Utilización del Espacio Ultratmosférico con Fines Pacíficos » (Ginebra, 1965). Organización Meteorológica Mundial, « Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1964 » (WMO N.º 163, R.P.60) (Ginebra, 1965). « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1965 » (Londres).

¹⁵² « Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1964-1965 ».

Teniendo asimismo en cuenta la necesidad de garantizar que dicha documentación sea cuidadosamente estudiada a fin de determinar los problemas planteados y evaluar los progresos alcanzados,

Considerando que es necesario fortalecer las relaciones entre el Consejo y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. Toma nota con satisfacción de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. Pide a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que, a partir del 41.º período de sesiones del Consejo, presenten, además de sus informes anuales, un informe preliminar redactado en forma analítica y concisa de conformidad con la recomendación contenida en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la parte I de su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

G

INFORMES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y DEL COMITÉ ESPECIAL DE COORDINACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 58, 63, 64 y 66 de la Carta,

Recordando asimismo sus resoluciones 13 (III) de 21 de septiembre de 1946, 920 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, 992 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963 y 1043 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964,

Habiendo considerado el 30.º¹⁵³ y el 31.º¹⁵⁴ informes del Comité Administrativo de Coordinación y el tercer informe del Comité Especial de Coordinación¹⁵⁵,

Habiendo considerado también la declaración del Presidente del Consejo relativa a la reunión de la Mesa del Consejo con el Comité Administrativo de Coordinación¹⁵⁶,

Convencido de que para que el Consejo pueda desempeñar plenamente las funciones que le asigna la Carta es necesario mejorar los actuales procedimientos de coordinación,

Convencido además de que es muy útil que representantes del Consejo participen activamente en reuniones conjuntas con el Comité Administrativo de Coordinación, como lo ha demostrado la reunión de la Mesa del Consejo con el Comité Administrativo de Coordinación,

1. Toma nota con satisfacción de los informes del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité Especial de Coordinación;

¹⁵³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3991.

¹⁵⁴ Ibid., documento E/4029.

¹⁵⁵ Ibid., documento E/4068.

¹⁵⁶ Ibid., documento E/4090.

2. Acoge con beneplácito las reuniones celebradas recientemente entre el Presidente de la Comisión Consultativa en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Comité Administrativo de Coordinación y el Comité Especial de Coordinación por estimar que constituye una medida muy útil para mejorar el entendimiento y la cooperación entre esos Comités;

3. Decide que el Comité Especial de Coordinación estará compuesto, a partir de 1966, de la Mesa del Consejo y del Presidente del Comité de Coordinación del Consejo, y de diez miembros del Consejo elegidos anualmente por este último sobre la base de una representación geográfica equitativa;

4. Decide que el Comité Especial de Coordinación reorganizado participe, cuando corresponda, en reuniones conjuntas con el Comité Administrativo de Coordinación;

5. Pide al Comité Especial de Coordinación y al Comité Administrativo de Coordinación que en sus reuniones conjuntas:

a) Examinen el programa provisional de los períodos de sesiones del Consejo, señalando, cuando lo estimen conveniente, las cuestiones más importantes que requieren la adopción de medidas urgentes por parte del Consejo;

b) Examinen las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos afines en las esferas económica, social, de derechos humanos y otros campos conexos, especialmente en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Presenten sus conclusiones y recomendaciones al Consejo sobre las cuestiones y problemas relacionados con la coordinación que requieren especial atención por parte del Consejo.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

H

MECANISMO DE SECRETARÍA DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 799 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 843 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 y 992 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963,

Tomando nota de que se ha pedido al Comité Administrativo de Coordinación que se haga cargo de un número cada vez mayor de trabajos directamente relacionados con la labor del Consejo,

Pide al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y con la Comisión Consultativa en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, estudie la forma de reforzar el mecanismo de secretaría en relación con los trabajos del Comité Administrativo de Coordinación y de adoptar las medidas pertinentes.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

**1083 (XXXIX). Informe del Comité Asesor
sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología
al Desarrollo**

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 980 A (XXXVI), de 1.º de agosto de 1963, por la cual se creó un Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 1944 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, relativa a la colaboración internacional en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social,

Tomando nota con satisfacción de que, de conformidad con su resolución 1047 (XXXVII), de 15 de agosto de 1964, el Secretario General de las Naciones Unidas, y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica han prestado asistencia al Comité Asesor en su estudio de los complejos problemas que entraña la búsqueda de procedimientos más eficaces para aplicar la ciencia y la tecnología al fomento del progreso social y económico,

Considerando que las atribuciones del Comité Asesor obedecen entre otras cosas a la necesidad de definir metódicamente, habida cuenta de los recursos disponibles, un programa de acción prioritaria coordinada para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Persuadido de que tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados debe suscitarse un mayor interés entre las autoridades competentes y el público por los problemas examinados por el Comité Asesor y relacionados con sus actividades,

Considerando la intensidad, la rapidez y la objetividad con que el Comité Asesor ha desempeñado la difícil tarea que se le ha confiado,

Convencido de que el examen por el Consejo del informe del Comité Asesor podrá ser más eficaz si este último participa en ese examen de algún modo,

I

1. *Felicita calurosamente* al Comité Asesor por su segundo informe ¹⁵⁷;

2. *Coincide* con el Comité Asesor en que:

a) Una aplicación más amplia y más intensa de los conocimientos actuales, adaptados a las condiciones locales, constituye el mejor procedimiento para conseguir el rápido progreso de los países en desarrollo;

b) Debe ayudarse a los países en desarrollo para que lo más pronto posible puedan contar con las políticas, instituciones y personal competente de que inevitablemente dependerá su capacidad para asimilar rápidamente la ciencia y la tecnología;

c) Hace falta un programa de educación a fin de suscitar el interés de la opinión mundial por su labor;

¹⁵⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 14 (E/4026).

3. *Transmite* el segundo informe a la Asamblea General como exposición de las medidas que deben adoptarse para el logro de los objetivos propuestos por ésta en su resolución 1944 (XVIII);

4. *Aprueba* los planes del Comité Asesor para la próxima etapa de su labor, advirtiendo que esto entraña un examen continuo de los adelantos efectuados con arreglo a las recomendaciones incluidas en sus informes primero y segundo, y expresa la esperanza de que asimismo incluya un estudio sobre la aplicación y adaptación de los conocimientos actuales al desarrollo y sobre los medios para su difusión mediante la creación o el perfeccionamiento de servicios nacionales de información científica y de centros nacionales de investigación científica;

5. *Invita* al Comité Asesor a que, a fin de aplicar en la mayor medida posible los esfuerzos y los recursos disponibles a problemas de alta prioridad, considere la posibilidad de reducir aún más la lista de problemas prioritarios sobre los que el Comité Asesor ha recomendado una «ofensiva concertada», a saber: el mejoramiento del suministro de alimentos, el mejoramiento de la salud, los problemas demográficos, la explotación y la utilización de los recursos naturales, la industrialización, la vivienda y el urbanismo, el transporte y la enseñanza;

6. *Pide* al Comité Asesor que, en estrecha colaboración con el Comité Administrativo de Coordinación, examine periódicamente los programas actuales y, de ser posible, los programas propuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y le invita a presentar recomendaciones encaminadas a estimular, coordinar o, si procede, reorientar las actividades de dichas organizaciones en lo referente a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

7. *Pide* al Comité Asesor que, en consulta con el Secretario General, examine la conveniencia de que el Presidente de dicho Comité, o un miembro designado por él a esos efectos, presente en lo sucesivo el informe del Comité al Consejo y asista a los debates correspondientes;

8. *Pide* al Comité Asesor que presente informes anuales sobre sus actividades al Consejo;

9. *Pide* al Secretario General que, con carácter de prioridad, consigne en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los créditos destinados a facilitar los recursos económicos y el personal recomendados por el Comité Asesor en su segundo informe;

II

Ruega al Secretario General y a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y, cuando proceda, al Comité Administrativo de Coordinación que:

a) Den efecto a las sugerencias y recomendaciones del Comité Asesor relativas a las cuestiones enumeradas en el párrafo 5 de la sección I de la parte dispositiva de la presente resolución;

b) Concedan un alto orden de prioridad en los programas de ayuda a los países en desarrollo a las cuestiones relativas a la educación y a la capacitación, incluido el fomento de mejores métodos educativos, sobre todo en relación con los medios audiovisuales;

c) Prosigan más activamente los estudios sobre la reducción en los costos que pueden resultar de aplicar a los problemas de los países en desarrollo los conocimientos técnicos y científicos de que actualmente se dispone, así como sus estudios acerca de los métodos que pueden prestarse a una aplicación en común por varios organismos;

d) Sigam suministrando, por medio de sus informes ordinarios o de los informes especiales que sean necesarios, información sobre los nuevos avances científicos y técnicos que pueden beneficiar a los países en desarrollo, las investigaciones en curso o actividades para aplicar la ciencia y la tecnología que prometan felices resultados, así como los conocimientos científicos y técnicos de que disponen, pero aún no aplican, los países en desarrollo; e incluyan, siempre que sea posible, un análisis objetivo de los resultados realmente conseguidos en la aplicación de la ciencia y la tecnología, teniendo en cuenta tanto los éxitos como los fracasos;

e) Sigam facilitando al Comité Asesor todos los medios necesarios para el cumplimiento de su misión;

III

Señala a la atención de los gobiernos, especialmente los gobiernos de los países en desarrollo, que, si desean

que la aplicación de la ciencia y la tecnología les produzca beneficios reales y duraderos, es urgente que formulen una política concreta, que establezcan los servicios necesarios para su aplicación y para la coordinación de las actividades internas relacionadas con la obtención de la asistencia técnica, y que adopten medidas para favorecer la cooperación regional a este respecto;

IV

Pide a todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que, recurriendo, cuando proceda, a las comisiones económicas regionales:

a) Presten al Comité Asesor toda la ayuda posible;

b) Realicen todos los esfuerzos necesarios para llevar a la práctica las recomendaciones y sugerencias que figuran en el segundo informe del Comité Asesor;

c) Ayuden a los países en desarrollo a establecer las instituciones nacionales requeridas y a capacitar el personal;

d) Estimulen, en cooperación, cuando proceda, con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el establecimiento de relaciones bilaterales entre universidades, centros de investigación y laboratorios, especialmente entre los de los países en desarrollo y los de los países más avanzados.

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

OTRAS CUESTIONES

1078 (XXXIX). Progresos en materia de reforma agraria

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota con satisfacción del cuarto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria, preparado conjuntamente por las Secretarías de las Naciones Unidas, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, y presentado por el Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo 370 (XIII) de 7 de septiembre de 1951 y 712 (XXVII) de 17 de abril de 1959, de la resolución de la Asamblea General 1426 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, y de la nota del Secretario General¹⁵⁸,

Habiendo tomado nota de la resolución II sobre reforma agraria, que recomendó la Comisión de Asuntos Sociales en su 16.º período de sesiones¹⁵⁹,

Reconociendo que la reforma agraria constituye un factor esencial y necesario para el desarrollo económico y social general,

¹⁵⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento E/4048.

¹⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/4061), cap. II.

Recordando que cierto número de países ya han realizado progresos en esta esfera y que se ha adquirido una útil experiencia dentro de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, y en especial de la Organización para la Agricultura y la Alimentación,

Convencido de que el intercambio de experiencia sober reforma agraria reviste vital importancia para resolver los problemas vinculados con esta cuestión,

1. *Invita* a los gobiernos participantes a que hagan todos los esfuerzos posibles para que tenga éxito la Conferencia Mundial sobre la Reforma Agraria, que convocarán en 1966 el Secretario General y la Organización para la Agricultura y la Alimentación, con la participación de la Organización Internacional del Trabajo, preparando informes acerca de la experiencia que hayan adquirido en relación con los programas de reforma agraria y enviando a la Conferencia los representantes y técnicos más calificados de que dispongan;

2. *Exhorta* a todos los países que participen en la Conferencia, a los organismos especializados pertinentes y a las comisiones económicas regionales a que cooperen eficazmente con el Secretario General y la Organización para la Agricultura y la Alimentación en la preparación y organización de la Conferencia;

3. *Recomienda* que los gobiernos:

a) Adopten medidas para llevar a cabo rápidamente la reforma agraria en interés de los campesinos sin tierras o con pequeñas propiedades y de los trabajadores agrícolas asalariados, teniendo en cuenta que los cambios efectivos y democráticos del régimen de tenencia y explotación de tierras, junto con una financiación oportuna y adecuada y en particular con créditos estatales, con asistencia gubernamental y con servicios de comercialización de los productos agrícolas, pueden llevar a una situación en que la tierra constituya la base del bienestar económico y social del hombre que la cultive;

b) Tomen medidas para adaptar la estructura agraria a las condiciones del progreso tecnológico;

c) Presten adecuada atención a los diversos aspectos de la tributación agrícola relacionados con la reforma agraria, incluida la valoración realista de las tierras cultivables y forestales a efectos fiscales;

d) Proporcionen servicios de apoyo a los agricultores, especialmente en las esferas del crédito agrícola, la comercialización, la capacitación, la extensión y el cooperativismo, prestando la debida atención al empleo de los métodos de acción comunal;

e) Fomenten programas de reforma agraria basados en la participación popular y en la necesidad de cambiar la actitud de los grupos de población interesados, concediendo ayuda para mejorar los medios de comunicación con las masas;

f) Evalúen continuamente la ejecución de los programas de reforma agraria mediante un sistema eficaz de informes y de estudios;

g) Proporcionen, de acuerdo con el espíritu de la resolución 1932 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y en cooperación con las instituciones pertinentes, ayuda financiera o cualquiera otra clase de ayuda adecuada que soliciten los países empeñados en ejecutar programas de reforma agraria;

4. *Recomienda además* que el Secretario General y los organismos especializados interesados, y sobre todo la Organización para la Agricultura y la Alimentación:

a) Presten especial atención a los estudios analíticos sobre diversos aspectos de la reforma agraria, entre ellos la administración, el aprovechamiento total de la acción comunal para la reforma agraria, de acuerdo con la resolución 1915 (XVIII) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1963, las formas de vencer las desventajas del minifundio, las repercusiones sobre el empleo y la capacitación, el papel del campesino y de otras organizaciones y la relación entre la reforma agraria y el desarrollo industrial;

b) Estudien los aspectos financieros de la reforma agraria y preparen un informe sobre las posibilidades de cooperación internacional para financiar dicha reforma;

c) Continúen prestando la ayuda necesaria, dentro del marco de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, a los países que la soliciten para preparar y aplicar medidas de reforma agraria;

5. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados correspondientes y sobre todo a la Organización para la Agricultura y la Alimentación, que asignen

los recursos presupuestarios y el personal adecuados para las investigaciones y las actividades sobre el terreno en la esfera de la reforma agraria;

6. *Pide* al Secretario General que en 1968 presente el quinto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria al Consejo y a la Asamblea General, teniendo en cuenta las conclusiones a que llegue la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria.

1392.^a sesión plenaria
28 de julio de 1965

1053 (XXXIX). Relaciones con la Organización de Países Exportadores de Petróleo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la solicitud presentada por seis Estados Miembros deseosos de que se establezcan relaciones entre el Consejo Económico y Social y la Organización de Países Exportadores de Petróleo,

Teniendo presente la importancia que reviste el petróleo para el desenvolvimiento económico y social de los países en desarrollo,

Recordando que, en su recomendación A.VI.2¹⁶⁰, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo recomendó que las organizaciones internacionales creadas por los países en desarrollo, que son los exportadores principales de productos naturales agotables, fuesen reconocidas y alentadas a fin de que pudieran defender sus intereses,

Decide establecer relaciones con la Organización de Países Exportadores de Petróleo y, con este fin, pide al Secretario General que adopte las medidas del caso para:

a) Garantizar el canje recíproco de información y documentación;

b) Disponer la representación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo en las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas que traten asuntos de interés mutuo;

c) Disponer lo necesario para la celebración de consultas y la cooperación técnica entre la Organización de Países Exportadores de Petróleo y las Naciones Unidas en los asuntos de interés común.

1365.^a sesión plenaria,
30 de junio de 1965.

1072 (XXXIX). Informe del Secretario General sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1827 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, y 1934 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, de la Asamblea General y 1037 (XXXVII), de 15 de agosto de 1964, del Consejo, relativas al Instituto

¹⁶⁰ E/CONF.46/141, Vol. I, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.11.B.11.

de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo continuado el examen de la situación de ese Instituto,

Tomando nota con interés de los progresos realizados hasta ahora en el establecimiento del Instituto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁶¹ y de la declaración del Director Ejecutivo¹⁶²;

2. *Expresa la esperanza* de que el Instituto empiece a funcionar lo antes posible, y a más tardar antes de finales de 1965;

3. *Reitera* su llamamiento a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y a las organizaciones privadas que todavía no han hecho ninguna contribución al Instituto para que aporten su apoyo financiero ahora que ha sido creado;

4. *Pide* al Secretario General que facilite al Consejo toda información adicional en la continuación de su 39.º período de sesiones y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

1391.ª sesión plenaria,
26 de julio de 1965.

1082 (XXXIX). Viajes, transportes y comunicaciones

A

DESARROLLO DE LOS TRANSPORTES

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 935 (XXXV) de 9 de abril de 1963,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el desarrollo de los transportes¹⁶³,

Teniendo presente la necesidad de un enfoque global al proyectar una política de transportes y al evaluar sus necesidades dentro de la perspectiva de un programa completo de desarrollo social y económico,

Reconociendo la importancia que tienen las instituciones y arreglos institucionales eficaces y adecuados para el desarrollo y mantenimiento de los servicios de transporte en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la necesidad de proseguir las investigaciones técnicas y los trabajos conexos en el campo de los transportes como lo señaló el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en su segundo informe al Consejo¹⁶⁴,

¹⁶¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento E/4049.

¹⁶² Véase SR/1389 y E/L.1087.

¹⁶³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/4063.

¹⁶⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/4026), párrs. 105 a 110.

Reafirmando la responsabilidad del Consejo y del Secretario General en promover y coordinar las actividades en el campo del desarrollo de los transportes,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su documentado informe;

2. *Recomienda* que el Secretario General:

a) *Inicie*, en consulta con los organismos interesados de las Naciones Unidas, según proceda, un programa de estudios sobre el desarrollo de los transportes en los países en desarrollo que examinaría especialmente en qué medida las instituciones y arreglos institucionales relativos a los transportes satisfacen las necesidades actuales y potenciales de esos países; cómo se podrían mejorar materialmente los medios de transporte existentes y conservar los sistemas actuales de transporte; cómo planificar de manera eficaz los transportes y asignar los escasos recursos a los proyectos de máxima prioridad;

b) *Lleve a cabo* un estudio de los proyectos terminados y en ejecución relativos a los aspectos técnicos del desarrollo de los transportes en los países en desarrollo;

c) *Organice*, en consulta con los Estados Miembros y con las comisiones económicas regionales, según proceda, seminarios regionales e interregionales sobre los aspectos importantes del desarrollo de los transportes, prestando especial atención a las carreteras regionales e interregionales;

3. *Invita* al Secretario General a dirigir un llamamiento urgente a los gobiernos de los Estados Miembros para que consideren favorablemente la posibilidad de proporcionar o de seguir proporcionando una considerable ayuda técnica y financiera para la terminación de proyectos regionales y nacionales en el campo de los transportes;

4. *Pide* al Secretario General que intensifique la función de la Secretaría como centro de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en el campo de los transportes;

5. *Pide además* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo sobre la marcha de los trabajos de la Secretaría en el campo de los transportes.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

B

REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA CIRCULACIÓN POR CARRETERA Y DEL PROTOCOLO RELATIVO A LAS SEÑALES DE CARRETERA, HECHOS EN GINEBRA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 967 (XXXVI), de 25 de julio de 1963, y 1034 (XXXVII), de 14 de agosto de 1964, relativas a la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949,

Habiendo tomado nota de los proyectos de convenciones sobre la circulación por carretera, del proyecto de convención sobre las señales de carretera, de las observaciones sobre estos proyectos y del informe que contiene los comentarios y sugerencias de las comisiones económicas regionales, de los gobiernos y de las organizaciones internacionales, presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 1034 (XXXVII) ¹⁶⁵,

Confirmando la opinión ya expresada en la resolución 1034 (XXXVII) de que la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo de 1949 relativo a las Señales de Carretera deberían ser revisados y completados a fin de facilitar la circulación por carretera y que a tal efecto hace falta convocar una conferencia muy en breve,

Estimando que con objeto de facilitar los trabajos de dicha conferencia convendría que fuera precedida de estudios técnicos en el plano regional,

Tomando nota de que, a juzgar por las respuestas recibidas de los gobiernos y de las organizaciones internacionales, los proyectos de convenciones preparados por el Secretario General parecen resultar adecuados como base técnica útil para tales estudios y para la conferencia,

1. *Decide* que se convoque una conferencia internacional, en principio durante 1967, a fin de preparar:

a) Una convención sobre la circulación por carretera destinada a sustituir a la Convención de 1949;

b) Otra convención, o un protocolo facultativo que figuraría como anexo a la primera convención, sobre los signos y señales de carretera;

2. *Decide* que en su 41.º período de sesiones se fije el lugar y la fecha de dicha conferencia, a la cual se invitará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y también, con carácter consultivo, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo;

3. *Invita*:

a) A las comisiones económicas regionales a que, antes de que concluya el año 1966, y en la medida en que sus programas de trabajo y la estructura de sus órganos auxiliares se lo permitan, estudien las disposiciones técnicas de los proyectos de convención presentados por el Secretario General, a fin de llegar a entendimientos regionales sobre las enmiendas que consideren oportunas en las citadas disposiciones;

b) Al Secretario General a que asegure una estrecha coordinación entre los citados trabajos de las comisiones económicas regionales y presente después a la conferencia las enmiendas que dichas comisiones sugieran;

c) Al Secretario General a que, a su debido tiempo, pida:

i) a los gobiernos de los Estados invitados a la conferencia que le remitan por lo menos dos meses antes de la apertura de la conferencia, las enmiendas

distintas de las enviadas por las comisiones económicas regionales, que deseen proponer a la conferencia,

ii) a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, invitados a la Conferencia, a que en el mismo plazo remitan las propuestas de enmienda a las disposiciones técnicas de los proyectos de convención que consideren deben someterse al estudio de la conferencia.

*1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.*

1070 (XXXIX). Convocatoria de una Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Cuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente ¹⁶⁶ que se celebró en Manila del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 1964,

Encomiando la valiosa contribución prestada por la Conferencia para favorecer el progreso de la labor cartográfica en aquella región,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que debería convocarse, a más tardar en el mes de marzo de 1967, una Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente,

Tomando nota además con satisfacción de que el Gobierno de Australia ha ofrecido dar acogida a la Conferencia en Canberra del 8 al 22 de marzo de 1967 y prestarle al efecto su plena cooperación,

Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para convocar en Canberra, del 8 al 22 de marzo de 1967, la Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, procediendo incluso al envío de invitaciones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a los organismos especializados interesados y a las demás organizaciones internacionales interesadas.

*1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.*

1091 (XXXIX). Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que de conformidad con las disposiciones de la Carta, incumbe a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social el desempeño de las funciones de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos,

¹⁶⁶ *Ibid.*, tema 22 del programa, documento E/4057.

¹⁶⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documentos E/3998, E/3998/Add.1, E/3999, E/3999/Add.1, E/4066 y E/4066/Add.1.

Convencido de que el gran incremento de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos con ellas relacionados en materia económica, social y de derechos humanos ha hecho necesaria una completa revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo.

Acogiendo con satisfacción la próxima ampliación del Consejo, medida esencial para que éste represente a la totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Habiendo proseguido el examen del tema 5 de su programa titulado «Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo»,

1. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre esta cuestión para que las transmita a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, junto con las ya recibidas¹⁶⁷, y pide al Secretario General que presente un resumen analítico de esos comentarios, así como de las opiniones expresadas en el curso de los períodos de sesiones 38.º y 39.º del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, y a más tardar el 15 de noviembre de 1964, un informe que contenga sus opiniones, conclusiones y recomendaciones sobre esta cuestión;

3. *Pide* a la Asamblea General que estudie esta cuestión en su vigésimo período de sesiones, teniendo en cuenta los debates del Consejo, así como las opiniones de los gobiernos y los informes del Secretario General relativos a este asunto;

4. *Decide* reanudar el examen de esta cuestión en uno de sus próximos períodos de sesiones, habida cuenta de las deliberaciones y recomendaciones de la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

1396.ª sesión plenaria.
31 de julio de 1965,

1093 (XXXIX). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1046 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964, relativa a la presentación por el Secretario General al Consejo, en el 39.º período de sesiones, de un programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, acompañado de información adecuada sobre sus consecuencias presupuestarias para 1966 en cada una de las principales esferas de actividad, así como del parecer de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre tal procedimiento,

Recordando que en la misma resolución el Consejo subrayó la necesidad de proceder cada año «a un rigu-

¹⁶⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documentos E/4052 y E/4052/Add. 1 a 6.

roso análisis del programa de trabajo de las Naciones Unidas en relación con sus consecuencias presupuestarias»,

Recordando también que, de conformidad con los términos de esa resolución, el Secretario General debía estudiar la posibilidad de presentar el programa de trabajo cada dos años,

Habiendo examinado las observaciones sobre el programa de trabajo formuladas en el tercer informe del Comité Especial de Coordinación¹⁶⁸ y, en particular, su opinión de que es necesario tener una visión más detallada del programa de trabajo y de que se requieren órganos especiales para examinar este tema a fondo,

1. *Toma nota* del informe más reciente del Secretario General sobre el programa de trabajo¹⁶⁹ y de las observaciones preliminares de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁰;

2. *Considera* que el Consejo ha de obtener una información más completa sobre cada uno de los proyectos para poder evaluar las necesidades del programa en relación con sus consecuencias presupuestarias y con los recursos totales que se puedan facilitar;

3. *Confirma* su interés en que el programa de trabajo pueda ser presentado cada dos años y ajustado periódicamente al ciclo presupuestario anual de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un programa de trabajo relativo a los diversos servicios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, inclusive los de las comisiones económicas regionales, la División de Derechos Humanos y la División de Estupefacientes, y que presente para cada proyecto importante una descripción completa de su objeto, su alcance y la cronología de su ejecución, prestando especial atención a la labor que se habrá de desarrollar en 1966 y 1967;

5. *Pide* al Comité Especial de Coordinación que se reúna en mayo de 1966 para examinar con detenimiento el antedicho programa de trabajo teniendo presente el proyecto de presupuesto para 1967, y que presente al Consejo, en su 41.º período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Recomienda* que se invite al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que asista a las deliberaciones del Comité Especial de Coordinación y que se transmita el informe del Comité Especial a la Comisión Consultiva cuando ésta examine el proyecto de presupuesto para 1967;

7. *Pide* a la Comisión Consultiva que siga comunicando al Consejo, en sus períodos de sesiones de verano, sus observaciones sobre los aspectos administrativos y financieros de las actividades desarrolladas en materia económica, social y de derechos humanos.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

¹⁶⁸ *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/4068.

¹⁶⁹ *Ibid.*, documentos E/4070 y E/4070/Add.1.

¹⁷⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 7, documento A/6007.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 39.º PERÍODO DE SESIONES

Conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos

En su 1385.ª sesión, celebrada el 16 de julio de 1965, el Consejo aprobó las disposiciones propuestas en el memorándum del Secretario General¹⁷¹ para la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos, y tomó nota de las consecuencias financieras de esa celebración.

Tendencias de la economía mundial

En su 1395.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1965, el Consejo tomó nota del informe de su Comité de Asuntos Económicos relativo a las tendencias de la economía mundial¹⁷².

Financiación del desarrollo económico

En su 1395.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1965, el Consejo pidió al Secretario General que, al preparar su informe sobre financiación del desarrollo y en los futuros informes sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, tenga en cuenta los siguientes puntos:

- i) Los medios para incrementar la corriente de capital hacia los países menos desarrollados por conductos multilaterales;
- ii) Los medios para mantener una abundante corriente de capital hacia los países menos desarrollados;
- iii) Los medios para eliminar las condiciones que ahora obstaculizan la corriente de capital hacia los países menos desarrollados, sobre todo las cuestiones relacionadas con la disponibilidad de capital, el servicio de la deuda, las condiciones del crédito, la expatriación de capitales y los costos en los países.

Inflación y desarrollo económico

En su 1392.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1965, el Consejo decidió aplazar el examen del tema 9 de su programa, titulado «Inflación y desarrollo económico», hasta el 40.º período de sesiones del Consejo.

Continuación del 39.º período de sesiones del Consejo

En su 1390.ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1965, el Consejo decidió reanudar su 39.º período de sesiones en Nueva York antes de que finalice el año 1965 para examinar el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, tema 10 de su programa. El Consejo también decidió aplazar hasta la continuación de su 39.º período de sesiones el examen del tema 38 relativo al programa básico

de trabajo del Consejo para 1966 y consideración del programa provisional para el 40.º período de sesiones.

Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 1392.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1965, el Consejo decidió señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de resolución E/CN.4/L. 767 que tuvo a la vista la Comisión en su 21.º período de sesiones.

Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia

En su 1396.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1965, en relación con la campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia, el Consejo decidió manifestar en su informe a la Asamblea General que había tomado nota del informe del Secretario General¹⁷³ y aceptado sus conclusiones.

Coordinación y colaboración entre los institutos de planificación, formación profesional e investigaciones

En su 1396.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1965, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre relaciones entre los institutos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados¹⁷⁴, así como del capítulo XIV del 31.º informe del Comité Administrativo de Coordinación¹⁷⁵, y sugirió que el Comité Administrativo de Coordinación y el Consejo, en su 41.º período de sesiones, examinasen de nuevo este tema.

Examen de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en lo relacionado con la utilización de la energía atómica con fines pacíficos

En su 1396.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1965, el Consejo aceptó la recomendación del Comité Administrativo de Coordinación¹⁷⁶ y decidió que en lo futuro los exámenes multilaterales de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en lo relativo a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos se realicen cada dos años, y de que el próximo examen de este tipo se efectúe en 1967.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1394.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1965, el Consejo confirmó el nombramiento como miembros de las comisiones orgánicas de los siguientes representantes designados por sus gobiernos respectivos:

¹⁷¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa, documento E/4087.

¹⁷² *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/4114.

¹⁷³ *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/4034.

¹⁷⁴ *Ibid.*, documento E/4035.

¹⁷⁵ *Ibid.*, documento E/4029.

¹⁷⁶ *Ibid.*, párr. 58.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sr. Alphonse Dufrasne (Bélgica)
Sr. Walter E. Dufett (Canadá)
Sr. Jui Pao-kung (China)
Sr. Claude Gruson (Francia)
Sr. Masso Goto (Japón)
Sr. M'Hamed Bargach (Marruecos)
Sr. A. I. Ezhov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Ademar Martínez Sánchez (Uruguay)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Sr. Joseph Bowen (Camerún)
Sr. Minoru Tacchi (Japón)
Sr. Javier Arias-Stella (Perú)
Sr. P. G. Podyachikh (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. A. J. Boreham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Sr. Herbert Pindur (Austria)
Sr. Shoe-shu Liu (China)
Sr. Henry Hauck (Francia)
Sr. Ciora Lotan (Israel)
Sra. Annick Miské (Mauritania)
Sra. D. Heroma-Meilink (Países Bajos)
Sra. Zoya Vasilyevna Mironova (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Jaime Castillo Velasco (Chile)
Sr. K. C. Pant (India)
Sr. Ibrahima Boye (Senegal)
Sr. P. E. Nedbailo (República Socialista Soviética de Ucrania)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Mimi Marinovic de Jadresic (Chile)
Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)
Srta. Taki Fujita (Japón)
Sra. Eugenia A. Stevenson (Liberia)
Sra. Zofia Dembinska (Polonia)

Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

En su 1395.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1965, el Consejo tomó nota de las consecuencias financieras ¹⁷⁷ de las decisiones adoptadas en su 39.^o período de sesiones.

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1394.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1965, el Consejo aprobó las disposiciones relativas a la preparación de su informe a la Asamblea General que se indican en una nota del Secretario General ¹⁷⁸.

¹⁷⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.^o período de sesiones, Anexos*, tema 37 del programa, documento E/4122; véase también E/4082 y E/4092.

¹⁷⁸ *Ibid.*, tema 39 del programa, documento E/L.1073.

CALENDARIO DE CONFERENCIAS Y REUNIONES PARA 1966

En su 1393.^a sesión, celebrada el 29 de julio de 1965, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias y reuniones para 1966, a reserva de revisarlo en la continuación de su 39.^o período de sesiones.

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA ¹⁷⁹

11 enero - 31 enero	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>	
(enero	Consejo de Administración del Fondo Especial) ¹⁸⁰ y ¹⁸¹	
23 febrero - 4 marzo ¹⁸²	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (40. ^o período de sesiones)	
21 febrero - 11 marzo	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i> (Ginebra, Suiza)	
8 marzo - 4 abril	<i>Comisión de Derechos Humanos</i>	
22 marzo - 4 abril	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	
22 marzo - 4 abril	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Nueva Delhi, India)	
Primer trimestre de 1966	Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina (Santiago, Chile)	
13 abril - 29 abril	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)	
19 abril - 4 mayo	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>	
26 abril - 9 mayo	Comité de Desarrollo Industrial	
3 mayo - 20 mayo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)
9 mayo 10 junio		UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Consejo de Administración) (Ginebra, Suiza)
17 mayo - 28 mayo		UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Consejo Ejecutivo) (Berna, Suiza)
(19 mayo - 28 mayo	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ¹⁸⁰ (Addis Abeba, Etiopía))	
26 mayo - 10 junio		ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (Comité Ejecutivo) (Ginebra, Suiza)
31 mayo - 6 junio	Comité Especial de Coordinación	
(mayo o junio 1966	Conferencia sobre la Reforma Agraria) ¹⁸⁰ (Organización para la Agricultura y la Alimentación, Roma, Italia)	
1. ^o junio - 23 junio		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA ¹⁷⁹

(Junio	Consejo de Administración del Fondo Especial) ¹⁸⁰ y ¹⁸¹	
13 junio - 24 junio	Comité de Asistencia Técnica ¹⁸¹ (Ginebra, Suiza)	
5 julio - 5 agosto	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (41.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza)	
5 septiembre - 16 septiembre	Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (Ginebra, Suiza)	
Septiembre		ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (Viena, Austria)
Septiembre		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington, D.C.) CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (Wáshington, D.C.) ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (Wáshington, D.C.)
Septiembre - diciembre	ASAMBLEA GENERAL ¹⁸⁰ (vigésimoprimer período de sesiones)	
17 octubre - 28 octubre	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (Roma, Italia)	
10 octubre - 21 octubre	<i>Comisión de Estadística</i> (Ginebra, Suiza)	
Octubre	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	
Octubre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Consejo) (Roma, Italia)
25 octubre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia)
Noviembre	Comité de Asistencia Técnica ¹⁸¹	
5 diciembre - 21 diciembre	<i>Comisión de Estupefacientes</i> (Ginebra, Suiza)	

¹⁷⁹ También se indican las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas están fijadas por los órganos pertinentes de los propios organismos. En los casos en que las conferencias bienales, cuatrienales o quinquenales de los organismos interesados no se celebren en 1966, se indican las fechas probables de los períodos de sesiones de sus órganos rectores.

¹⁸⁰ Las reuniones que figuran entre paréntesis sólo se indican para que sirva de información. No se indican las fechas de las reuniones de los órganos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo puesto que las decisiones al respecto se tomarán en una fecha ulterior.

¹⁸¹ A reserva de toda modificación que haya de efectuarse habida cuenta de las decisiones de la Asamblea General acerca de la resolución 1020 (XXXVII) del Consejo, de 11 de agosto de 1964.

¹⁸² En caso de que sea necesario, el período de sesiones podrá prolongarse durante algunos días.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — En general, las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 39.º periodo de sesiones.

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1053 (XXXIX)	Relaciones con la Organización de Países Exportadores de Petróleo	33	30 de junio de 1965	45
1054 (XXXIX)	Informe de la Comisión de Estadística			
	Resolución A — Informe de la Comisión	17	16 de julio de 1965	1
	Resolución B — Programas mundiales de censos de población y de habita- ción de 1970	17	16 de julio de 1965	2
1055 (XXXIX)	Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial	14	13 de julio de 1965	35
1056 (XXXIX)	Informes del Comité de Asistencia Técnica	15	13 de julio de 1965	33
1057 (XXXIX)	Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica	15	13 de julio de 1965	33
1058 (XXXIX)	Examen de quince años de actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica	15	13 de julio de 1965	33
1059 (XXXIX)	Procedimientos de programación	15	13 de julio de 1965	33
1060 (XXXIX)	Gastos administrativos y de los servicios de ejecución	15	13 de julio de 1965	33
1061 (XXXIX)	Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas	15	13 de julio de 1965	34
1062 (XXXIX)	Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas	15	13 de julio de 1965	34
1063 (XXXIX)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	13	16 de julio de 1965	1
1064 (XXXIX)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	13	16 de julio de 1965	1
1065 (XXXIX)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	13	16 de julio de 1965	1
1066 (XXXIX)	Informe anual de la Comisión Económica para África	13	16 de julio de 1965	1
1067 (XXXIX)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos			
	Resolución A — Educación cívica y política de la mujer	28	16 de julio de 1965	25
	Resolución B — Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	28	16 de julio de 1965	26
1068 (XXXIX)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer			
	Resolución A — Informe de la Comisión	27	16 de julio de 1965	22
	Resolución B — Derechos políticos de la mujer	27	16 de julio de 1965	22
	Resolución C — Establecimiento de centros para la formación de un cuerpo de mujeres dirigentes o de cuadros femeninos competentes	27	16 de julio de 1965	22
	Resolución D — Cooperación en el plano regional entre las comisiones sobre la condición jurídica y social de la mujer o con los órganos nacionales ya existentes que tengan intereses análogos	27	16 de julio de 1965	22
	Resolución E — Aprovechamiento de los recursos disponibles para el ade- lanto de la mujer mediante la asistencia técnica y demás programas	27	16 de julio de 1965	23
	Resolución F — Condición de la mujer en el derecho privado	27	16 de julio de 1965	23
	Resolución G — Formación profesional y técnica de mujeres	27	16 de julio de 1965	24
	Resolución H — Alfabetización y educación permanente de la mujer	27	16 de julio de 1965	24
	Resolución I — Acceso de las muchachas y las mujeres a las diversas formas de enseñanza secundaria y de educación superior	27	16 de julio de 1965	25
1069 (XXXIX)	Desalinización del agua en los países en desarrollo	21	16 de julio de 1965	2
1070 (XXXIX)	Convocatoria de una Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente	22	16 de julio de 1965	47
1071 (XXXIX)	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	31	21 de julio de 1965	21
1072 (XXXIX)	Informe del Secretario General sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas	24	26 de julio de 1965	45
1073 (XXXIX)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	30	26 de julio de 1965	21
1074 (XXXIX)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos			
	Resolución A — Informe de la Comisión	25	28 de julio de 1965	26
	Resolución B — Proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	25	28 de julio de 1965	26

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
	Resolución C — Informes periódicos sobre derechos humanos e informes sobre la libertad de información	25	28 de julio de 1965	26
	Resolución D — Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad	25	28 de julio de 1965	28
	Resolución E — Año Internacional de los Derechos Humanos	25	28 de julio de 1965	28
	Anexo — Año Internacional de los Derechos Humanos : programa provisional	25	28 de julio de 1965	30
	Resolución F — Participación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en los trabajos preparatorios del Año Internacional de los Derechos Humanos	25	28 de julio de 1965	31
	Resolución G — Composición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	25	28 de julio de 1965	32
1075 (XXXIX)	Disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos	25	28 de julio de 1965	32
1076 (XXXIX)	Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	26	28 de julio de 1965	32
1077 (XXXIX)	Esclavitud	29	28 de julio de 1965	33
1078 (XXXIX)	Progresos en materia de reforma agraria	20	28 de julio de 1965	44
1079 (XXXIX)	Planificación y proyecciones económicas	7	28 de julio de 1965	12
1080 (XXXIX)	Programa Mundial de Alimentos	16	30 de julio de 1965	35
1081 (XXXIX)	Informe del Comité de Desarrollo Industrial			
	Resolución A — Actividades del Centro de Desarrollo Industrial y consideraciones sobre su futuro programa de trabajo	11	30 de julio de 1965	4
	Resolución B — Simposio internacional y simposios regionales sobre desarrollo industrial	11	30 de julio de 1965	4
	Resolución C — Relaciones con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	11	30 de julio de 1965	5
	Resolución D — Actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial	11	30 de julio de 1965	5
	Resolución E — Mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial	11	30 de julio de 1965	6
	Resolución F — Mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial	11	30 de julio de 1965	6
	Resolución G — Simposio internacional y simposios regionales sobre desarrollo industrial	11	30 de julio de 1965	7
1082 (XXXIX)	Viajes, transportes y comunicaciones			
	Resolución A — Desarrollo de los transportes	23	30 de julio de 1965	46
	Resolución B — Revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949	23	30 de julio de 1965	46
1083 (XXXIX)	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	12	30 de julio de 1965	43
1084 (XXXIX)	Programas de trabajo y prioridades en materia de población	19	30 de julio de 1965	20
1085 (XXXIX)	Informe del Comité Central Permanente del Opio	32	30 de julio de 1965	21
1086 (XXXIX)	Desarrollo social			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Asuntos Sociales	18	30 de julio de 1965	10
	Resolución B — Disposiciones orgánicas relativas al programa de defensa social de las Naciones Unidas	18	30 de julio de 1965	10
	Resolución C — Acción práctica concertada en materia social : programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional	18	30 de julio de 1965	10
	Resolución D — Distribución del ingreso en la nación	18	30 de julio de 1965	11
	Resolución E — Desarrollo social	18	30 de julio de 1965	12
	Resolución F — Proyecto de conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social	18	30 de julio de 1965	12
	Resolución G — Servicios de protección de la familia, la infancia y la juventud	18	30 de julio de 1965	13
	Anexo — Directrices que se sugieren a los gobiernos para la creación o ampliación de los servicios de protección social para la familia, la infancia y la juventud	18	30 de julio de 1965	14
	Resolución H — Formación de personal de los servicios sociales	18	30 de julio de 1965	17
	Resolución I — Reevaluación del programa de servicios sociales de las Naciones Unidas	18	30 de julio de 1965	18

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
	Resolución J — La juventud y el desarrollo nacional	18	30 de julio de 1965	18
	Resolución K — Readaptación de los inválidos	18	30 de julio de 1965	19
	Resolución L — Aplicación de la Declaración de los Derechos del Niño	18	30 de julio de 1965	19
	Resolución M — Planificación del desarrollo social	18	30 de julio de 1965	20
1087 (XXXIX)	Consecuencias económicas y sociales del desarme	6	30 de julio de 1965	3
1088 (XXXIX)	Financiación del desarrollo económico			
	Resolución A — Condiciones de los préstamos a los países en desarrollo	8	30 de julio de 1965	7
	Resolución B — Financiación del desarrollo económico	8	30 de julio de 1965	8
1089 (XXXIX)	Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2	31 de julio de 1965	8
1090 (XXXIX)	Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia económica, social y de derechos humanos			
	Resolución A — Aprovechamiento y utilización de los recursos humanos	4	31 de julio de 1965	37
	Resolución B — Coordinación en el plano nacional: el papel de los representantes residentes	4	31 de julio de 1965	38
	Resolución C — Asistencia en casos de desastres naturales	4	31 de julio de 1965	38
	Resolución D — Elaboración y presentación de los presupuestos de los diferentes organismos	4	31 de julio de 1965	39
	Resolución E — Documentación	4	31 de julio de 1965	40
	Resolución F — Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica	4	31 de julio de 1965	41
	Resolución G — Informes del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité Especial de Coordinación	4	31 de julio de 1965	42
	Resolución H — Mecanismo de secretaría del Comité Administrativo de Coordinación	4	31 de julio de 1965	42
1091 (XXXIX)	Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo	5	31 de julio de 1965	47
1092 (XXXIX)	Evaluación de los programas	15	31 de julio de 1965	36
1093 (XXXIX)	Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias	35	31 de julio de 1965	48

